Bucaramanga, 16 NOV 2023

Doctor:
FILEMON SOLANO CALA
Representante Legal
MUNICIPIO DE PARAMO -SANTANDER
Ciudad.

Asunto: Comunicación Informe Final Auditoria Procedimiento Especial De Revision De Cuenta Para Fenecimiento, N° 000086 **de** 16 NOV 2023 **, Vigencia 2022.**

Sujeto de control: MUNICIPIO PARAMO

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría Procedimiento Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento, N°** 000086 **de** 16 NOV 2023 resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**Eliana Briggithe Barrera Pino**
Correo institucional:	ebarrera@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

DEKER JOHAN PLATA RINCON
SubContralor
Subcontraloria para Control Fiscal-(E)

Proyectó: Eliana Briggithe Barrera Pino – Líder de Auditoría

NO FENECIMIENTO No. 000051

CIUDAD Y FECHA: **Bucaramanga,** 16 NOV 2023

NODO: **GUANENTINO**
ENTIDAD: **MUNICIPIO PARAMO**
REPRESENTANTE LEGAL: **FILEMON SOLANO CALA**
VIGENCIA AUDITADA: **2022**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Procedimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento a MUNICIPIO PARAMO, se determinaron las siguientes opiniones:

Opinión CON SALVEDADES sobre los estados financieros para la vigencia 2022,

Opinión NEGATIVA sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2022.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta rendida por **FILEMON SOLANO CALA,** representante legal de la entidad **MUNICIPIO DE PARAMO** de la vigencia fiscal **2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Contralora General de Santander-(E)

Proyectó: Eliana briggithe Barrera Pino Líder de Auditoría
Revisó: Deker Johan Plata Rincón, Sub-Contralor para el Control Fiscal-(e)

NODO GUANENTINO

SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL

AUDITORÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REVISION DE CUENTA PARA FENECIMIENTO

INFORME FINAL N° 000086 16 NOV 2023

ALCALDIA DE PARAMO

FILEMON SOLANO CALA
ALCALDE

VIGENCIA AUDITADA 2022

Bucaramanga, noviembre de 2023

EQUIPO DIRECTIVO

BLANCA LUZ CLAVIO DIAZ
Contralora General de Santander (e)

YENNY KATERIN RUBIO ORTEGA
Contralora Auxiliar de Santander (e)

DEKER JOHAN PLATA RINCON
SubContralor (e)
SubContraloria para Control Fiscal

DIEGO ALEXANDER SANCHEZ BAUTISTA
Auditor Fiscal – Nodo Soto y Mares (Supervisor)

EQUIPO AUDITOR

ULDARI MORENO RAMIREZ
Profesional Universitario

PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR
Auditora Nodo Guanentino

ELIANA BRIGGITHE BARRERA PINO
Profesional Universitario
Líder de Auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. Opinión Con Salvedades, sobre estados financieros 4
1.1. Fundamento de la opinión 5
2. Opinión Negativa, sobre el Presupuesto. 5
2.1. Fundamento de la opinión 6
3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto 6
3.1. Fundamento del concepto 7
4. Cuestiones clave de la auditoría 7
5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto. 11
6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander. 11
7. Otros requerimientos legales 12
7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal 12
7.2. Efectividad del plan de mejoramiento 13
7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida 13
8. Fenecimiento de la cuenta fiscal 15
ANEXO 1 16
RELACIÓN DE HALLAZGOS 16
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01: 16
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02: 20
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 03: 22
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 04: 23
HALLAZGO ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 05: 24
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06: 26
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 07 27
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 08: 28
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N°09: 30
RELACIÓN DE HALLAZGO CONTRACTUAL 31
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 010: 31
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 011: 32
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 012: 77
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 013: 79
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS 85
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS 86
ANEXO 3 87
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 87
ANEXO 4 90
ESTADOS FINANCIEROS 90
PRESUPUESTO 92

Bucaramanga, 18 NOV 2023

Doctor:
FILEMON SOLANO CALA
Representante Legal
Alcaldía Paramo
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoria Procedimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento **N°** 000086 de 18 NOV 2023 , Vigencia 2022.

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la MUNICIPIO DE PARAMO, por la vigencia 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la Resolución **000375 de junio 1 del 2021 y sus modificatorias** este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio de Paramo, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta

1. Opinión Con Salvedades, sobre estados financieros

El Municipio de Paramo, Santander entidad territorial con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Órganos superiores de dirección y administración: Presenta autonomía. Con domicilio principal: Carrera 3 No. 3-40 Casco Urbano – Páramo, Santander

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del Municipio de Páramo, Santander; que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Con Salvedades.**

En nuestra opinión la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión "Con Salvedades" los estados financieros adjuntos del Municipio de Páramo, no presentan razonablemente la totalidad situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%		75,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

1.1. Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los $ 1.858.172.859, el 5.59% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, Los saldos representativos en las cuentas bancarias con dineros de destinación específica sin hacer inversión, riesgo de dineros invertidos entre en entidades con baja estabilidad financiera, desactualización de valores de terrenos y predios del municipio, así como clasificación de bienes en el grupo 17 que se encuentran en el grupo 16, entre otros.

Así mismo, se encontraron inconsistencias en cuanto a la presentación de estados financieros relacionado con el balance de prueba. De igual manera las notas a los estados financieros no reflejan las variaciones de las cuentas y el manual de políticas contables no se ha actualizado.

2. Opinión Negativa, sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión NEGATIVA:

- En opinión de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión negativa" el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable"

Informe de Ejecución de Ingresos	LIMPIO O SIN SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	NEGATIVA
Informe de Ejecución de Gastos	NEGATIVA		

2.1. Fundamento de la opinión

Vigencia 2022

La calificación de la gestión de la vigencia 2022, se vio afectada por aspectos tales como incorrecciones en los gastos por valor de $759.865.369= equivalentes al 8.15% del total de los gastos ejecutados ($9.327.754.272,94).

El examen de las cifras presupuestales reportadas, por la alcaldía de Paramo, Santander, se basó en una evaluación soportada en pruebas selectivas, que evidencian las cifras de la ejecución presupuestal. Además, incluyo la evaluación de los requisitos y normas presupuestales expresados en el estatuto orgánico del presupuesto (Decreto 111/1996). Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se consideran que estos proporcionan una base razonable para expresar un concepto.

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

La Contraloría General de Santander, emite un Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto **desfavorable** para la vigencia 2022, como se detalla a continuación.

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	66.7%	74.1%	42.2%	22.4%	**Con observaciones**

El concepto de la gestión del gasto y la inversión es: CON OBSERVACIONES

3.1. Fundamento del concepto

Para llevar a cabo esta auditoria se tomaron como muestra contractual los siguientes contratos:

NUMERO CONTRATO	OBJETO
065-2022	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN EL MUNICIPIO PARAMO SANTADNER.
111-2022	CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PARAMO SANTANDER.
CV-136-2022	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PARAMO SANTANDER.
119-2022	ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ADELANTADOS POR LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PARAMO, SANTANDER.
113-2022	INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE PARAMOSANTANDER
160-2022	ADQUISICION DE REFRIGERIOS Y ANCHETAS PARA APOYAR LA LOGISTICA EN DESARROLLO DE UNA SESION ORDINARIA DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PARAMOSANTANDER

4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoria de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

INFORMACION FINANCIERA

La información financiera contenida en los estados contables debe reunir características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones, sin

embargo, en el análisis realizado al efectivo, a las cuentas bancarias, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, estas adolecen de depuración contable, generando incorrecciones e imposibilidades.

El principal concepto que originó aumento en el patrimonio, por efecto de la implementación del nuevo marco normativo, fue la reclasificación de la cuenta de Bienes de Beneficio y Uso Público, de igual manera el ingreso de vías de comunicación, así como el aumento en las rentas por cobrar, lo anterior, originó el riesgo de inexactitudes de las valoraciones de los saldos iniciales, por lo que la Contraloría General de Santander procedió a efectuar comparación de cifras en las cuentas significativas y análisis en aquellas que presentaron diferencias.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría: CONTABILIDAD: estado de la deuda pública al cierre de la vigencia se encuentra con un crédito en el Banco BBVA Crédito N° 336-9602228984: $ 498.804.628,46 a la fecha.

INFORMACION PRESUPUESTAL

ANALISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2022

En la vigencia 2022: Mediante acuerdo N. 013 de fecha noviembre 27 de 2021, se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la ALCALDIA DE PARAMO para la Vigencia 2022 por valor de $7.222.965.552=, con adiciones de $3.265.385.974,51, para un presupuesto definitivo de $10.452.413.882,51=.

VIGENCIA	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
2022	7.222.965.552,00	3.265.385.974,51	35.937.644,00	10.452.413.882,51

Análisis de los Ingresos vigencia 2022

Del total del presupuesto definitivo se recaudó la suma de 10.702.598.453, equivalente al 102%, lo que nos da un mayor recaudo de 250.184.571,37=, siendo los ingresos no tributarios correspondiente a las transferencias del nivel nacional y

departamental las de mayor peso porcentual, seguido de los recursos del balance (superávit fiscal), y los ingresos tributarios (impuesto predial, industria y comercio) los de mayor representatividad.

VIGENCIA	Presupuesto Definitivo	Recaudos	% Recaudo
2022	$ 10.452.413.882,51	$ 10.702.598.453	102%

Fuente: Ejecución de Presupuesto

Análisis de los Gastos vigencia 2022

Con respecto a los gastos establecidos en el presupuesto definitivo se comprometió el valor de ($9.327.754.272,94) equivalente al 89%, es de resaltar que la inversión le corresponde el 35% del presupuesto (3.746.637.245,51).

El gasto en el municipio del páramo para la vigencia 2022, tiene un 42% en el fls, seguido de la inversión del 35% y los gastos de funcionamiento con el 10%, los demás siendo inferiores a 3%.

FLS	**$ 3.940.486.615,82**	42%
INVERSION	**$ 3.746.637.245,51**	35%
FUNCIONAMIENTO	**$ 923.176.371,52**	10%
USP	**$ 252.403.622,09**	3%

PERSONERIA	$ 143.708.291,00	2%
CONCEJO	$ 135.017.774,00	1%
GASTOS	$ 60.794.353,00	1%
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	$ 125.530.000,00	1%

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2022				
PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS TOTALES	% EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
VIGENCIA 20202	10.452.413.882,51	9.327.754.272,94	89%	1.124.659.609,57

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos

Situación Presupuestal
El estado de la situación presupuestal de La Alcaldía del Páramo-Santander, a diciembre 31 de 2022, presenta superávit presupuestal

VIGENCIA	2022
INGRESOS RECAUDADOS	10.702.598.453,00
GASTOS EJECUTADOS	9.327.754.272,94
SUPERAVIT/ PRESUPUESTAL	1.374.844.180,06

REZAGO PRESUPUESTAL

Cuentas por pagar:
Para la vigencia 2022, se constituyeron cuentas por pagar, mediante decreto 141 del 31 de diciembre de 2021, por valor de $274.203.236,35, las cuales se cancelaron en su totalidad en la vigencia.

En la vigencia 2022 se constituyeron cuentas por pagar mediante decreto # 138 de 31 de diciembre de 2022, por valor de ($ 40.721.173=) CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, valor que tendrá que cancelarse en la vigencia 2023.

Vigencias Futuras:
La entidad certifica mediante oficio, que no constituyeron vigencias futuras.

Reservas Presupuestales:
En la vigencia 2021 se constituyen reservas presupuestales por valor de ($859.117.281,53) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECICIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, las cuales no se ejecutaron en la vigencia 2022(convenio invias)

Mediante decreto # 139 de 31 de diciembre de 2022, se constituyeron reservas por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO UNO CENTAVOS ($ 117.848.266.01).

CONTRACTUAL.

Para hacer el ejercicio de la revisión contractual se tuvo en cuenta la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, lo anterior para verificar el estricto cumplimiento por parte del Municipio del Páramo para la realización y ejecución de su línea contractual.

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

El Municipio de **Paramo** es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 111 de 1996, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 00375 de julio 1 de 2021, modificada por la Resolución, 000170 de 2022, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: **CON DEFICIENCIAS.**

MACROPROCESO	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Este concepto está sustentado en la evaluación de los macroprocesos de la gestión financiero, gestión presupuestal y de la gestión de la inversión y del gasto de los cuales el resultado son las diferentes observaciones que quedaron plasmadas en el presente Informe

Financiero
La gestión financiera da como resultado en la valoración de efectividad de los controles un resultado con deficiencias de acuerdo a la revisión realizada a los estados financieros y el comportamiento de cada una de sus cuentas.

Presupuestal
La gestión presupuestal, da como resultado con deficiencias, y es la combinación entre el control interno y la ejecución del presupuesto de la vigencia.

Contractual
En cuanto a la contratación esta presento deficiencias principalmente en cuanto a las supervisiones de cada uno de los contratos revisados de acuerdo a la muestra tomada.

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende nueve (9) hallazgos administrativos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la ALCALDIA DE PARAMO fueron **Efectivas** (Mayor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de **91.1**, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
TOTAL	91.1		
PARCIALES	100.00		88.89

A continuación, relacionamos las acciones de mejora calificadas como incumplidas o inefectivas.

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa	Acción de mejora	Meta	Fecha de inicio	Fecha terminación	Responsable (Nombre y Cargo)	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%
4	Propiedad planta y equipo pendiente de saneamiento y sostenibilidad contable	Falta de sostenibilidad contable, así como de adopción de mecanismos de seguimiento y monitoreo a la propiedad planta y equipo para la actualización y aplicación de las políticas contables.	Se iniciará un proceso de revisión y análisis de la situación de la propiedad planta y equipo a través del comité de sostenibilidad contable de esta manera buscar soluciones para la actualización medición y control de los bienes.	1Unidad	11/15/2022	4/30/2023		2

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

El concepto respecto a la revisión de la cuenta enfocada en la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida, de acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados por el equipo auditor en el papel de trabajo RECF.17-04, para la vigencia objeto de la presente auditoria, es la siguiente:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	96.3	0.1	9.63
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94.9	0.3	28.46
Calidad (veracidad)	91.5	0.6	54.93

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			93.01470588
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			90.83
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			91.92235294
Concepto rendición de cuenta a emitir			Cumple

Relación de formatos y anexos de SIA CONTRALORIAS con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad
[ADMACTUAL_ANEXO_08]:	ANEXO	8. Certificar si se cuenta con manual de contratación, caso afirmativo manifestar si se encuentra actualizado a la normatividad vigente.	2	1	1
[ADMACTUAL_ANEXO_09]:	ANEXO	9. Manual de Interventoría y/o Supervisión	2	1	1
[F01_AGR_ANEXO_13]:	ANEXO	13. Extracto a diciembre 31 que suministra el ministerio del saldo en pasivos pensionales	0	0	0
[F07A_CGS_ANEXO_03]:	ANEXO	3. Relación del pago de incapacidades de la vigencia en formato Excel.	0	0	0
[F11_CGS_ANEXO]:	ANEXO	Acto Administrativo de Constitución de Cuentas por Pagar en la vigencia rendida en PDF y en Excel.	0	0	0
[F13C_CGS_ANEXO_02]:	ANEXO	2. Relación de contratos donde se especifique valor del contrato objeto contratista tiempo ejecución fecha inicio fecha terminación disponibilidad presupuestal y registro presupuestal en formato Excel.	2	2	1
[F16_1_CGS]:	FORMATO	Inversión Área Ambiental.	2	2	0
[F16_2_CGS]:	FORMATO	Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos.	2	2	0
[F16_2_CGS_ANEXO 1]:	ANEXO	1.Certificación del porcentaje de cobertura de saneamiento básico para el sector urbano y sector rural en formato Pdf.	2	0	0
[F16_2_CGS_ANEXO 2]:	ANEXO	2.Documento en formato Pdf PSMV Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos.	0	0	0
[F20_1A_AGR]:	FORMATO	A. Acciones de control a la contratación de sujetos.	2	2	1
[F20_1A_AGR_ANEXO_09]:	ANEXO	9.Certificación en formato Pdf del número de contratos y el valor total de la contratación realizada en la vigencia 2020 y los adicionales realizados a cada uno de ellos. (adición)	2	2	1
[F20_1A_AGR_ANEXO_16]:	ANEXO	16. Informes de AUDITORÍAS INTERNAS efectuadas al área de contratación realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad en formato Pdf.	2	2	1
[OBRAPUBLIC]:	FORMATO	OBRA PUBLICA	2	2	1

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la resolución N° 000375 del 01 de junio de 2021, la Contraloría General de Santander - CGS **No Fenece** la cuenta de ALCALDIA DE PARAMO rendida por FILEMON SOTO CALA de la vigencia fiscal 2022.

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%		20.0%	14.9%	OPINION PRESUPUESTAL Negativa
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	0.0%		0.0%		
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	66.7%	74.1%	42.2%	22.4%	Con observaciones
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	60.0%	0.0%	62.2%	37.3%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75.0%		75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75.0%		75.0%	30.0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES						67.3%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN							
		FENECIMIENTO						NO SE FENECE	

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo	Firma
PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR	Auditora Fiscal	
ULDARI MORENO RAMIREZ	Auditora Fiscal (C)	
ELIANA BRIGGITHE BARRERA PINO	Profesional Universitario Líder Auditoria	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
DIEGO ALEXANDER SANCHEZ BAUTISTA	Soto y Mares	

SubContralor (E)
SubContraloria para Control Fiscal:

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCON	

ANEXO 1

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron doce (12) Hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tiene posible incidencia disciplinaria

HALLAZGOS FINANCIEROS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01:
CUENTAS BANCARIAS DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - BAJA GESTION DE INVERSION - VIGENCIAS - 2022.

CRITERIO:

Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos.

CONDICIÓN:

Se observó que la entidad no realiza gestión de inversión de los recursos que recibe principalmente, lo que tiene que ver con los de destinación específica de acuerdo a lo observado en algunas de las cuentas bancarias que maneja el Municipio y que quedan con saldos representativos como se relaciona en el siguiente cuadro:

CODE_BAL	DETA_BAL	SALDO ANTERIOR	TOTAL DEBE	TOTAL HABER	SALDO
1110050134	322-447533-59 Áreas Estratégicas 1% articulo	99.214.127,90	147.439.035,88	0	246.653.163,78
1110050221	335040903 sobretasa Gasolina	125.242.148,71	513.772.739,85	545.523.496,02	93.491.392,54
1110050230	335043345 Estampilla Anciano	106.609.805,44	159.805.241,62	157.423.574,94	108.991.472,12
1110050313	336200308 RECAUDO DEPARTAMENTAL ESTAMPILLA	5.669.029,96	8.450,00	0	5.677.479,96
1110050425	7476 convenio INVIAS	594.041.879,00	4.234.533,00	156.966.448,00	441.309.964,00
1110060408	15-00087352-2 Fondo de Seguridad y Convivencia	64.536.397,00	587.984,00	0	65.124.381,00
1110060410	15-00121537-3 10% fondos gestores culturales	45.653.802,00	7.447.214,00	0	53.101.016,00
1110060711	336188958 gestores Culturales	4.850.298,00	3.959,00	0	4.854.257,00
				TOTAL	**1.019.203.126,40**

Fuente: Balance de Prueba

El total de las incorrecciones fue por valor de **$1.019.203.126**

CAUSA:

Baja gestión en la inversión de recursos de destinación especifica de acuerdo a saldos representativos en bancos.

EFECTO:

La no inversión de los recursos puede conllevar a que la entidad no de cumplimiento al objeto social y a incumplir con las necesidades de la comunidad, Por tal motivo se configura como una observación de tipo administrativo.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes…

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

"RTA: Al respecto de los saldos en las cuentas bancarias de recursos con destinación específica, en las cuales indica el informe "BAJA GESTION DE INVERSION", analizaremos cada una de las rentas, así:

Recursos 1% Adquisición de predios Ley 99 /1993

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual
1110050134	322-447533-59 Áreas Estratégicas 1% articulo	99,214,127.90	147,439,035.88	0	246,653,163.78

Los recursos anteriores corresponden al cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, para la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de agua que surten los acueductos municipales.

Estos recursos no se han podido invertir por la razón que el Concejo Municipal no ha otorgados las autorizaciones para la compra de los predios, pese a que se han presentado los proyectos de acuerdo en repetidas ocasiones desde año 2020, 2021 y 2022 y ***esta corporación no ha otorgado las respectivas autorizaciones para adquirir los predios****.*

En la vigencia 2023 ya se realizó la inversión de estos recursos en su totalidad

Sobretasa a la Gasolina

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual
1110050221	335040903 Sobretasa Gasolina	125,242,148.71	513,772,739.85	545,523,496.02	93,491,392.54

La sobretasa a la gasolina motor corresponde un ingreso corriente de libre destinación con el cual se financia gastos de funcionamiento y gastos de inversión, del saldo anterior de $ 93.491.392,54, a diciembre 31 del 2022 quedo pendiente cuentas por pagar con cargo a esta renta de $ 12.222.639, correspondiente al pago de Bonificación de Dirección del Alcalde Municipal la cual no se alcanzó a cancelar a diciembre 31 del 2022, ya que la misma se causa a diciembre 30 del 2022.

Revisada la ejecución presupuestal de ingresos a diciembre 31 del 2022, se observa que la renta presento un comportamiento favorable durante el 2022, lo que llevo que en el transcurso de la vigencia se lograran adiciones por mayor recaudo de $ 118.261.000, sin embargo en el mes de diciembre se generó un superávit o mayor recaudo de $45.309.000, = los cuales por cuestiones de tiempo no se alcanzó a tramitar la respectiva adición al presupuesto de la vigencia fiscal del 2022.

Al verificar la ejecución presupuestal de gastos del 2022, se observa que los $568.290.179 presupuestados para la vigencia fiscal 2022 incluidos los recursos del balance de esta renta, se logró comprometer la suma de $534.792.622,97, lo que equivale a un porcentaje de ejecución del 94%.

En la siguiente tabla se detallan los recursos comprometidos de la renta Sobretasa a la Gasolina, durante la vigencia fiscal 2022.

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	GASO	12,222,639.00	12,222,639.00
2.1.2.02.02.008.16	Servicios de Telecomunicaciones e Internet	GASO	764,000.00	763,200.00
2.1.2.02.02.009.02	Otros Servicios de la Administración Publica n.c.p. -Otros Servicios Personales Indirectos	GASO	63,000,000.00	63,000,000.00
2.1.2.02.02.009.03	Otros Servicios de la Administración Publica n.c.p. - Honorarios	GASO	7,000,000.00	7,000,000.00
2.1.2.02.02.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	GASO	3,000,000.00	2,259,458.00
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial - Crédito Pavimentación Calles	GASO	300,000.00	300,000.00
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	GASO	5,230,000.00	5,230,000.00
2.3.2.02.01.001.24.03	Suministro de Recebo para el Mantenimiento de Vías	RBGASO	27,822,000.00	27,822,000.00
2.3.2.02.01.001.24.05	Suministro de Recebo para el Mantenimiento de Vías	GASO	18,061,330.00	17,378,910.00
2.3.2.02.01.003.24.01	Suministro de combustibles, lubricantes, aceites para vehículos y maquinaria - Mantenimiento de vías	GASO	108,539,722.50	92,712,239.50
2.3.2.02.01.003.24.03	Suministro de combustibles, lubricantes, aceites para vehículos y maquinaria - Mantenimiento de vías	RBGASO	60,510,939.00	54,885,526.71
2.3.2.02.01.003.24.02	Suministro de llantas, neumáticos y otros vehículos y maquinaria. - Mantenimiento de vías	GASO	22,848,000.00	22,848,000.00
2.3.2.02.02.005.24.01	Operarios vehículos y maquinaria - Mejoramiento y de vías	GASO	98,439,760.50	98,439,760.50
2.3.2.02.02.005.24.10	Operarios vehículos y maquinaria - Mejoramiento y de vías	RBGASO	7,696,239.50	4,402,239.50
2.3.2.02.02.005.24.02	Mantenimiento Mejoramiento y Rehabilitación de Vías	GASO	28,855,548.00	28,855,547.76
2.3.2.02.02.008.24.01	Reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria - Mejoramiento de vías	GASO	95,000,000.00	92,673,102.00
2.3.2.02.02.008.24.02	Reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria - Mejoramiento de vías	RBGASO	4,000,000.16	4,000,000.00
2.3.2.02.02.009.45.01.13	Atención de emergencias y desastres	GASO	5,000,000.00	0
	TOTAL GASTOS EJECUTADOS		**568,290,178.66**	**534,792,622.97**
	Porcentaje ejecución			**94%**

Estampilla pro Anciano Municipal

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual
1110050230	335043345 Estam. Anciano	106,609,805.44	159,805,241.62	157,423,574.94	108,991,472.12

De los anteriores recursos quedaron por ejecutar lo correspondiente al 20% de la estampilla ley 863 del 2003 con destino a fondos de pensiones del Municipio, los cual no se han podido ejecutar en su totalidad en razón a que el Municipio de Páramo no tiene pensionados directos, recursos que de la estampilla pro anciano del 2022, ascienden a la suma de $18.409.115.

Igualmente, según la ejecución presupuestal de ingresos, durante el mes de diciembre del 2022 se generó un superávit o mayor recaudo con corte a diciembre 31 por valor de $67.683.095. Debido a la acumulación de pagos a finales del mes de diciembre genero esto superávit, por tiempo para tramitar la incorporación a través de Concejo Municipal no fue posible adicionar el presupuesto del 2022.

Dichos recursos fueron incorporados al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 para su debida ejecución presupuestal.

Estampilla pro Anciano Departamental

Código contable	*Nombre de la cuenta*	*Saldo Anterior*	*Movimiento Débito*	*Movimiento Crédito*	*Saldo Actual*
1110050313	*336200308 RECAUDO DEPARTAMENTAL ESTAMPILLA ADULTO MAYOR*	*5,669,029.96*	*8,450.00*	*0*	*5,677,479.96*

Los anteriores recursos corresponden saldos pendientes de Resoluciones por liquidar con la gobernación de Santander.

Convenio Invías

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual
1110050425	7476 Convenio INVIAS	594,041,879.00	4,234,533.00	156,966,448.00	441,309,964.00

Los anteriores recursos corresponden a un convenio firmado con el Invías para el mantenimiento vial por valor de $590.000.000, = estos recursos amparan la ejecución del contrato de obra 143 del 2021, firmado con la UNION TEMPORAL PLACAS PARAMO y que a diciembre 31 del 2022 se encontraba en proceso de ejecución.

Fondo de Seguridad y convivencia

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual
1110060408	15-00087352-2 Fondo de Seguridad y Convivencia	64,536,397.00	587,984.00	0	65,124,381.00
1110050223	335042016 seguridad y Convivencia	41,072,088.13	73,645,474.50	91,204,416.54	23,513,146.09
	TOTAL RECURSOS	**105,608,485.13**	**74,233,458.50**	**91,204,416.54**	**88,637,527.09**

Al igual que en las rentas anteriores se generó un superávit presupuestal o mayor recaudo a diciembre 31 del 2022, ocasionado por el alto volumen cuantas pagadas a finales del mes de diciembre y que por tiempo era imposible incorporarlos al presupuesto del 2022. En esta renta se generó un superávit por mayor recaudo de $ 33.615.021,00, lo demás corresponde a algunos recursos que no fue posible su ejecución en el transcurso de la vigencia fiscal ya que estos dependen directamente de los proyectos presentados al Consejo de Seguridad por las Entidades que lo componen: ***Policía Nacional, Ejecito Nacional, Fiscalía General de la Nación,*** *para su respectiva aprobación y ejecución por parte del municipio".*

10% Gestores Culturales

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual
1110060410	15-00121537-3 10% fondo gestores culturales	45,653,802.00	7,447,214.00	0	53,101,016.00
1110060711	336188958 Gestores Culturales	4,850,298.00	3,959.00	0	4,854,257.00
	TOTAL, RECURSOS	**50,504,100.00**	**7,451,173.00**	**0.00**	**57,955,273.00**

Los anteriores recursos no fueron posibles su ejecución en la vigencia fiscal 2023, toda vez que estos recursos corresponden a una destinación específica y solo se pueden ejecutar a través de las convocatorias con COLPENSIONES, en la cuales varios de los gestores culturales del Municipio se han vinculado al programa, recursos que en su momento el Municipio ha girado a Colpensiones.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por parte del ente auditado no son suficientes para desvirtuar la presente observación, toda vez que se pudo evidenciar que, aunque realizo gestión con el fin de ejecutar estos recursos se observa que la mayoría de los pagos quedan para el mes de diciembre, de igual manera en cuanto al concejo municipal no aprueba dentro de los términos los compromisos que debe autorizar, dentro de la Ley 99 de 1993, presentan alternativas ademas de la adquisicion de areas de interes, por tal motivo se **Confirma** la misma como Hallazgo Administrativo para continuar con la gestión de inversión de los recursos de destinación específica y para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente la entidad.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
FILEMON SOLANO CALA Alcalde Municipal	X				
CARMEN ALICIA PAEZ GIL Secretaria de Hacienda	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02:

INDEBIDO MANEJO DE RECURSOS DE PASIVO PENSIONAL INVERTIDOS EN ENTIDADES COOPERATIVAS - VIGENCIAS - 2022.

CRITERIO:

Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos.

CONDICIÓN:

Revisados los estados financieros se pudo evidenciar que el Municipio viene manejando un CDT en la Cooperativa COOPVALLE por valor de $20.000.000 sin movimiento de una vigencia a otra y corresponde a recursos del Pasivo Pensional teniendo en cuenta que estos recursos son de destinación específica para cubrir obligaciones laborales de los funcionarios que se encuentran vinculados al municipio.

CAUSA:

Debilidad en la identificación de obligaciones del pasivo pensional conllevando a ser invertidos en entidades Cooperativas

EFECTO:
La entidad puede llegar a presentar pérdida de recursos por la no gestión en la actualización de valores invertidos en cuanto a su rendimiento y por la inversión en entidad que no cuenta con la totalidad de la solvencia financiera, Por tal motivo se configura como una observación de tipo administrativo.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes…

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

"RTA: Al respecto tenemos que manifestar estos recursos depositados en un CDT en COOPVALLE, corresponden a recursos del 20% de las estampillas Ley 863 del 2003, recursos que a su vez tienen destinación específica y no pueden ejecutarse en otra cosa que no sea el pago de pasivos pensionales que tenga el Municipio de Páramo. En la actualidad el Municipio ***no posee pensionados directos****, solo tiene algunas cuotas partes pensionales las cuales cancelado en forma oportuna con estos recursos.*

Aun así, la disponibilidad de recursos es mayor a las obligaciones pensionales que tiene el Municipio de Páramo en estos momentos, lo que ha llevado a la administración municipal a realizar de ***manera acertada*** *algunas inversiones de estos recursos generando una mayor rentabilidad a la obtenida al tenerlos en una cuenta de ahorros o cuenta corriente.*

COOPVALLE es una cooperativa de ahorro y crédito de la cual el Municipio de Páramo es asociado hace muchos años, es una Cooperativa creada conforme a la Ley 79 de 1988, vigilada por la ***SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA****, de acuerdo al artículo 34 de la Ley 454 de 1998.*

Que COOPVALLE por ser una cooperativa de ahorro y crédito cumple con las exigencias del Artículo 39 de la Ley 454 de 1998, para ejecutar la actividad financiera, igualmente el Municipio de Páramo, constato que esta cooperativa está autorizada por la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, para realizar operaciones propias de ahorro y crédito entre sus asociados.

Teniendo en cuanta lo anterior respetuosamente solicitamos al ente de control, levantar este hallazgo toda vez que está demostrado que no hay un indebido manejo de los recursos públicos, ya que sus procedimientos se ajustas a la normatividad vigente y no conocemos norma alguna que prohíba la inversión en las Cooperativas de Ahorro y Crédito vigiladas por la Supersolidaria".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por parte del ente auditado no son suficientes para desvirtuar la presente observación, toda vez que se pudo evidenciar que, aunque el municipio informa no puede ejecutar estos recursos por cuanto su pasivo pensional está cubierto, es necesario analizar el riego financiero para tomar la decisión de la inversión, por tal motivo se **Confirma** la misma como Hallazgo Administrativo para continuar con la gestión de inversión de los recursos y para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente la entidad

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
FILEMON SOLANO CALA Alcalde Municipal	X				

CARMEN ALICIA PAEZ GIL Secretaria de Hacienda	X					
Cuantía:						

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 03:

BAJA GESTION DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE IMPUESTO PREDIAL VIGENCIA - 2022.

CRITERIO:

Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos. Ley 1943 de 2018 (diciembre 28) por la cual se dictan normas para la recuperación de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. Ley 14 de 1983 Artículos 32 y 33. Artículo 209 de la Constitución Política. Guía de aplicación No. 10 de la Contaduría General de la Nación

CONDICIÓN:

De acuerdo a la revisión realizada a la información financiera de la entidad, se pudo evidenciar que la entidad durante la vigencia 2022 refleja en sus estados financieros una cartera de Impuesto Predial a 2021 un valor de $ 76.212.534 y a 2022 un valor de **$ 107.272.233** presentando un aumento representativo a pesar de la gestión que ha realizado el municipio como se evidencia a continuación:

"Al cierre 4 predios se encuentran embargados, 25 predios se encuentran ya para realizar el proceso de embargo, gestión que se debe realizar en el año 2022;03 acuerdo de pago,30 procesos terminados para realizar cierre de expediente, 10 liquidación Oficiales, en proceso de cumplimiento de términos para realizar el mandamiento de pago En Total se encuentran 63 procesos empezados, y con las gestiones realizadas se ha logrado que más contribuyentes se sigan acercando a ponerse al día".

CAUSA:

Ausencia de procesos de conciliación y trazabilidad entre las áreas y de estrategias que permiten mejorar la gestión de cartera reflejada en estados financieros con valor representativo de riesgo de deterioro aumentando de una vigencia a otra correspondiente al recaudo del impuesto predial.

EFECTO:

La baja gestión en el recaudo de estos recursos conlleva a dejar de recibir recursos necesarios para cumplir las necesidades de la comunidad, de igual manera a tener baja calificación en el índice de desempeño fiscal; Por lo anterior, se configura como **observación administrativa.**

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes…

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

"RTA: El siguiente es el comportamiento de la renta predial en los últimos años:

DETALLE	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*
Impuesto Predial	*226,120,913*	*298,464,497*	*320,059,910*	*346,665,108*	*282,818,069.00*

En el comportamiento de la renta se observa un incremento en los años 2020 y 2021, ocasionados por los incentivos tributarios ofrecidos en la pandemia por el Gobierno Nacional, al igual que las rebajas de intereses en el año 2021, pese a que en el 2022 se generó una disminución en el recaudo de esta renta si se realizaron las gestiones administrativas de cobro persuasivo y coactivo con el fin de evitar la prescripción de las rentas"

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por parte del ente auditado no son suficientes para desvirtuar la presente observación, toda vez que se pudo evidenciar que, aunque el municipio realizo gestión de cobro y recaudo las rentas disminuyeron durante la vigencia auditada, por tal motivo se **Confirma** la misma como Hallazgo Administrativo para continuar con la gestión de inversión de los recursos y para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente la entidad

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
FILEMON SOLANO CALA Alcalde Municipal	X				
CARMEN ALICIA PAEZ GIL Secretaria de Hacienda	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 04:

INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO. DURANTE LAS VIGENCIA 2022.

CRITERIO:
Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación. Norma Internacional de Contabilidad 16 "que regula el manejo de la Propiedad Planta y Equipo". Resolución No. 533 del 08 octubre de 2015. "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo. Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 por medio del cual incorporo procesos transversales el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

CONDICION:
Dentro del grupo de la propiedad planta y equipo, se observa que el Municipio presenta debilidades en cuanto al valor de los predios con que cuenta el mismo los cuales se deben actualizar de acuerdo con la extensión de los terrenos urbanos, el total de las incorrecciones es por **$711.697.499,52**

CAUSA:
La falta de control en el manejo que se le debe dar a la propiedad planta y equipo y a través del comité de sostenibilidad contable del Municipio y el manejo que se debe dar por parte del almacén.

EFECTO:
La entidad puede llegar a presentar incorrecciones en las cifras que pueden afectar la razonabilidad de los estados financieros por la falta de control en el registro de las cifras que componen los mismos. Por lo anterior, se configura como **observación administrativa**

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes…

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

"RTA: Este valor corresponde al registrado en los libros contables y hasta el momento no se ha podido reajustar su valor en razón que no se cuenta con los recursos suficiente para el pago de los avalúos, sin embargo, se debe tener en cuenta que el valor de las construcciones se encuentra registrado en otra cuenta, esto por aplicación de norma contable".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por parte del ente auditado no son suficientes para desvirtuar la presente observación, toda vez que se pudo evidenciar que, el municipio debe realizar gestión de con el fin de actualizar estos valores toda vez que están subestimando los estados financieros, por tal motivo se **Confirma** la misma como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente la entidad

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
FILEMON SOLANO CALA Alcalde Municipal	X				
CARMEN ALICIA PAEZ GIL Secretaria de Hacienda	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 05:

DIFERENCIA SALDO COLUMNA MOVIMIENTO DEBITO VS. MOVIMIENTO CRÉDITO EN BALANCE DE PRUEBA VIGENCIA 2022

CRITERIO:

Los saldos de movimiento débito y crédito del Balance de prueba deben ser iguales, acorde a lo establecido en la Norma Contable Pública, la ecuación contable básica lo determina. Esta igualdad es la que da la seguridad razonable de que todos los hechos económicos durante un periodo fiscal fueron registrados en la contabilidad de la Entidad. Base para analizar y determinar la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados contables, así mismo para la aplicación de indicadores financieros. Marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno, adoptado mediante Resolución 533 de 2015, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación

CONDICIÓN:

Al revisar el balance de prueba presentado por la Entidad, con corte a diciembre 31 de 2021 y de 2022, se observó que la sumatoria de sus movimientos débito y movimientos crédito no se encontraron equilibrados, es decir no presentaron sumas iguales:

SUMAS IGUALES		557.020.827.896,98	558.812.746.195,11	
	DIFERENCIA	-1.791.918.298		

La diferencia evidenciada fue de **$ 1.791.918.298** entre las columnas de movimiento débito y crédito para la vigencia 2022.

CAUSA:
Según lo analizado por el equipo auditor podrían no haberse incluido la totalidad de movimientos contables de la vigencia, basados en que el balance de prueba es precisamente el mecanismo que demuestra, al estar balanceado sus movimientos débito y crédito, que el Libro Mayor de la entidad no es exacto.

EFECTO:
Este hecho puede generar un impedimento para emitir una opinión sobre la realidad de las cifras objeto de examen y por ende determinar la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados contables, así mismo para la aplicación de indicadores financieros. Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor establece una observación de tipo administrativo.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes…

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

"RTA: En la siguiente tabla se relacionan los movimientos débitos y créditos por grupos del balance reportado:

GRUPO	DETA_BAL	SALDO ANTERIOR	TOTAL DEBE	TOTAL HABER	SALDO
1	ACTIVO	25,476,080,470.71	58,248,430,529.12	50,491,672,301.35	33,232,838,698.48
2	PASIVO	4,505,387,893.54	10,879,897,997.27	10,683,511,232.51	4,309,001,128.78
3	PATRIMONIO	20,970,692,577.17	25,896,274,586.34	36,980,157,096.05	32,054,575,086.88
4	INGRESOS	0	177,708,509.35	9,330,697,029.79	9,152,988,520.43
5	GASTOS	0	12,148,575,412.59	28,602,136.98	12,119,973,275.61
6	COSTO DE VENTAS	0	163,752,762.00	0	163,752,762.00
7	COSTOS DE PRODUCCIÉN	0	163,752,762.00	163,752,762.00	0
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0	0
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	141,596,998.00	141,596,998.00	0
	TOTAL		**107,819,989,556.68**	**107,819,989,556.68**	

Al realizar las sumas por los grupos del balance se observa que el movimiento débito y crédito están cuadrados y al igual que la ecuación contable del balance esta cuadrada.

Por lo anterior no existe diferencia en los movimientos débitos y créditos del balance.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por parte del ente auditado son suficientes para desvirtuar la presente observación, toda vez que se pudo evidenciar que allegan el balance de prueba con las sumas iguales, aunque de igual manera en el sia se debe diligenciar de esta forma para que el ente de control pueda realizar su revisión, por tal motivo se **Desvirtúa** la misma.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
FILEMON SOLANO CALA – Alcalde Municipal					
MAURICIO PATIÑO RICO –					

Contador Municipio						
Cuantía:	Desvirtuado					
A: Administrativo	D: Disciplinario	P: Penal	F: Fiscal	S: Sancionatorio		

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06:
DEBILIDAD EN EL CONTROL INTERNO CONTABLE - DURANTE LA VIGENCIA 2022.

CRITERIO:
Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 de 2018 y Resolución 193 de 2016 y su anexo; expedidas por la Contaduría General de la Nación. Decreto 403 de 2020 y Ley 100 de 1993. artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

CONDICION:
El Municipio de Paramo, presento debilidades en cuanto al manejo de control interno contable, así:

- Las Notas a los estados financieros no reflejan las variaciones de cada una de las cuentas en cuanto a su aumento o disminución.
- No cuentan con la totalidad de los procedimientos para la elaboración de informes financieros.
- El manual de políticas contables se encuentra desactualizado fue aprobado en el 2018 toda vez que la Contaduría General de la Nación constantemente actualiza el manejo de la contabilidad en las entidades.

CAUSA:
Debilidad en el manejo de Control Interno Contable en cuanto a procesos y procedimientos

EFECTO:
La falta de control puede afectar la razonabilidad de los estados financieros al presentar los mismos sin reflejar la realidad financiera de la entidad. Por lo anterior, se configura como **observación administrativa.**

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes…

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

"RTA: Se tomará atenta nota y se realizara las modificaciones y actualizaciones requeridas tanto en las Notas a los estados financieros y complementación de la información de los procedimientos al igual que el proceso de actualización de las políticas contables de la entidad y a través de la Oficina de Control interno vigilará que en el momento de su elaboración se cumpla con la normatividad emitidas por la Contaduría General de la Nación."

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR
Analizadas las contradicciones allegadas por parte del ente auditado mediante la cual se evidencia que es aceptada por parte del mismo con el compromiso de realizar seguimiento a las actualizaciones que afecten los estados financieros, por tal motivo se **Confirma** la misma como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente la entidad

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
FILEMON SOLANO CALA Alcalde Municipal	X				
MAURICIO PATIÑO RICO Contador Municipio	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 07

AUSENCIA DE PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022 EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD

CRITERIO:
La Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, en su artículo 9 en concordancia con el Art 74 de la Ley 1474 de 2011. La Ley 87 de 1993, en su artículo 2° literal g, garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

CONDICIÓN:
En el proceso auditor se observó que la Alcaldía del Municipio de Paramo vigencia 2022, no publica en la página WEB, de acceso a Transparencia y acceso a la información pública, los Acuerdos, Decretos de liquidación del presupuesto, y las modificaciones presupuestales, así como las ejecuciones de ingresos y gastos de manera trimestral, consolidada con el fin de cumplir con este deber funcional. En consecuencia, se configura una observación administrativa.

CAUSA:
Desconocimiento de la normativa, ausencia de seguimiento y control al sistema presupuestal.

EFECTO:
Posibles sanciones por Incumplimiento de las disposiciones legales, e igualmente no permite que los ciudadanos y demás partes interesadas cuenten con información oportuna, veraz y completa, por tanto, se configura como una ***observación tipo administrativa***.

RESPUESTA DEL SUJETO

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes…
"OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 07 AUSENCIA DE PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022 EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD *RTA: En adelante se realizarán las publicaciones exigidas por las normas en página Web del Municipio."*

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la replica presentada por el sujeto de control se evidencia que los mismos informan que "*En adelante se realizarán las publicaciones exigidas por las normas en página Web del Municipio"* en relacion a que el sujeto de control advierte que

realizaran las acciones necesarias para cumplir con las publicaciones en la pagina web de la entidad, asi mismo este no controvierte la observacion realizada por el equipo auditor, se procede a confirmar como hallazgo administrativo, para que este sea incluido dentro del plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
CARMEN ALICIA PAEZ GIL Secretario de Hacienda	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 08:

FALTA DE PLANEACION EN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS EN 2021 QUE NO SE PAGARON EN 2022.

CRITERIO:

"La anualidad como principio del sistema presupuestal, establece que el año fiscal comienza en 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Es pues del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"" (L38/39, art 10) (artículo 14 del decreto 111 de 1996)

"Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen." (Artículo 89, Decreto 111 de 1996)

"Fuerza mayor o caso fortuito. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc." (artículo 64 del código civil)

CONDICION

Se observa que la entidad mediante decreto 142 del 31 de diciembre de 2021, constituye reservas presupuestales por la suma de $ 859.117.281,53, de las cuales no se ejecutaron la suma de $465.317.828,01, según certificación adjunta:

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PARAMO SANTANDER

CERTIFICA QUE:

Que, revisada la información del Municipio de Paramo con NIT 800.099.819-2 durante la vigencia 2022, las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021 según Decreto 142 del 31 Diciembre por valor de **$ 859.117.281,53** se ejecutó un valor de **$393.799.453,52**

Se expide a solicitud del interesado a los siete (07) días del mes de Junio del año dos mil veinte tres (2023)

CARMEN ALICIA PAEZ GIL
Secretaria de Hacienda
"Unidos por el Desarrollo"

CAUSA

Falta de planeación en la constitución de reservas.
Falta de control y planeación contractual al seguimiento de proyectos de inversión, entre otros

EFECTO

Posibles sanciones y demandas por exigencias en los pagos de proveedores y contratistas, mala planificación presupuestal.

Se establece una observación de tipo administrativa

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
FILEMON SOLANO CALA– Representante Legal	X				
CARMEN ALICIA PAEZ GIL Secretaria de Hacienda	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA DEL SUJETO

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes…
"OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 08 FALTA DE PLANEACION EN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS EN 2021 QUE NO SE PAGARON EN 2022. *RTA: En cuanto a la no ejecución de la totalidad de las reservas presupuestales, obedecen a la ejecución del contrato 143 del 2021, recursos que provienen del convenio con Invías No. 1679 de 2020, el cual ha presentado demoras en su ejecución presupuestal por suspensiones por el Invías y también por las condiciones climática presentadas en esta temporada y otras condiciones ajenas a la administración municipal y no se podía pagarle al contratista hasta tanto el supervisor y la interventoría autorizaran su pago. Si bien es cierto la reserva presupuestal feneció a diciembre 31 del 2022, en cumplimiento de la norma presupuestal, estos recursos fueron incorporados al presupuesto del 2023 como vigencias expiradas – Pasivo exigibles, con destino a cumplir y honrar las obligaciones*

contractuales derivadas del mencionado contrato. Contrato que en la vigencia fiscal 2023 se llevó a feliz término su ejecución y en el momento se encuentra en proceso de Liquidación del Contrato."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la replica presentada por el sujeto de control este lo logra desvirtuar lo evidenciado por el equipo de auditor, en relacion a esto se ***confirma como hallazgo administrativo*** y se espera en auditorias siguientes realizadas por este ente de control se le dé, el seguimiento a estas deficiencias, de manera que el plan de mejoramiento a presentar por la entidad contenga acciones prácticas, concretas y alcanzables.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N°09:
BAJA EJECUCION DE LA INVERSION DE LA VIGENCIA 2022

CRITERIO:
Decreto 111/1996

CONDICION:
Analizada la ejecución del presupuesto de gastos de la vigencia 2022, se puede observar que el total del presupuesto definitivo es de (10.452.413.882,52) y el valor ejecutado fue de ($9.327.754.272,94=) equivalente al 89%, de los cuales el presupuesto de inversión corresponde al 44% del presupuesto definitivo y, el valor dejado de ejecutar el 11% corresponde a inversión (1.152.315.436,91) como se evidencia a continuación.

Ejecución presupuestal

DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUTADO
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS	10.452.413.882,51	9.327.754.272,94	1.124.659.609,57	89%

Ejecución de Inversión

DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUTADO
INVERSION	4.610.405.141,25	3.746.637.245,51	857.767.895,74	81%

Sectores de inversión con baja ejecución

Cuenta P.	DETALLE	Presupuesto definitivo	Compromisos	Saldo x ejecutar
2.3.2.02.02.005.40	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	835.761.626,94	599.839.158,74	235.922.468,20
2.3.2.02.02.006.22	EDUCACION	363.427.774,17	359.462.837,20	3.964.936,97
2.3.2.02.02.009.41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	308.964.188	254.304.052	54.660.136
TOTAL		$		294.547.541,17

CAUSA:
Falta de implementar por parte de la entidad, adecuados mecanismos de planeación, seguimiento y control a la ejecución presupuestal.

EFECTO:
La no utilización de los recursos no permite cumplir con los diferentes programas en beneficio de la comunidad, por lo anteriormente señalado, se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes…
"RTA: En la siguiente tabla se detallan los gastos comprometidos por cada una de las unidades ejecutoras del presupuesto de gastos:

Rubro Presupuestal	Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	% Ejecución
	Administración Central	**5,820,201,361.19**	**4,795,343,617.03**	82%
2.1	Funcionamiento	1,084,266,219.94	923,176,371.52	85%
2.2	Servicio de la Deuda Publica	125,530,000.00	125,530,000.00	100%
2.3	Inversión	4,610,405,141.25	3,746,637,245.51	81%
	Secretaria de Salud Municipal	**61,879,000.00**	**60,794,353.00**	98%
2.1	Funcionamiento	61,879,000.00	60,794,353.00	98%
	Concejo Municipal	**146,481,750.00**	**135,017,774.00**	92%
2.1	Funcionamiento	146,481,750.00	135,017,774.00	92%
	Personería Municipal	**150,000,000.00**	**143,708,291.00**	96%
2.1	Funcionamiento	150,000,000.00	143,708,291.00	96%
	Unidad de Servicios Públicos	**318,577,586.04**	**252,403,622.09**	79%
2.1	Funcionamiento	318,577,586.04	252,403,622.09	79%
	Fondo Local de Salud	**3,955,274,185.28**	**3,940,486,615.82**	100%
2.3	Inversión	3,955,274,185.28	3,940,486,615.82	100%
	TOTAL PRESUPUESTO	**10,452,413,882.51**	**9,327,754,272.94**	89%

Como se evidencia en las filas resaltadas con color naranja los porcentajes de ejecución de la inversión en administración central fueron del 81% y no del 35% como se indica en el informe del ente de control. Igualmente, la inversión del Fondo Local de Salud correspondió al 100% de lo presupuestado.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez evaluada la respuesta al hallazgo se **confirma,** luego que no traen una argumentación que desvirtué lo indilgado en la condición de la observación, que expone los siguientes ítems: 2.3.2.02.02.005.40, 2.3.2.02.02.006.22 y 2.3.2.02.02.009.41, no haciendo referencia a los sectores que obtuvieron una baja calificación, por lo antes mencionado se confirma el Hallazgo administrativo en aras de que sea presentadas sus acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento.

RELACIÓN DE HALLAZGO CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N° 010:
POR LA DEBILIDAD EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO 065-2022.

CRITERIO.
Manual de Supervisión e interventoría del Municipio de Paramo en su numeral 11 "FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES", 11.1 "Funciones generales", 11.2 "De carácter administrativo", 11.3 "Vigilancia Técnica" y 11.4 "Vigilancia contable y financiera".

CONDICION.
Revisados los informes de supervisión por parte del supervisor del contrato 065-2022 cuyo objeto es "DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN EL MUNICIPIO PARAMOSANTADNER", se pudo evidenciar falencias tales como la falta de algún formato por parte de la entidad que le permitiera complementar el control que reporta el contratista, ya que se evidencia dicho control solo cuando se depositan los residuos y no al momento de cargar estos mismos; así mismo el material fotográfico que se anexa a estos informes de supervisión están en blanco y negro, lo cual no deja verificar claramente la ejecución de este contrato.

CAUSA.
Falta de articulación entre en supervisor y el contratista para llevar un mejor control al momento de ejecutar el contrato.

EFECTO.
Desconocimiento sobre la correcta ejecución del contrato, lo cual podria llegarse a traducir en un daño fiscal.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALAZGO				
	A	D	P	F	S
RESPONSABLE: *FILEMON SOLANO CALA – Alcalde Municipal.* MARIA ALEIDA GARCIA – Supervisora del Contrato	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

"(…) se acepta observación para plan de mejoramiento (…)"

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la controversia presentada por el ente auditado, donde aceptan la configuración del hallazgo, el equipo auditor **confirma** el mismo, para ser incluido mediante plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RESPONSABLE: *FILEMON SOLANO CALA – Alcalde Municipal.* MARIA ALEIDA GARCIA – Supervisora del Contrato	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 011:
FALENCIAS EN LA EVIDENCIA DE EJECUCION DEL CONTRATO CV-136-2022.

CRITERIO.

en cuanto al posible daño fiscal nos remitimos a la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 6 y 124, quien de conformidad con el numeral 5 del artículo 268, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y la Ley 610 del año 2000 en su artículo 4.

CONDICION.
Una vez revisada la ejecución de las distintas actividades del presente convenio, se pudo evidenciar que en algunos ítems no existe soporte alguno que, demuestre en cuanto a la realización del mismo, por lo tanto, a continuación, expondré cuál de estos ítems fueron:

- ***Actividad Festival de Danzas.***

Transporte para los Grupos Participantes. Dentro de esta actividad no se logra observar una prueba fehaciente que permita dar fe sobre la ejecución de este ítem que tiene un costo de **($2.530.000),** esto debido a que en el informe de supervisión y del contratista solo se puede observar una serie de fotos que no permite dar fe de cuál fue el número de vehículos contratados para esta actividad, que tipo de vehículo que se contrató para transportar a las personas y tampoco se puede observar un listado o planilla que permita saber cuántas personas utilizaron esos vehículos o fueron transportadas por los mismos; para concluir se desconoce si se transportó a estos 10 grupos y cuál fue el costo de este transporte se en verdad se realizó.

Refrigerio Compuesto por Sándwich y bebida. En cuanto al ítem de los refrigerios que tiene un costo de **($1.350.000),** se desconoce según lo evidenciado en el informe de supervisión y del contratista, si estos refrigerios fueron suministrados en su totalidad por parte del contratista, ya que carece por completo de facturas de compra y planillas de entrega.

Por último, en cuanto a esta actividad de danzas, no se puede ver en los informes las inscripciones de los distintos grupos, en las cuales se evidencia la cantidad de participantes.

- ***Encuentro Deportivo Ciclopaseo.***

Revisada esta actividad, se puede ver que los informes tanto de supervisión como del Contratista no tienen un listado donde aparezca la cantidad de personas inscritas para esta actividad, por lo cual no es nada claro el desarrollo de actividades tales como:

Suplemento Alimenticio Tipo Almuerzo para los Participantes. En este ítem al no haber un listado donde se logre evidenciar la cantidad de participantes en esta actividad y al no existir prueba alguna sobre la compra de 150 almuerzos por un valor de **($3.000.000)**, es imposible establecer que en efecto el contratista compro y entrego toda esta cantidad de almuerzos.

- ***Actividad de Color Rum.***

Revisada esta actividad, se puede ver que los informes tanto de supervisión como del Contratista no tienen un listado donde aparezca la cantidad de personas inscritas para esta actividad, por lo cual no es nada claro el desarrollo de actividades tales como:

Refrigerios Compuestos por sándwich y Bebida. En este ítem al no haber un listado donde se logre evidenciar la cantidad de participantes en esta actividad y al no existir prueba alguna sobre la compra de 150 refrigerios por un valor de **($1.350.000)**, es imposible establecer que en efecto el contratista compro y entrego toda esta cantidad de almuerzos.

Materiales e Insumos para el Desarrollo de la Carrera. Al igual que el ítem pasado no se ve un listado para inscripción de participantes en esta actividad a los cuales se les entregaría estos materiales que tendrían un costo de **($805.146)**, así mismo no se allega ningún soporte que indique la compra de materiales por parte del contratista para el desarrollo de esta actividad.

- ***Actividad Cabalgata.***

En esta actividad su logra ver exactamente el mismo material probatorio conto en el informe de supervisión como en el informe del contratista, en donde no se alegó un listado que permitiera ver cuál fue el número de participantes que asistieron a la actividad, por esta razón no se pudo ver con claridad la ejecución de las actividades tales como:

Apoyo logístico en la Ejecución de Actividad Agropecuaria "Cabalgata" Donde se Entrega Un 01 Poncho a Cada Participante. En este ítem no se anexa el listado de participantes de esta actividad por un valor de **($5.250.000)** y muchísimo menos se allego la prueba sumaria sobre la compra de 500 pochos, tampoco se puede ver si en efecto estos ponchos fueron entregados en su totalidad.

Apoyo Logístico en la Ejecución de Actividad Agropecuaria "Cabalgata" Donde se Entrega Almuerzo a Cada Participante. Al igual que la actividad anterior, no existe una planilla sobre el número de participantes ni tampoco una prueba sumaria sobre la compra y entrega de los almuerzos por un valor de **($4.000.000).**

- ***Actividades de Concierto de Música Show en Vivo.***

En esta actividad según el informe de supervisión y de contratista, se nota claramente que no existe una evidencia respecto de cuáles fueron las agrupaciones contratadas y se desconoce también el costo de estas, solo se evidencia un material fotográfico que solo deja ver una serie de fotografías sin ningún sustento; el dinero ejecutado en las actividades de Show musicales para los días 11, 12, 13 y 14 de noviembre del año 2022 fue por un valor de **(60.500.000).** Cabe resaltar que se desconoce la propuesta realizada por el contratista, por lo tanto, de desconoció desde un comienzo las agrupaciones que se presentarían en esta actividad.

- **Presentador y/o Animador.**

Presentador y/o Animador. Una vez revisados los informes de supervisión y del contratista, se pudo evidenciar que no existe ningún contrato laboral que permita dar fe sobre la contratación de personal para el cumplimiento de esta actividad; asi mismo tampoco se observa el pago de seguridad social de la persona que aparece en la fotografía, este ítem tuvo un costo de **($3.500.000).**

- **Mercasueño Campesino Logística.**

Personal de Apoyo logístico Coordinador. La función de este coordinador se desarrollaría en el parque principal de la localidad, se desconoce a quien se contrató para esta actividad y el valor que se le pago, esta actividad tendría un costo de **($500.000).**

Personal de Apoyo logístico Para Actividad del 13 de Noviembre de 2022. Revisada la ejecución de esta actividad, no se pudo encontrar algún contrato laboral que permitiera identificar la persona que se contrató y el valor de su contrato, esta actividad tenía un costo de **($600.000)**.

- **Muestra Gastronómica Logística.**

Personal de Apoyo Logístico Coordinador. Revisada la ejecución de esta actividad, no se pudo encontrar algún contrato laboral que permitiera identificar la persona que se contrató y el valor de su contrato, esta actividad tenía un costo de **($500.000)**.
Personal de Apoyo Logístico para Acompañamiento. En este caso al igual que el anterior, no se evidencia ningún contrato o pago alguno al personal, el costo de esta actividad está por un valor de **($300.000)**.

- **Competencia Carritos de Balineras.**

Personal de Apoyo logístico. Revisada la ejecución de esta actividad, no se pudo encontrar algún contrato laboral que permitiera identificar la persona que se contrató y el valor de su contrato, esta actividad tenía un costo de **($1.200.000)**.

Logística en Adecuación y Señalización de la Pista. Según las imágenes, no se logra evidenciar la justificación del costo de esta actividad que tiene un valor de **($2.500.000),** asi mismo se desconocen los materiales utilizados para esta actividad, toda vez que no se allegan soporte alguno sobre la compra de estos insumos.

- **Festival de Carrozas.**

Personal de Apoyo logístico. Según los informes de Supervisión y del Contratista, no existe algún registro sobre la persona contratada para la ejecución de dicha actividad, esta tuvo un costo de **($300.000).**

- **Festival de Música Tradicional.**

Personal de Apoyo logístico Coordinador. Dentro de los informes de supervisión y de contratista no se observa ningún registro a cerca de la contratación de una persona para el desarrollo de esta actividad, esta misma tuvo un costo de **($500.000)**.

- **Exposición y Muestras de Mascotas.**

Personal de Apoyo logístico. Dentro de la Ejecución de este contrato, no se puede ver algún soporte que concluya la contratación de alguna persona para esta actividad, esta tenía un costo de **($300.000)**.

- **Encuentro Deportivo Competencia de Enduro.**

Personal de Apoyo logístico. Revisada la ejecución de esta actividad, no se evidencia la forma de contratación, ni a quien se contrató para la ejecución de esta actividad, esta tuvo un costo de **($1.500.000)**.

Personal de Apoyo logístico Coordinador. No se puede ver una prueba referente a la contratación de personal para la ejecución de esta actividad, la cual tuvo un costo de **($500.000).**

- **Diseño y Adecuación Pista de Enduro.**

Dentro de los informes de supervisión y del contratista no se observa el diseño del terreno para trazar la pista de enduro, así mismo no se logra evidenciar cual fue la adecuación que se le realizo al terreno teniendo en cuenta que no existe soporte respecto a un antes y después del terreno; en conclusión, no se logra evidenciar el costo de los **($8.000.000)** que costo esta actividad.

ACTIVIDAD	COSTO
• ***Actividad Festival de Danzas.***	
Transporte para los Grupos Participantes	**$2.530.000**
Refrigerio Compuesto por Sándwich y bebida	**$1.350.000**
Encuentro Deportivo Ciclopaseo.	
Suplemento Alimenticio Tipo Almuerzo para los Participantes	**$3.000.000**
Actividad de Color Rum.	
Refrigerios Compuestos por sándwich y Bebida	**$1.350.000**
Materiales e Insumos para el Desarrollo de la Carrera	**$805.146**
Actividad Cabalgata.	
Apoyo logístico en la Ejecución de Actividad Agropecuaria "Cabalgata" Donde se Entrega Un 01 Poncho a Cada Participante	**$5.250.000**
Apoyo Logístico en la Ejecución de Actividad Agropecuaria "Cabalgata" Donde se Entrega Almuerzo a Cada Participante	**$4.000.000**
Actividades de Concierto de Música Show en Vivo	**$60.500.000**
• ***Presentador y/o Animador.***	
Presentador y/o Animador.	**$3.500.000**
• ***Mercasueño Campesino Logística.***	

ACTIVIDAD	COSTO
Personal de Apoyo logístico Coordinador	**$500.000**
Personal de Apoyo logístico Para Actividad del 13 de noviembre de 2022.	**$600.000**
Muestra Gastronómica Logística	
Personal de Apoyo logistico Coordinador	**$500.000**
Personal de Apoyo logístico para Acompañamiento	**$300.000**
Competencia Carritos de Balineras	
Personal de Apoyo logístico	**$1.200.000**
Logística en Adecuación y Señalización de la Pista	**$2.500.000**
Festival de Carrozas	
Personal de Apoyo logistico	**$300.000**
Festival de Música Tradicional	
Personal de Apoyo logístico Coordinador	**$500.000**
Exposición y Muestras de Mascotas	
Personal de Apoyo logístico	**$300.000**
Encuentro Deportivo Competencia de Enduro	
Personal de Apoyo logístico	**$1.500.000**
Personal de Apoyo logístico Coordinador	**$500.000**
Diseño y Adecuación Pista de Enduro	**$8.000.000**
TOTAL PRESUNTO DAÑO FISCAL	**$91.785.146**

CAUSA.
Falencias en la supervisión al no llevar un registro de pagos y así mismo no exigir al contratista la elaboración o el aporto de los contratos laborales o de subcontratación para las actividades.

EFECTO.
Daño fiscal, ya que no se tiene certeza sobre los pagos realizados, teniendo en cuenta que se desconoció el valor real en cuanto a las contrataciones realizadas por parte del contratista.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RESPONSABLE: LYDA FERNANDA RODRIGUEZ – Supervisora del Contrato	X			X	
Cuantía: **$91.785.146**					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA
"(…) ***Actividad Festival de Danzas***
Transporte para los Grupos Participantes. Dentro de esta actividad no se logra observar una prueba fehaciente que permita dar fe sobre la ejecución de este ítem que tiene un costo de ($2.530.000), esto debido a que en el informe de supervisión y del contratista solo se puede observar una serie de fotos que no permite dar fe de cuál fue el número de vehículos contratados para esta actividad, que tipo de vehículo que se contrató para transportar a las personas y tampoco se puede observar un listado o planilla que permita saber cuántas personas utilizaron esos vehículos o fueron transportadas por los mismos; para concluir se desconoce que se transportó a estos 10 grupos y cuál fue el costo de este transporte que en verdad se realizó.

RTA: se adjunta anexo 1, observación 11. Certificación emitida por el Representante legal de Organización de Trasportes Terrestres Especiales OTTE S.A.S.

Anexo 2: Observación 11, documentos de los vehículos y conductores que prestaron el servicio de transporte.

***Refrigerio Compuesto por Sándwich y bebida**. En cuanto al ítem de los refrigerios que tiene un costo de ($1.350.000), se desconoce según lo evidenciado en el informe de supervisión y del contratista, si estos refrigerios fueron suministrados en su totalidad por parte del contratista, ya que carece por completo de facturas de compra y planillas de entrega.*

Anexo 3 observación 11, factura No. 2568 y Copia Cedula de Ciudadanía y RUT.

Encuentro Deportivo Ciclopaseo.

Revisada esta actividad, se puede ver que los informes tanto de supervisión como del Contratista no tienen un listado donde aparezca la cantidad de personas inscritas para esta actividad, por lo cual no es nada claro el desarrollo de actividades tales como:
Suplemento Alimenticio Tipo Almuerzo para los Participantes. En este ítem al no haber un listado donde se logre evidenciar la cantidad de participantes en esta actividad y al no existir prueba alguna sobre la compra de 150 almuerzos por un valor de ($3.000.000), es imposible establecer que en efecto el contratista compro y entrego toda esta cantidad de almuerzos.

Anexo 4 observación 11, inscripción encuentro deportivo Ciclo Paseo.

Anexo 5, factura No. 2569 del suministro de almuerzo, copia cedula de ciudadania y RUT.

Actividad de Color Run.

Revisada esta actividad, se puede ver que los informes tanto de supervisión como del Contratista no tienen un listado donde aparezca la cantidad de personas inscritas para esta actividad, por lo cual no es nada claro el desarrollo de actividades tales como:

Refrigerios Compuestos por sándwich y Bebida. En este ítem al no haber un listado donde se logre evidenciar la cantidad de participantes en esta actividad y al no existir prueba alguna sobre la compra de 150 refrigerios por un valor de ($1.350.000), es imposible establecer que en efecto el contratista compro y entrego toda esta cantidad de almuerzos.

Materiales e Insumos para el Desarrollo de la Carrera. Al igual que el ítem pasado no se ve un listado para inscripción de participantes en esta actividad a los cuales se les entregaría estos materiales que tendrían un costo de ($805.146), así mismo no se allega ningún soporte que indique la compra de materiales por parte del contratista para el desarrollo de esta actividad.
Dentro de la actividad del Color Run el contratista, presto el servicio de apoyo logístico para la ejecución integral de la actividad recreativa, en el cual incluía suministró de los materiales, e insumos para el desarrollo de la misma, los cuales no se les entregaba a los participantes, sino que fueron utilizados por el contratista en la ejecución de la actividad recreativa.

Asimismo, no se requería inscripción previa de los participantes, ya que se hizo convocatoria abierta a toda la población infantil del municipio del Páramo, toda vez que esta convocatoria, fue publicada en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Municipal.

Anexo 6, observación 11. factura No 2570, copia cedula de ciudadanía y RUT.

Anexo 7, observación 11, factura No. 0205.

Actividad Cabalgata.

En esta actividad su logra ver exactamente el mismo material probatorio conto en el informe de supervisión como en el informe del contratista, en donde no se allegó un listado que permitiera ver cuál fue el número de participantes que asistieron a la actividad, por esta razón no se pudo ver con claridad la ejecución de las actividades tales como Apoyo logístico en la Ejecución de Actividad Agropecuaria "Cabalgata" Donde se Entrega Un 01 Poncho a Cada Participante. En este ítem no se anexa el listado de participantes de esta actividad por un valor de ($5.250.000) y muchísimo menos se allego la prueba sumaria sobre la compra de 500 ponchos, tampoco se puede ver si en efecto estos ponchos fueron entregados en su totalidad.

Apoyo Logístico en la Ejecución de Actividad Agropecuaria Cabalgata" Donde se Entrega Almuerzo a Cada Participante. Al igual que la actividad anterior, no existe una planilla sobre el número de participantes ni tampoco una prueba sumaria sobre la compra y entrega de los almuerzos por un valor de ($4.000.000).

Anexo 8, observación 11, factura No. 2571, copia de la cedula de ciudadanía y RUT.

Anexo 9, observación 11, factura No. 0027

Actividades de Concierto de Música Show en Vivo.

En esta actividad según el informe de supervisión y de contratista, se nota claramente que no existe una evidencia respecto de cuáles fueron las agrupaciones contratadas y se desconoce también el costo de estas, solo se evidencia un material fotográfico, que solo deja ver una serie de fotografías sin ningún sustento.

Anexo 10 certificaciones emitidas por cada artista por la participación en cada evento.

Presentador y/o Animador.

Una vez revisados los informes de supervisión y del contratista. se pudo evidenciar que no existe ningún contrato laboral que permita dar fe sobre la contratación de personal para el cumplimiento de esta actividad; así mismo tampoco se Observa el pago de seguridad social de la persona que aparece en la fotografía, este ítem tuvo un costo de ($3.500.000).

Anexo 11 copia de los contratos de prestación de servicios de apoyo logístico para las actividades contratadas dentro del convenio.

Anexo 12 certificación de los servicios de coordinador para las actividades contratadas dentro del convenio.

Mercasueño Campesino Logística.

Personal de Apoyo logístico Coordinador. La función de este coordinador se desarrollaría en el parque principal de la localidad, se desconoce a quien se contrató para esta actividad y el valor que se le pago, esta actividad tendría un costo de ($500.000).

Personal de Apoyo logístico Para Actividad del 13 de Noviembre de 2022. Revisada la ejecución de esta actividad, no se pudo encontrar algún contrato laboral que permitiera identificar la persona que se contrató y el valor de su contrato, esta actividad tenía un costo de ($600.000).

Anexo 11 copia de los contratos de prestación de servicios de apoyo logístico para las actividades contratadas dentro del convenio.

Anexo 12 certificación de los servicios de coordinador para las actividades contratadas dentro del convenio.

Muestra Gastronómica Logística.

Personal de Apoyo Logístico Coordinador. Revisada la ejecución de esta actividad, no se pudo encontrar algún contrato laboral que permitiera identificar la persona que se contrató y el valor de su contrato, esta actividad tenía un costo de ($500.000).

Personal de Apoyo Logístico para Acompañamiento. En este caso al igual que el anterior, no se evidencia ningún contrato o pago alguno al personal, el costo de esta actividad está por un valor de ($300.000)

Anexo 11 copia de los contratos de prestación de servicios de apoyo logístico para las actividades contratadas dentro del convenio.

Anexo 12 certificación de los servicios de coordinador para las actividades contratadas dentro del convenio.

Competencia Carritos de Balineras.

Personal de Apoyo logístico. Revisada la ejecución de esta actividad, no se pudo encontrar algún contrato laboral que permitiera identificar la persona que se contrató y el valor de su contrato, esta actividad tenía un costo de ($1.200.000).

Anexo 11 copia de los contratos de prestación de servicios de apoyo logístico para las actividades contratadas dentro del convenio.

Logística en Adecuación y Señalización de la Pista.
Según las imágenes, no se logra evidenciar la justificación del costo de esta actividad que tiene un valor de ($2.500.000), así mismo se desconocen los materiales utilizados para esta actividad, toda vez que no se allegan soporte alguno sobre la compra de estos insumos.

Anexo 13 orden de pedido No. 55043.

Festival de Carrozas.

Personal de Apoyo logístico. Según los informes de Supervisión y del Contratista, no existe es algún registro sobre la persona contratada para la ejecución de dicha actividad, esta tuvo un costo de ($300.000).

Anexo 11 copia de los contratos de prestación de servicios de apoyo logístico para las actividades contratadas dentro del convenio.

Festival de Música Tradicional.

Personal de Apoyo logístico Coordinador. Dentro de los informes de supervisión y de contratista no se observa ningún registro a cerca de la contratación de una persona para el desarrollo de esta actividad, esta misma tuvo un costo de ($500.000).

Anexo 12 certificación de los servicios de coordinador para las actividades contratadas dentro del convenio.

Exposición y Muestras de Mascotas.

Personal de Apoyo logístico. Dentro de la Ejecución de este contrato, no se puede ver algún soporte que concluya la contratación de alguna persona para esta actividad, esta tenía un costo de ($300.000).

Anexo 11 copia de los contratos de prestación de servicios de apoyo logístico para las actividades contratadas dentro del convenio.

Diseño y Adecuación Pista de Enduro.

Personal de Apoyo logístico. Revisada la ejecución de esta actividad, no se evidencia la forma de contratación, ni a quien se contrató para la ejecución de esta actividad, esta tuvo un costo de ($1.500.000).

Anexo 11 copia de los contratos de prestación de servicios de apoyo logístico para las actividades contratadas dentro del convenio.

Personal de Apoyo logístico Coordinador. No se puede ver una prueba referente a la contratación de personal para la ejecución de esta actividad, la cual tuvo un costo de
($500.000).

Anexo 12 certificación de los servicios de coordinador para las actividades contratadas dentro del convenio.

DISEÑO Y ADECUACION PISTA DE ENDURO.

Dentro de los informes de supervisión y del contratista no se observa el diseño del terreno para trazar la pista de enduro, así mismo no se logra evidenciar cual fue la adecuación que se le realizo al terreno teniendo en cuenta que no existe soporte respecto a un antes y después del terreno; en conclusión, no se logra evidenciar el costo de los ($8.000.000) que costo esta actividad.

Anexo 11 copia de los contratos de prestación de servicios de apoyo logístico para las actividades contratadas dentro del convenio. (…)"

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

Una vez revisada la respuesta del ente auditado el cual manifiesta que *"(…)* ***Actividad Festival de Danzas*** *Transporte para los Grupos Participantes. Dentro de esta actividad no se logra observar una prueba fehaciente que permita dar fe sobre la ejecución de este ítem que tiene un costo de ($2.530.000), esto debido a que en el informe de supervisión y del contratista solo se puede observar una serie de fotos que no permite dar fe de cuál fue el número de vehículos contratados para esta actividad, que tipo de vehículo que se contrató para transportar a las personas y tampoco se puede observar un listado o planilla que permita saber cuántas personas utilizaron esos vehículos o fueron transportadas por los mismos; para concluir se desconoce que se transportó a estos 10 grupos y cuál fue el costo de este transporte que en verdad se realizó.*
RTA: se adjunta anexo 1, observación 11. Certificación emitida por el Representante legal de Organización de Trasportes Terrestres Especiales OTTE S.A.S.

OTTE S.A.S.

BOGOTÁ, D.C. 15 de noviembre de 2022

CERTIFICACION

YO, EDUARDO CARRERA DUQUE, actuando como representante legal de la ORGANIZACION DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES SAS con Nit 830.932.253-9, certifico que el día 11 de noviembre del año 2022 se prestó el servicio de transporte para los (as) 170 grupos participantes en el FESTIVAL DEL DULZAO "Apoyo logístico en la Realización de actividades culturales en la modalidad de danzas con participación de grupos infantiles, juveniles y adultos mayores del municipio y la región asistido que se realizara el día 11 de noviembre del 2022" en el marco de la "HIGUERONA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE – SANTANDER".

Para constancia se firma a los 11 días del mes de noviembre del 2022

Cordialmente,

EDUARDO CARRERA DUQUE
C.C.13.847.614 de Bucaramanga
REPRESENTATE LEGAL

Anexo 2: Observación 11, documentos de los vehículos y conductores que prestaron el servicio de transporte.

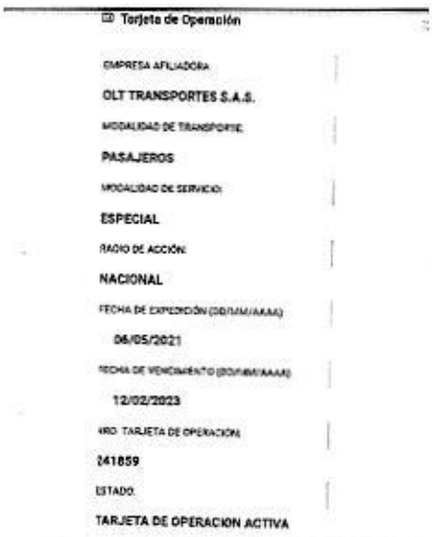

Refrigerio Compuesto por Sándwich y bebida. *En cuanto al ítem de los refrigerios que tiene un costo de ($1.350.000), se desconoce según lo evidenciado en el informe de supervisión y del contratista, si estos refrigerios fueron suministrados en su totalidad por parte del contratista, ya que carece por completo de facturas de compra y planillas de entrega.*

Anexo 3 observación 11, factura No. 2568 y Copia Cedula de Ciudadanía y RUT.

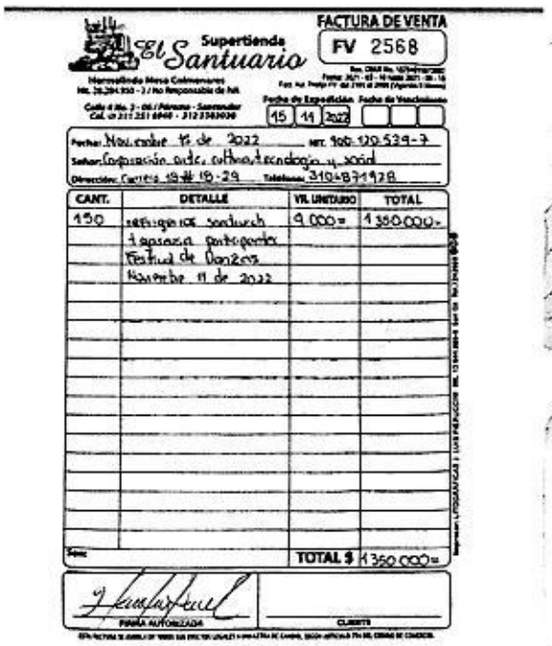

FACTURA DE VENTA

Supertienda El Santuario

FV 2568

Fecha: November 15 de 2022 NIT. 900.129.529-7

Señor: Corporación cultura, cultura tecnología y social

Dirección: Carrera 19 # 15-29 Teléfono: 310-8371928

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	TOTAL
150	refrigerios sandwich	9.000=	1.350.000=
	1 agencia participantes		
	Festival de Danzas		
	Noviembre 11 de 2022		

TOTAL $ 1.350.000=

FIRMA AUTORIZADA — CLIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.284.950
MESA COLMENARES
APELLIDOS
HERMELINDA
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1973
PARAMO (SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
28-MAY-1993 PARAMO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

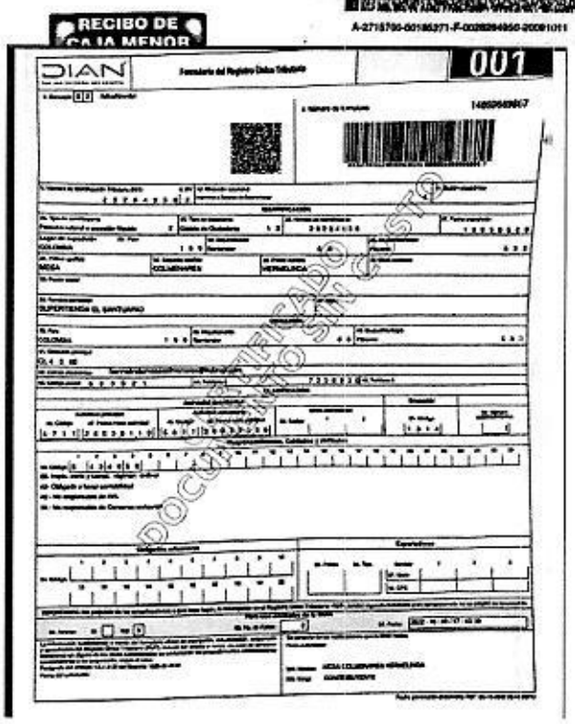

RECIBO DE CAJA MENOR

001

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

DOCUMENTO SIN COSTO

Encuentro Deportivo Ciclopaseo.

Revisada esta actividad, se puede ver que los informes tanto de supervisión como del Contratista no tienen un listado donde aparezca la cantidad de personas inscritas para esta actividad, por lo cual no es nada claro el desarrollo de actividades tales como:

Suplemento Alimenticio Tipo Almuerzo para los Participantes. En este item al no haber un listado donde se logre evidenciar la cantidad de participantes en esta actividad y al no existir prueba alguna sobre la compra de 150 almuerzos por un valor de ($3.000.000), es imposible establecer que en efecto el contratista compro y entrego toda esta cantidad de almuerzos.

Anexo 4 observación 11, inscripción encuentro deportivo Ciclo Paseo.

P	FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2022	HORA: 7:00 AM	SITIO: PARQUE PRINCIPAL	RESPONSABLE:	HECTOR RAUL PLATA PINEDA	
TIPO DE EVENTO: DEPORTIVO			TEMA DEL EVENTO: CICLOPASEO			
				SEXO		
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	TELEFONO	F	M	EDAD
1	JOSE MANUEL PINZON MELGAREJO	1101048016	3168559938		X	37
2	YASMANNY SALAZAR	1101048618	3153554128		X	32
3	CAMILO DONADO	79940518	3008495567		X	
4	YEIMY ANDREA SARMIENTO	37900246	3187775440	X		
5	SERGIO ARAQUE ESPINOZA	80850929	3166076888	X		
6	LUZ MILA RICO	28265010	311454316	X		
7	SERGIO ARMANDO HERNANDEZ	1100838024	3208617611		X	36
8	JULIAN ALBERTO CASTRO SANCHEZ	1101992558			X	
9	KARINA SOFIA CASTRO SANCHEZ	1101992339		X		
10	WILSON ARTURO MARTINEZ	91108550	3134674529		X	
11	CINDY CAROLINA TRUJILLO	1032356126	3014446205	X		
12	FREDDY MANCILLA	1100961713	3186262281	X		
13	MIGUEL ANGEL PINTO ESTEVEZ	1101048094	3107615152		X	18
14	CESAR ALFONSO RUEDA CELIS	1100958639	3187678520		X	31
15	KAREN JULIETH PINTO ESTEVEZ	1100958639	3164906056	X		25
16	CAMILO ANDRES PORRAS	1101049100	3224129245		X	28
17	EIMAR ESPITIA GOMEZ	1101992372	3213409278		X	31
18	RAMON SARMIENTO	91070560	3202722601		X	
19	SERGIO MEDINA NOVA	5784587	3106199261		X	
20	JULIAN CARREÑO	1100948097	3166193290		X	
21	JORGE ELY CASTELLANOS SILVA	91075988	3013350774		X	
22	LIBARDO NEIRA GONZALES	91044281	3175190686		X	
23	EDUARDO NOVA SALAZAR	5784490	3134746902		X	
24	DUBER ANDREY CORZO GALAN	1100221941	3115562844		X	29
25	LEIDY ANDREA FORERO CISNERO	1098760405	3202792614	X		28
26	NICOLAS GOMEZ CHACON	13762211	3138624123		X	
27	FREDY OMAR MANTILLA	91072372	3162228149		X	50
28	JUAN STEVAN MANTILLA	1100955331	3162228149		X	
29	MARIO FERNANDO NOVA LOPEZ	91108962	3204569559		X	
30	SARA SOFIA NOVA SARMIENTO	1100953078	3204569559	X		
31	MANUEL JOSE SANABRIA VERA	1098409059			X	28
32	CLAUDIA PINEDA QUIROGA	63370693	3107852723	X		47
33	EDGAR BAUTISTA ORTIZ	5708284	3103412726		X	50
34	YANET CALDERON ANGARITA	37520531	3178790395	X		45
35	RICARDO VERA CARREÑO	7229461	3144374512		X	49
36	JOSE ANTONIO PINEDA	88035075	3219846323		X	

P	FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2022	HORA: 7:00 AM	SITIO: PARQUE PRINCIPAL	RESPONSABLE:	HECTOR RAUL PLATA PINEDA	
37	PEDRO ALFONSO LIZARAZO	74423372	3208095341		X	42
38	DANNY ALEXANDER LEON	1101992164	3208558952		X	33
39	WILLIAM FREDDY PATIÑO	5702436	3153729441		X	
40	CLAUDIA PATRICIA VANEGAS	63509412	3174282498	X		
41	EDGAR ARIZA RIVERA	4066919	3218006324		X	
42	JUAN CARLOS VELASQUEZ	91257683	3167546534		X	
43	EDUAR ENRIQUE REMOLINA	1100960770	3015813595		X	30
44	EMERITA SILVA RUEDA	37897436	3103080333	X		40
45	ALEJANDRO SOLANO SILVA	1101261775	3103080333		X	12
46	DORIS HERNANDEZ CALDERON	1098699563	3183919228	X		32
47	CIRO ALBERTO BARRERA GONZALES	13702535	3147611661		X	45
48	CLAUDIA FABIOLA GARCIA PINZON	1101693188	3143429619	X		28
49	NANCY MILENA CARREÑO	37707482	3222898682	X		42
50	JUAN CARLOS DELGADO PEREZ	91107830	3212160373		X	49
51	MILDRED FLOREZ	37842843	3144114135	X		41
52	STELLA GARCIA SANTOS	37708281	3134767579	X		37
53	HENRY COLMENARES	19449058	3192056913		X	61
54	GILBERTO RIVERA SANTOS	13701552	3107567661		X	49
55	OSCAR EDUARDO DIAZ SOLANO	13703466	3106851689	X		40
56	ROBINSON CUEVAS	101992212	3114769465		X	
57	FERNANDO GARCIA LIZARAZO	5764444	3178790721		X	56
58	JAVIER SANCHEZ	1101992154	3102934843		X	
59	LEVYNSON ARLEY CASTELLANOS	1101992305	3107722379		X	
60	CARLOS ORLANDO VERA CARREÑO	91075743	3153019966		X	
61	HECTOR RAUL PLATA PINEDA	5702409	3102558355		X	4/10/1974
62	JORGE MUÑOZ GONZALES	79139975			X	49
63	ADRIANA MILDRED GARCIA RUEDA	1100963640	32233239604	X		29
64	JOSE MANUEL YUNQUIL SANDOVAL	1101622560	3017136710		X	17
65	JULIAN DAVID FONCE ZIPAMANCHA	1100961242	3006944505		X	
66	YAJAIRA CADENAS	1127664049	3214983352	X		
67	YANEIRA RIOS CONTRERAS	37896275	3174529456	X		46
68	IBO ARDILLA PICO	12538271	3185111530		X	68
69	EDUARDO CORREA CARDENAS	13701167	3177432303		X	53
70	MARIANNA AMADOR	1100952541	3229421265	X		34
71	LEANDRO PORRAS DURAN	91515714	3167439631		X	40
72	JORGE LUIS URIBE GARCIA	1101048049	3212912949		X	37
73	YULY TATIANA RUIZ SOLANO	1100962431	3006280798	X		
74	VICTOR HUGO ARIAS SAAVEDRA	86007745	3043926812		X	
75	CARLOS ANDRES VERA PLATA	1100960518	3153019966		X	

P	FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2022	HORA: 7:00 AM	SITIO: PARQUE PRINCIPAL	RESPONSABLE:	HECTOR RAUL PLATA PINEDA	
76	SONIA GALINDO VEGA	23430667	3125147949	X		
77	MAURICIO PATIÑO RICO	5702399			X	
78	MIGUEL ANGEL PATIÑO	1101260619			X	
80	ORLANDO BELTRAN DELGADO	5702314				
81	ORLANDO RANGEL	11433566				
82	OSCAR MAURICIO OLARTE FONCE	91076055	3002241214			
83	CARMEN SOFIA ARDILA SUAREZ	37706554				
84	MONICA PATRICIA LOZANO	1101048022				
85	ANGEL MIGUEL SILVA PARRA	1100966289				
86	CRISTIAN JAVIER RIVERA	1100966289				
87	RAFAEL HERNANDO GONZALES VELANDIA	91493049	3213843693			
88	HERMES MUÑOS VARGAS	91077603	3112287261			
89	FABIAN DAVID MUÑOZ TRIANA	1100957951	3112287261			
90	FABIO LOPEZ GALVIS	91080650	3163221378			
91	JUAN PABLO ROJAS GUTIERREZ	11011624071	3104858073		X	13
92	JOSE RICARDO MARISCAL RUEDA	1097913124	3162218177			
93	EDWIN ALEXANDER LEAL	1094244318				
94	JULIETH FABIANA MAYORGA CALA	1100974451	3123854805			
95	MONICA VIVIANA DUARTE MUÑOZ	1100963175				
96	LORENA CASTILLO MORALES	1095909806				
97	NICOLAS RODRIGUEZ VILLA	1095805648				
98	JORGE LEONARDO GARCIA ORTIZ	1100971997	3002017176			
99	ISIDORO QUIROZ PINZON	6758767				
100	KELED DAVID PADILLA HOLGIN	1031617385	3124566601			
101	JONATHAN DAVID PEÑA	1101992308	3208671127			
102	SADITH FERNEY MALDONADO SEPULVEDA	1101686623	3124432582			
103	JORGE PINTO TORRES	5729117	3107536843			
104	FABIO PARRA	1101685480				
105	BERNARDA SIZA VARGAS	28285159	3228961251	X		
106	NUBIA RODRIGUEZ	28284964	3123464893	X		
107	RAUL HERRERA ESPITIA	5702406	3144454385		X	
108	JULIAN SANCHEZ FLOREZ	91076364	3103128427		X	
109	IVAN ANDRES SANCHEZ	1100969186	3104296233		X	
110	EDGAR CASTELLANOS ESPITIA	1101992326	3206783670		X	
111	ESTEFANIA ROJAS	1100964661	3165670098	X		
112	JUAN CARLOS CORREA	1101992141	3107951580		X	
113	ANTONIO SANABRIA	91110941	3223044265		X	
114	OLGA LUCIA SOLANO CALA	28284841	3134600879	X		
115	DORA GIL RICO	1101992576	3124721524	X		

P	FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2022	HORA: 7:00 AM	SITIO: PARQUE PRINCIPAL	RESPONSABLE	HECTOR RAUL PLATA PINEDA	
116	JUAN JOSE SANCHEZ DIAZ	1100956618	3008779433		X	
117	OSCAR DUVAN LEON CALA	1101992394	3146723001		X	
118	JUAN ESTEVAN QUINTERO SOLANO	1031812417	3009512511		X	
119	NESTOR JAVOER SANCHEZ SANTOS	1101992054	3102934843		X	
120	AYDA VILLAMIZAR CLARO	1098671165	3019800267	X		
121	JOSE CONTRERAS RUIZ	5702566	3209531000		X	
122	JUAN CAMILO VERA MOLINA	1007617624	3028438611		X	
123	FABIAN GIONANNY HERNANDEZ	1101992765	3142086927		X	
124	DUVIER EDELBERTO HERNANDEZ	1101992977	3218024671		X	
125	CARLOS ANDRES PICO GOMEZ	1101992357	3224208795		X	
126	CAMILO JIMENEZ BAEZ	1101992942	3220022789		X	
127	EDINSON CASTRO CARREÑO	1118548536	3107110823		X	
128	JOSE LUIS JAIMES CARDENAS	1094162089	3206758401		X	
129	LUIS EDUAEDO RINCON ALVAREZ	1101992578	3107895689		X	
130	JHON JAIRO RIVERA SANGUINO	1098706360	3110089885		X	
131	YILVEL ANDREY CUEVAS BAEZ	1007358311	3118389885		X	
132	DEISY RODRIGUEZ	1100962452	3124840141	X		
133	JENNY PAOLA MURILLO LOPEZ	1101992266	3214561839	X		
134	ANDRES MOLINA	1101992512	3222037476		X	
135	SILVIA JULIANA MALDONADO SEPULVEDA	1100949653	3208647042	X		
136	ANGELICA MOLINA MARTINEZ	1101992609	3118817508	X		
137	CAROLINA MEJIA TOBO	1098683341	3013412500	X		
138	LIZ YADIRA TRIANA	1096242027	3203257001	X		
139	DIANA MARCELA MEJIA TOBO	1101992781	3183882911	X		
140	CARLOS MANUEL DAZA	1100951050	3167580460		X	
141	FABIAN ANDRES RINCON	1100966866	3202146139		X	
142	VALENTIN SANABRIA	5702535	3102482548		X	
143	SILVIA TATIANA VILLALBA	1101992782	3123015718	X		
144	MIGUEL OSWALDO ARDILA	1100953474	3166954724		X	
145	JOSE LUIS RINCON	1100959157	3183386979		X	
146	EDISON FABIAN FLOREZ	1101992882	3222119453		X	
147	PABLO ANDRES NEIRA HERNANDEZ	1100961901	3212691913		X	
148	TIMOTEO CACERES CACERES	1005129266	3143430449		X	
149	DORIS ADRIANA FLOREZ	1010002031	3112054831	X		
150	LUISA FERNANDA SAAVEDRA	1101992239	3209620458	X		

Anexo 5, factura No. 2569 del suministro de almuerzo, copia cedula de ciudadanía y RUT.

FACTURA DE VENTA

FV 2569

El Santuario

Superbienda

Fecha de Expedición 15 11 2022

Noviembre 11 de 2022

Dirección este cultura Ciudadana y social

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	TOTAL
150	Almuerzos del evento dejados celebrar del día 12 de noviembre de 2022	20.000	3.000.000

TOTAL $ 3.000.000

RECIBO DE CAJA MENOR

Paramo 15 11 2022 No.

Hermelinda Mesa Colmenares $3.000.000

Por concepto de Pago de Almuerzos según Factura número 2569.

Valor en letras tres millones de pesos m/cte

Firma

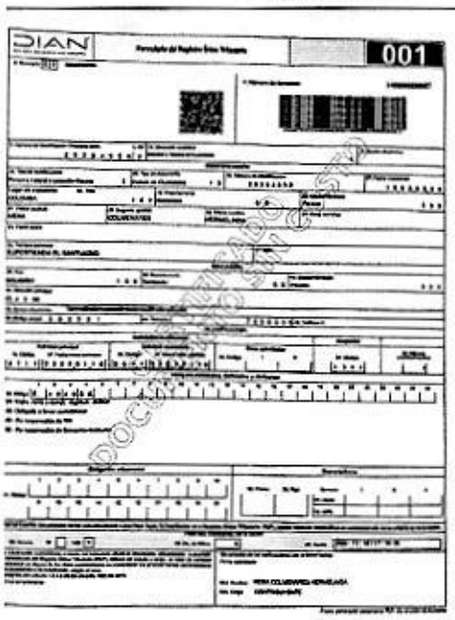
DIAN

001

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.284.950

MESA COLMENARES

APELLIDOS

HERMELINDA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1973

PARAMO (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

29-MAY-1992 PARAMO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Actividad de Color Run.

Revisada esta actividad, se puede ver que los informes tanto de supervisión como del Contratista no tienen un listado donde aparezca la cantidad de personas inscritas para esta actividad, por lo cual no es nada claro el desarrollo de actividades tales como:

Refrigerios Compuestos por sándwich y Bebida. En este item al no haber un listado donde se logre evidenciar la cantidad de participantes en esta actividad y al no existir prueba alguna sobre la compra de 150 refrigerios por un valor de ($1.350.000), es imposible establecer que en efecto el contratista compro y entrego toda esta cantidad de almuerzos.

Materiales e Insumos para el Desarrollo de la Carrera. Al igual que el item pasado no se ve un listado para inscripción de participantes en esta actividad a los cuales se les entregaría estos materiales que tendrian un costo de ($805.146), así mismo no se allega ningún soporte que indique la compra de materiales por parte del contratista para el desarrollo de esta actividad.

Dentro de la actividad del Color Run el contratista, presto el servicio de apoyo logístico para la ejecución integral de la actividad recreativa, en el cual incluía suministró de los materiales, e insumos para el desarrollo de la misma, los cuales no se les entregaba a los participantes, sino que fueron utilizados por el contratista en la ejecución de la actividad recreativa.

Asimismo, no se requería inscripción previa de los participantes, ya que se hizo convocatoria abierta a toda la población infantil del municipio del Páramo, toda vez que esta convocatoria, fue publicada en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Municipal.

Anexo 6, observación 11. factura No 2570, copia cedula de ciudadanía y RUT.

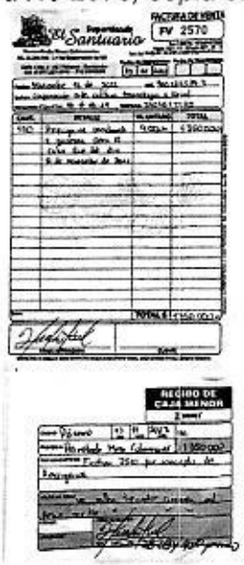

Anexo 7, observación 11, factura No. 0205.

Actividad Cabalgata.

En esta actividad su logra ver exactamente el mismo material probatorio conto en el informe de supervisión como en el informe del contratista, en donde no se allegó un listado que permitiera ver cuál fue el número de participantes que asistieron a la actividad, por esta razón no se pudo ver con claridad la ejecución de las actividades tales como Apoyo logístico en la Ejecución de Actividad Agropecuaria "Cabalgata" Donde se Entrega Un 01 Poncho a Cada Participante. En este ítem no se anexa el listado de participantes de esta actividad por un valor de ($5.250.000) y muchísimo menos se allego la prueba sumaria sobre la compra de 500 ponchos, tampoco se puede ver si en efecto estos ponchos fueron entregados en su totalidad.

Apoyo Logístico en la Ejecución de Actividad Agropecuaria Cabalgata" Donde se Entrega Almuerzo a Cada Participante. Al igual que la actividad anterior, no existe

una planilla sobre el número de participantes ni tampoco una prueba sumaria sobre la compra y entrega de los almuerzos por un valor de ($4.000.000).

Anexo 8, observación 11, factura No. 2571, copia de la cedula de ciudadanía y RUT.

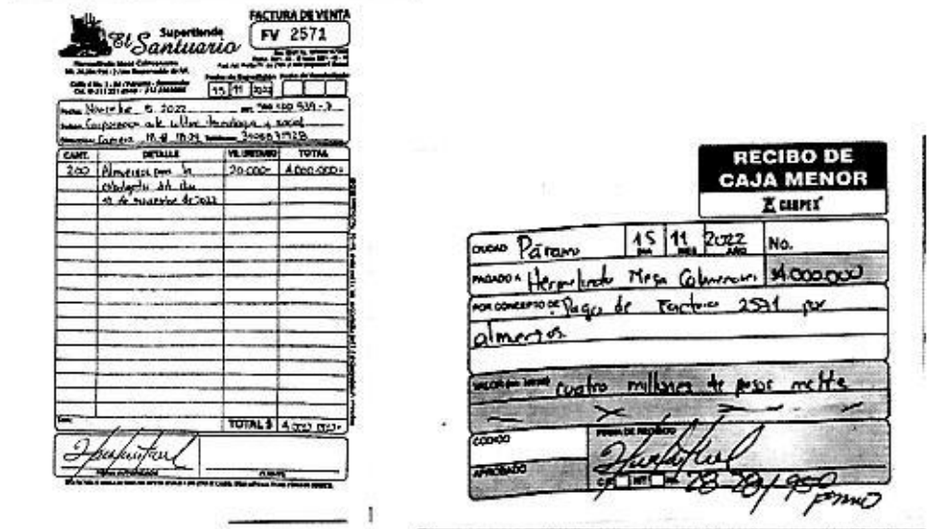

Anexo 9, observación 11, factura No. 0027

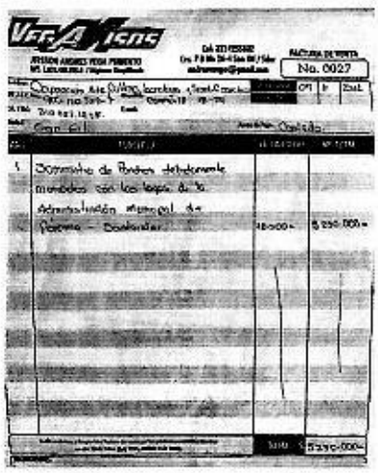

Actividades de Concierto de Música Show en Vivo.

En esta actividad según el informe de supervisión y de contratista, se nota claramente que no existe una evidencia respecto de cuáles fueron las agrupaciones

contratadas y se desconoce también el costo de estas, solo se evidencia un material fotográfico, que solo deja ver una serie de fotografías sin ningún sustento.
Anexo 10 certificaciones emitidas por cada artista por la participación en cada evento.

EL SUSCRITO

CC.

EN PRESENTACIÓN DE LA AGRUPACION

GUAYABA ORQUESTA

HACE CONSTAR

Que participamos el día sábado 12 de noviembre2022 - CONCIERTO DE MUSICA EN VIVO - En la invitación pública. - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCION CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº. CA000-09-2022

Ejecutado por la CORPORACION ARTE CULTURA TECNOLOGIA Y SOCIAL COMERCIO

REQUERIMIENTO:

sábado 12 de noviembre. Orquesta colombiana compuesta por 14 artistas con mas de 20 años de trayectoria musical y éxitos nacionales, una presentación de (5) cinco horas.

Se expide a solicitud del interesado a los 13 días del mes de noviembre del 2022

Cordialmente:

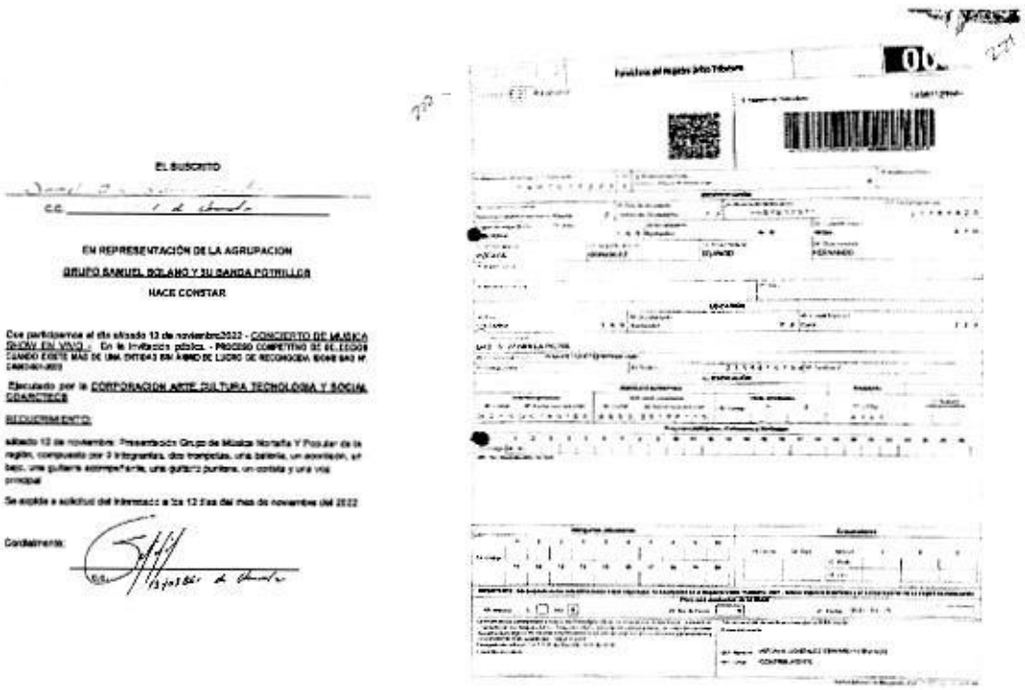

EL SUSCRITO

C.C. _____ de Bucaramanga

EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACION

GRUPO SAMUEL SOLANO Y SU BANDA POTRILLOS

HACE CONSTAR

Que participamos el día sábado 12 de noviembre2022 - CONCIERTO DE MUSICA SHOW EN VIVO - En la Invitación pública. - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº. CMSAM-003

Ejecutado por la CORPORACION ARTE CULTURA TECNOLOGIA Y SOCIAL COARCTECS

RECUERDAMENTO:

sábado 12 de noviembre. Presentación Grupo de Música Norteña Y Popular de la región, compuesto por 3 integrantes, dos trompetas, una batería, un acordeón, el bajo, una guitarra acompañante, una guitarra puntera, un contrabajo y una voz principal

Se expide a solicitud del interesado a los 12 días del mes de noviembre del 2022

Cordialmente:

Bucaramanga

EL SUSCRITO

Eduard Fernando Vivaya Gamez

C.C. 1007617371

EN PRESENTACIÓN DE LA AGRUPACION

BARRANDA MX

HACE CONSTAR

Que participamos el día viernes 11 de noviembre2022 - CONCIERTO DE MUSICA SHOW EN VIVO - En la Invitación pública. - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº. CMSAM-003

Ejecutado por la CORPORACION ARTE CULTURA TECNOLOGIA Y SOCIAL COARCTECS

RECUERDAMENTO:

Viernes 11 de noviembre: Agrupación de música santandereana compuesta por: Vientos 4 integrantes de la siguiente manera: Requinto, Guitarra, Tiple, guacharaca y voz con reconocimiento en la región, presentación en tarima mínimo de dos horas.

Se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de noviembre del 2022

Cordialmente:

Eduard Vivaya

C.C. 1007 617 371

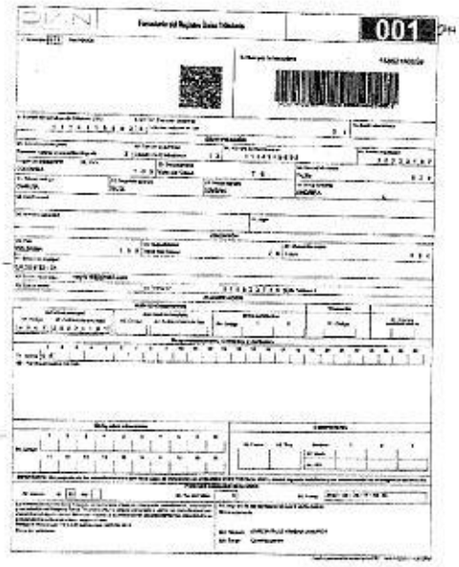

LA SUSCRITA

Ximena Andrea García Ruiz

C.C. 1116118882

EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACION

XIMENA ANDREA GARCIA RUIZ

HACE CONSTAR

Que participamos el día 14 de noviembre2022 – CONCIERTO DE MUSICA SHOW EN VIVO En la invitación pública. - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCION CUANDO EXISTE MAS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO RECONOCIDA (CONEJIDAD N°. CAR024001-2022)

Ejecutado por la CORPORACION ARTE CULTURA TECNOLOGIA Y SOCIAL COLABORTECS

REQUERIMIENTO:

Lunes 14 de noviembre. Agrupación de música campesina compuesta por mínimo 4 integrantes de la siguiente manera: Requinto, Guitarra, Tiple, guacharaca y voz, con reconocimiento en la región, presentación en tarima mínimo de dos horas, el valor incluye. El transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes. La cual deberá hacer su presentación Horas de la tarde. (Previo visto bueno del Supervisor del contrato)

Se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de noviembre del 2022.

Cordialmente:

C.C.

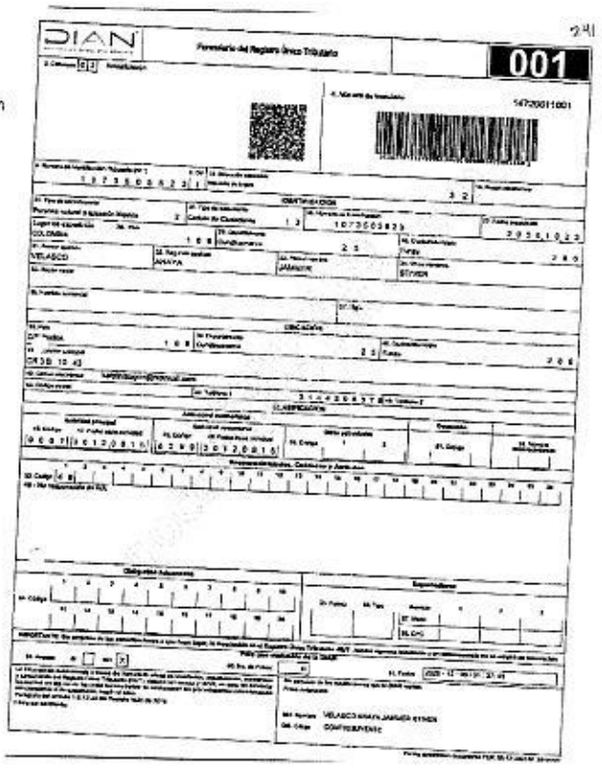

EL SUSCRITO
Yammer Velasco Amaya.
c.c. 1038 308 823

EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACION
REVOLUCION
HACE CONSTAR

Que participamos el día 14 de noviembre2022 – CONCIERTO DE MUSICA EN VIVO En la invitación pública. - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MAS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº. CADID 001-2022

Ejecutado por la CORPORACION ARTE CULTURA TECNOLOGIA Y SOCIAL COARCTECS

REQUERIMIENTO:

Lunes 14 de noviembre: Agrupación de música carranguera compuesta por mínimo 4 integrantes de la siguiente manera: Requinto, Guitarra, Tiple, guacharaca y voz, con reconocimiento en la región, presentación en tarima mínimo de dos horas, el valor incluye: El transporte, alojamiento y alimentación de sus integrantes. La cual deberá hacer su presentación Horas de la tarde. (Previo visto bueno del Supervisor del contrato)

Se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de noviembre del 2022

Cordialmente:
Yammer Velasco Amaya.
c.c. 1038 308 823

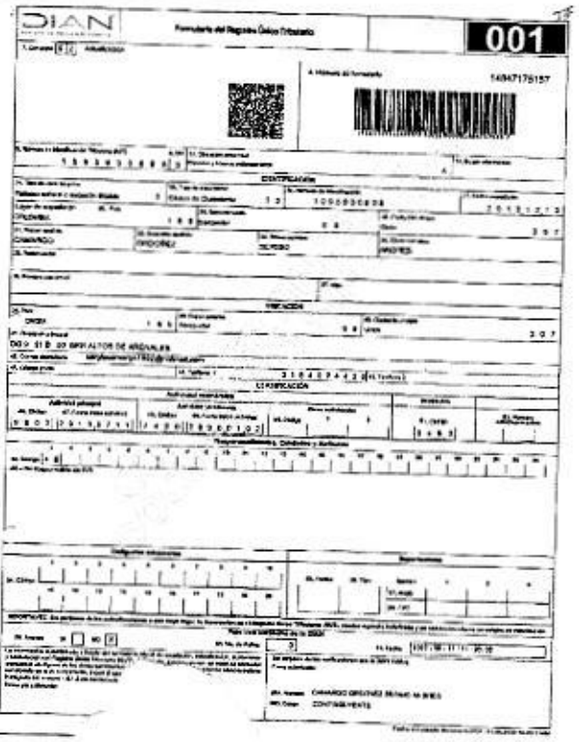

EL SUSCRITO

Fabian Giovanny Hernandez Ardila

C.C. 1.101.992.765

EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACION VALLENATA GUSTAVO BRAVO Y CHECHO CAMARGO

HACE CONSTAR

Que participamos el día Domingo 13 de noviembre2022 - CONCIERTO DE MUSICA SHOW EN VIVO - En la invitación pública. - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº. CAMG-001-2022

Ejecutado por la CORPORACION ARTE CULTURA TECNOLOGIA Y SOCIAL COARTECS

Se expide a solicitud del interesado a los 13 días del mes de noviembre del 2022

Cordialmente;

C.C. 1098930892

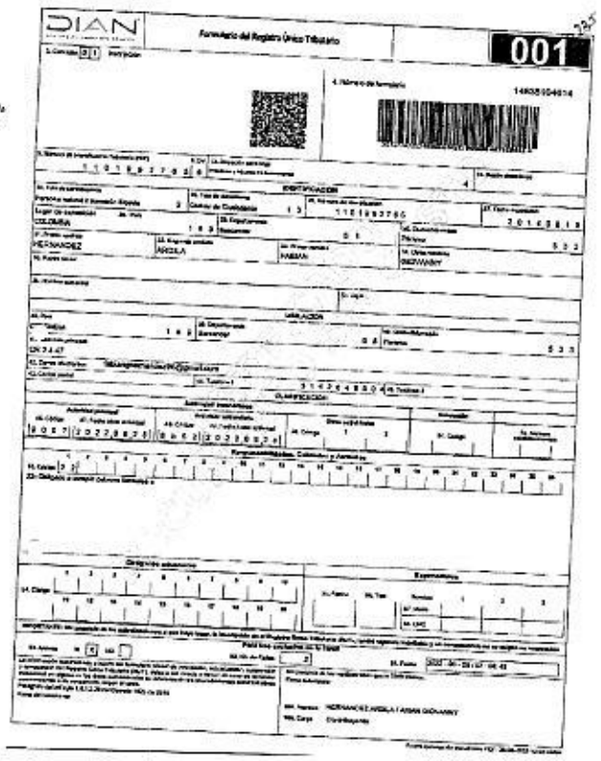

EL SUSCRITO

Fabian Giovanny Hernandez Ardila

C.C. 1.101.992.765

EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACION

PARRANDEROS DE COLOMBIA

HACE CONSTAR

Que participamos el día lunes 14 de noviembre2022 - CONCIERTO DE MUSICA SHOW EN VIVO - En la invitación pública. - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº. CAMG-001-2022

Ejecutado por la CORPORACION ARTE CULTURA TECNOLOGIA Y SOCIAL COARTECS

Se expide a solicitud del interesado a los 14 días del mes de noviembre del 2022

Cordialmente;

C.C.

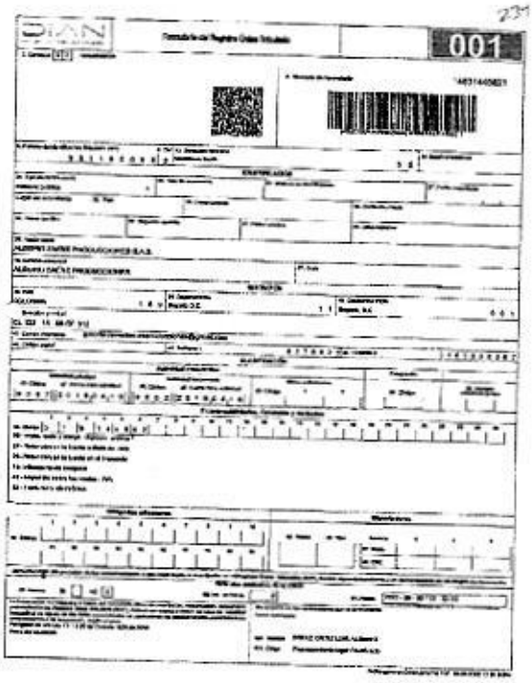

Presentador y/o Animador.

Una vez revisados los informes de supervisión y del contratista. se pudo evidenciar que no existe ningún contrato laboral que permita dar fe sobre la contratación de personal para el cumplimiento de esta actividad; así mismo tampoco se Observa el pago de seguridad social de la persona que aparece en la fotografía, este item tuvo un costo de ($3.500.000).

Anexo 11 copia de los contratos de prestación de servicios de apoyo logístico para las actividades contratadas dentro del convenio.

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.960.790 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y ELIZABETH SILVA BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.966.570 expedida en San Gil, OMAR FELIPE AFANADOR FUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.966.481 expedida en San Gil, CRISTIAN JOHANY VERA LOZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.966.973 expedida en San Gil, JOSE ALFREDO DELGADO DUARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 91.166.920 expedida en San Gil, JHONNY ALEXANDER SANDOVAL PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 13.938.837 expedida en Bucaramanga quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO CIRCUITO CICLISTICO COMPETENCIA DE ENDURO, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 136-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que exista horario determinado, ni dependencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022, TERCERA.- PRECIO: El valor del

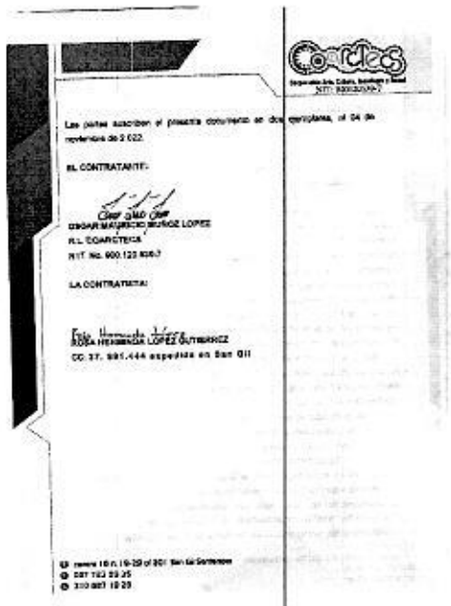

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

LA CONTRATISTA:

ROSA HERMINDA LOPEZ GUTIERREZ
CC. 37. 891.444 expedida en San Gil

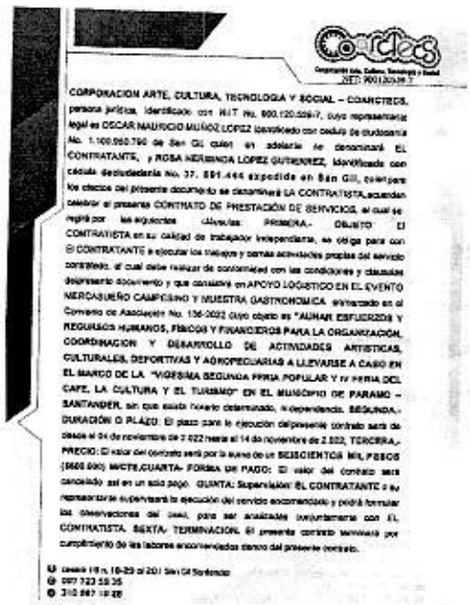

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.960.790 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y ROSA HERMINDA LOPEZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37. 891.444 expedida en San Gil, quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO MERCASUEÑO CAMPESINO Y MUESTRA GASTRONOMICA enmarcado en el Convenio de Asociación No. 136-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que exista horario determinado, ni dependencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022, TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de un SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE,CUARTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así en un solo pago. QUINTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEXTA- TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

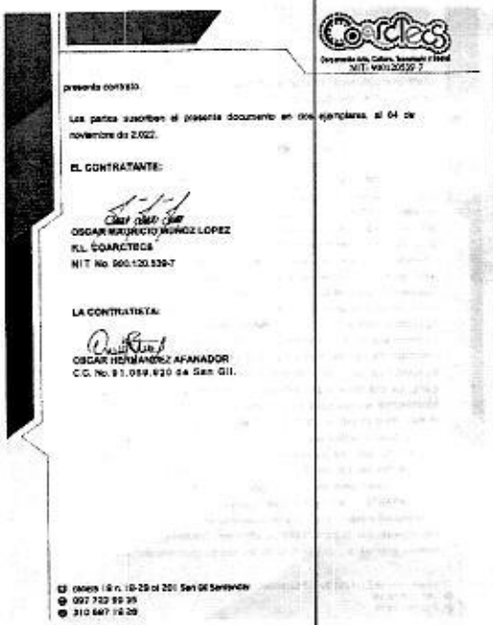

presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

LA CONTRATISTA:

OSCAR HERNANDEZ AFANADOR
C.C. No. 91.059.920 de San Gil.

CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.139.039-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.960.750 de San Gil quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y OSCAR HERNANDEZ APARADOR, mayor de edad identificada con cédula ciudadanía No. 91.068.629 expedida en San Gil, domiciliado en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominara EL CONTRATISTA,acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en PRESENTADOR Y/O ANIMADOR, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 116-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que exista fuente determinado, o dependencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA.- TERMINACION. El presente contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del

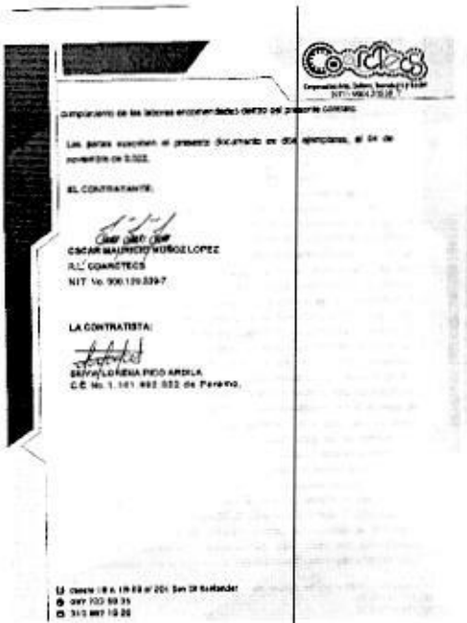

cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.139.039-7

LA CONTRATISTA:

BELVIA LORENA PICO ARDILA
C.C No. 1.101.982.552 de Paramo.

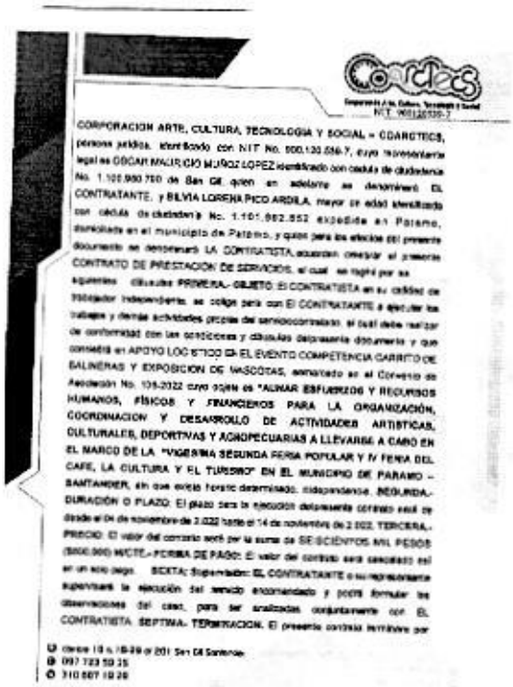

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.139.039-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.960.750 de San Gil quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y BELVIA LORENA PICO ARDILA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.982.552 expedida en Paramo, domiciliado en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO COMPETENCIA CARRITO DE BALINERAS Y EXPOSICION DE MASCOTAS, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 116-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que exista fuente determinado, o dependencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA.- TERMINACION. El presente contrato terminara por

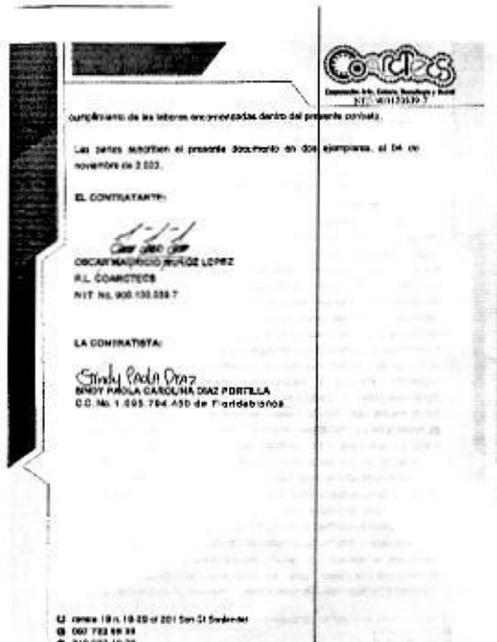

cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.139.039-7

LA CONTRATISTA:

SINDY PAOLA CAROLINA DIAZ PORTILLA
C.C. No. 1.095.794.450 de Floridablanca

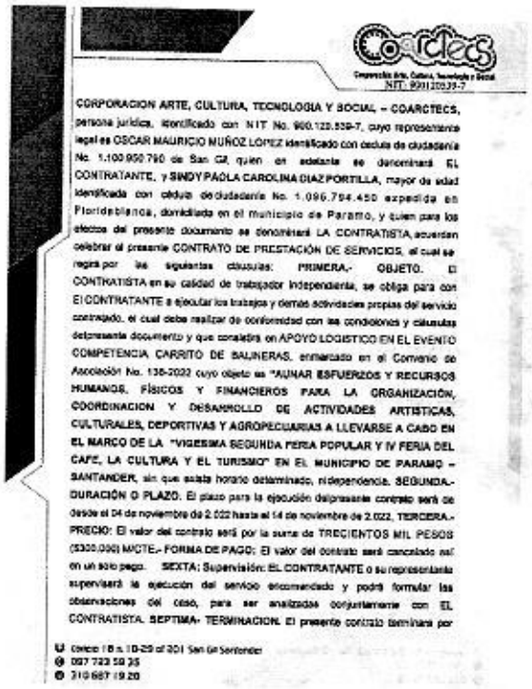

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.950.790 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y SINDY PAOLA CAROLINA DIAZ PORTILLA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.794.450 expedida en Floridablanca, domiciliada en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO. El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO COMPETENCIA CARRITO DE BALINERAS, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 136-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que exista horario determinado, ni dependencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de TRECIENTOS MIL PESOS ($300.000) M/CTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA- TERMINACION. El presente contrato terminara por

Carrera 10 n. 10-29 of 201 San Gil Santander
097 723 59 35
310 687 19 29

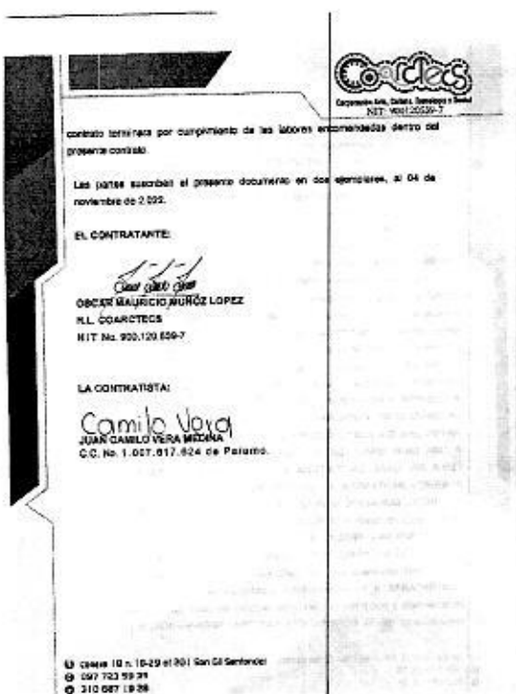

contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

LA CONTRATISTA:

JUAN CAMILO VERA MEDINA
C.C. No. 1.007.617.624 de Paramo.

Carrera 10 n. 10-29 of 201 San Gil Santander
097 723 59 35
310 687 19 29

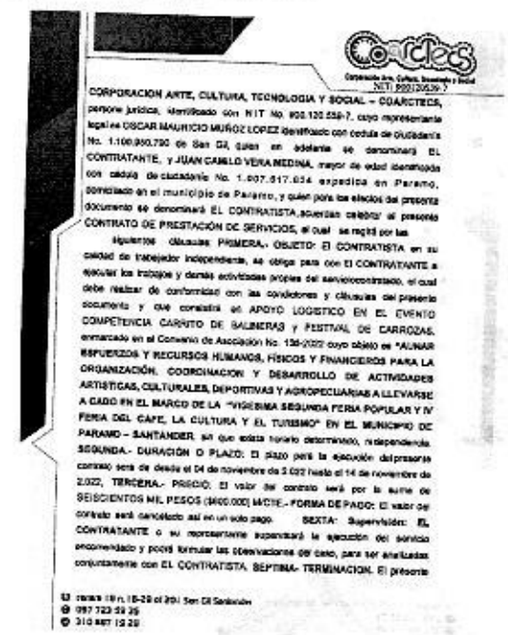

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.950.790 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y JUAN CAMILO VERA MEDINA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.617.624 expedida en Paramo, domiciliado en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO COMPETENCIA CARRITO DE BALINERAS y FESTIVAL DE CARROZAS, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 136-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que exista horario determinado, ni dependencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022, TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA- TERMINACION. El presente

Carrera 10 n. 10-29 of 201 San Gil Santander
097 723 59 35
310 687 19 29

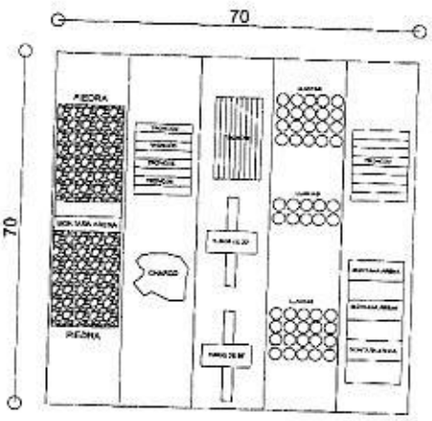

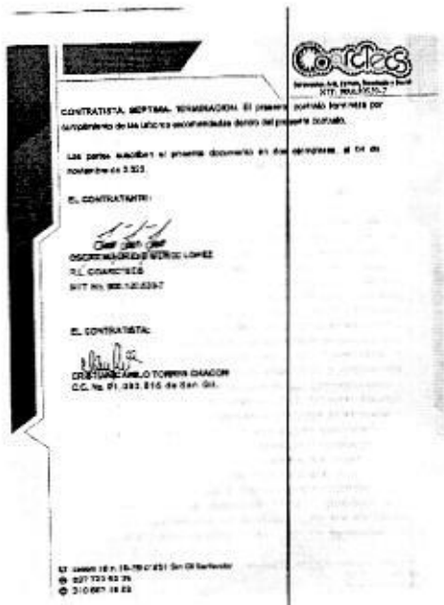

CONTRATISTA. SEPTIMA- TERMINACION. El presente contrato termina por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.130.539-7

EL CONTRATISTA:

CRISTIAN CAMILO TORRES CHACON
C.C. No. 91.293.816 de San Gil.

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.130.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.944.790 de San Gil quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y CRISTIAN CAMILO TORRES CHACON, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 91.293.816 expedida en San Gil, domiciliado en el municipio de San Gil, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar las labores y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consiste en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO INTERSALINERO CAMPESINO Y COMPETENCIA CAMPITO DE BALINERAS, encontrado en el Convenio de Asociación No. 130-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, en que existe horario determinado, ininterrumpido, SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, SEPTIMA- TERMINACION. El presente

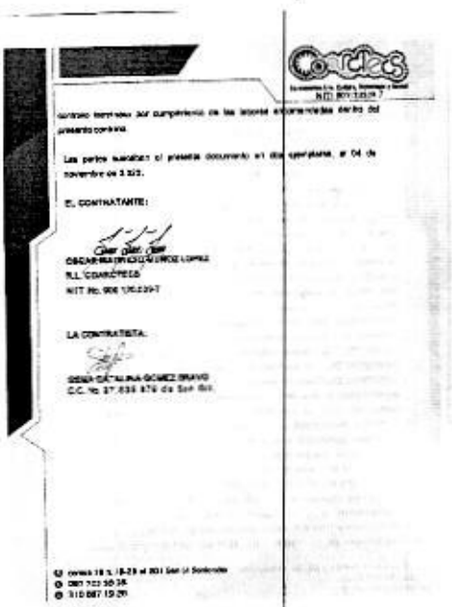

contrato termina por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.130.539-7

LA CONTRATISTA:

DEINA CATALINA GOMEZ BRAVO
C.C. No. 37.535.879 de San Gil.

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.130.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.944.790 de San Gil quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y DEINA CATALINA GOMEZ BRAVO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.535.879 expedida en San Gil, domiciliada en el municipio de San Gil, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA, en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar las labores y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consiste en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO INTERSALINERO CAMPESINO Y COMPETENCIA CAMPITO DE BALINERAS, encontrado en el Convenio de Asociación No. 130-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, en que existe horario determinado, ininterrumpido, SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, SEPTIMA- TERMINACION. El presente

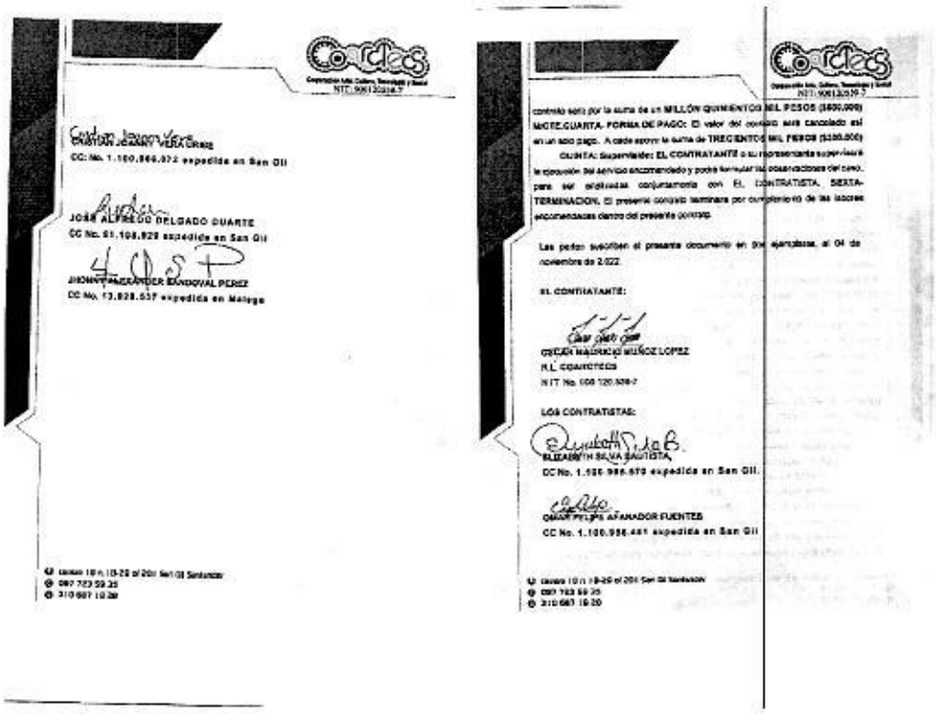

Anexo 12 certificación de los servicios de coordinador para las actividades contratadas dentro del convenio.

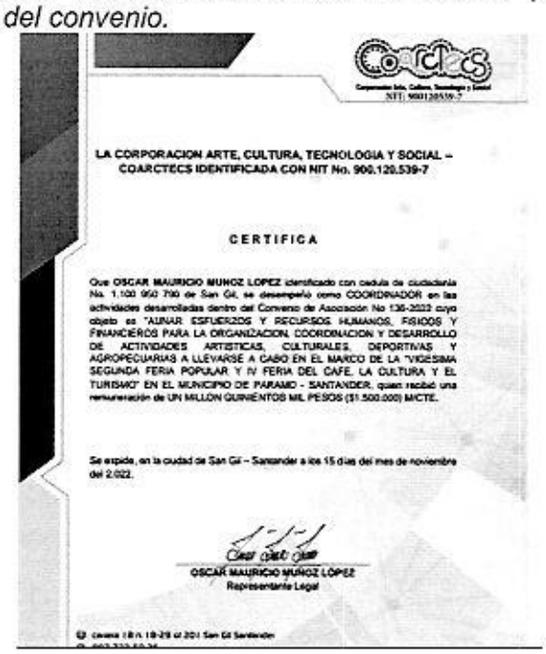

LA CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS IDENTIFICADA CON NIT No. 900.120.539-7

CERTIFICA

Que OSCAR MAURICIO MUNOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100 950 700 de San Gil, se desempeñó como COORDINADOR en las actividades desarrolladas dentro del Convenio de Asociación No 136-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO - SANTANDER, quien recibió una remuneración de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MCTE.

Se expide, en la ciudad de San Gil – Santander a los 15 días del mes de noviembre del 2.022.

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
Representante Legal

Mercasueño Campesino Logística.

Personal de Apoyo logístico Coordinador. La función de este coordinador se desarrollaría en el parque principal de la localidad, se desconoce a quien se contrató para esta actividad y el valor que se le pago, esta actividad tendría un costo de ($500.000).

Personal de Apoyo logístico Para Actividad del 13 de Noviembre de 2022. Revisada la ejecución de esta actividad, no se pudo encontrar algún contrato laboral que permitiera identificar la persona que se contrató y el valor de su contrato, esta actividad tenía un costo de ($600.000).

Anexo 11 copia de los contratos de prestación de servicios de apoyo logístico para las actividades contratadas dentro del convenio.

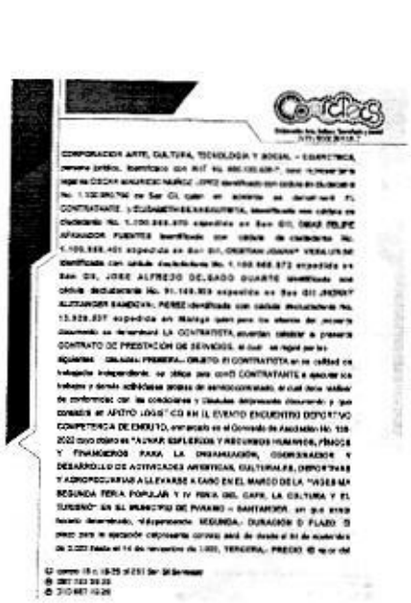

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.120.839-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.350.700 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y ELIZABETH BARAJUSTEGUI, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.668.670 expedida en San Gil, OMAR FELIPE AÑAGUZA FUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.568.403 expedida en San Gil, CRISTIAN JOHANY VERA LIS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.568.572 expedida en San Gil, JOSE ALFREDO DELGADO DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No. 91.149.803 expedida en San Gil, JHONNY ALEXANDER SANDOVAL PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 13.928.837 expedida en Bucaramanga quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar las labores y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consisten en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO ENCUENTRO DEPORTIVO COMPETENCIA DE CIRCUITO, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 138-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, en que entre buena determinado, independiente. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de un SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) MCTE.CUARTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así en un solo pago. QUINTA: Supervisión: EL CONTRATANTE a su representante supervisara la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEXTA- TERMINACION. El presente contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro de presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.839-7

LA CONTRATISTA:

ROSA HERMINDA LOPEZ GUTIERREZ
CC:37. 881.444 expedida en San Gil

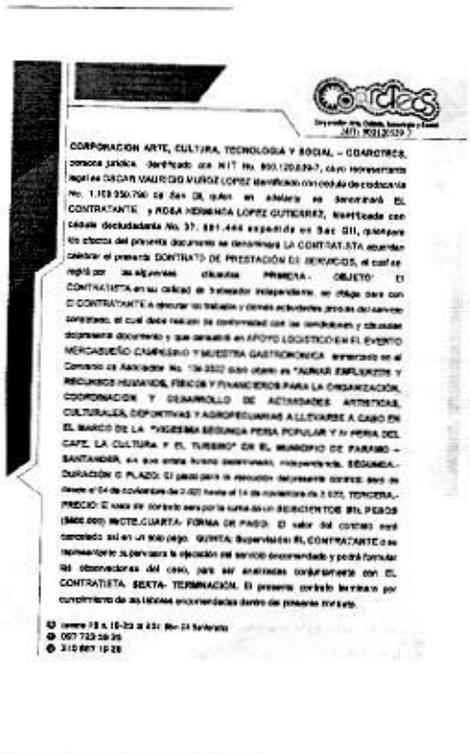

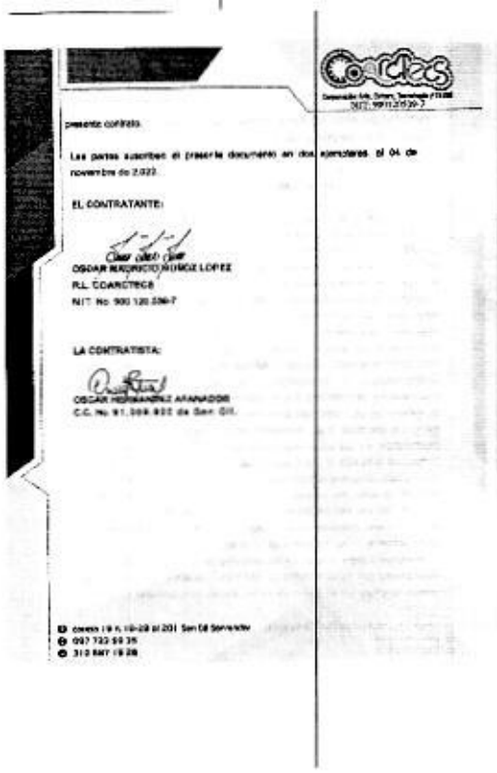

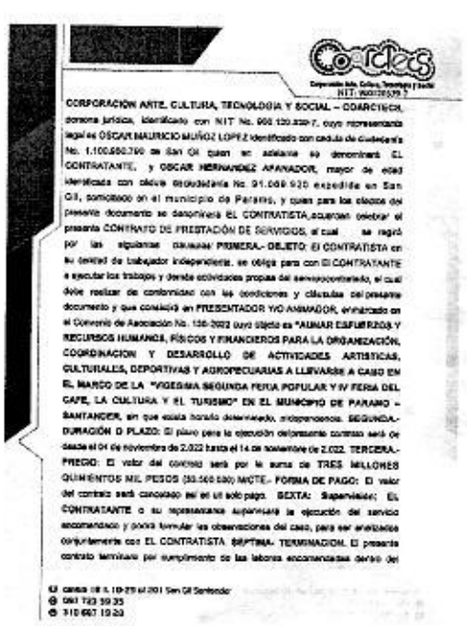

CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.960.790 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y OSCAR HERNANDEZ APARADOR, mayor de edad identificada con cédula ciudadanía No. 91.069.920 expedida en San Gil, domiciliado en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA,acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicioconcertado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en PRESENTADOR Y/O ANIMADOR, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 135-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, en que exista horario determinado, ridependencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución delpresente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisara la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA- TERMINACION. El presente contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del

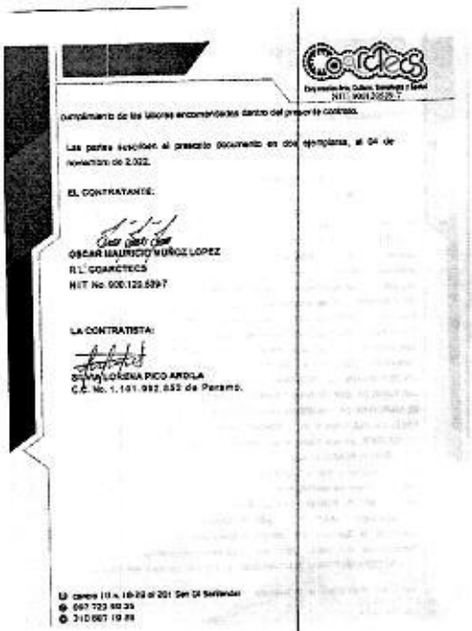

cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

LA CONTRATISTA:

SILVIA LORENA PICO ARDILA
C.C. No. 1.101.992.852 de Paramo.

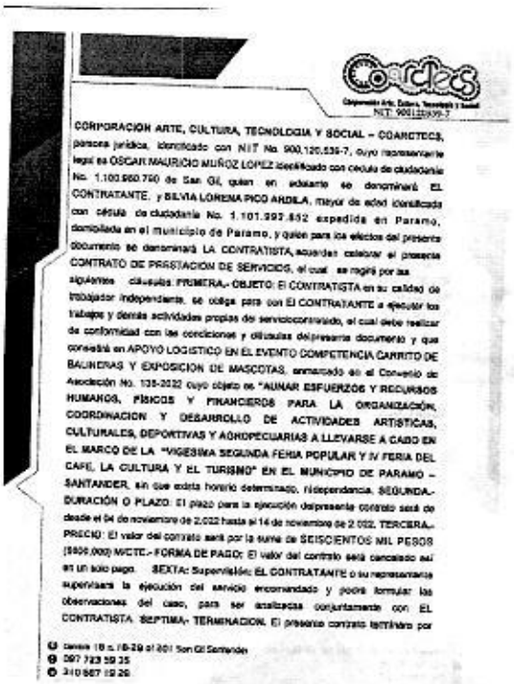

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.960.790 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y SILVIA LORENA PICO ARDILA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.992.852 expedida en Paramo, domiciliada en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA,acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicioconcertado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas delpresente documento y que consistirá en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO COMPETENCIA CARRITO DE BALINERAS Y EXPOSICION DE MASCOTAS, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 135-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, en que exista horario determinado, ridependencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución delpresente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisara la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA.- TERMINACION. El presente contrato terminara por

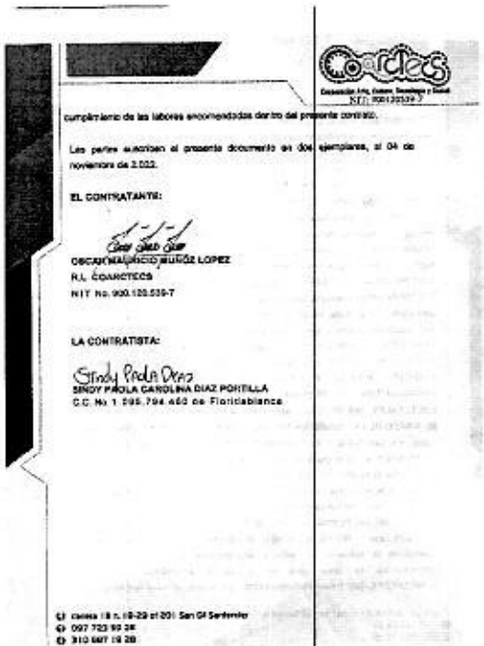

cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

LA CONTRATISTA:

SINDY PAOLA CAROLINA DIAZ PORTILLA
C.C. No 1.095.794.460 de Floridablanca

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.960.792 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y SINDYPAOLA CAROLINA DIAZ PORTILLA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.794.450 expedida en Floridablanca, domiciliada en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cálculos del presente documento y que consistirá en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO COMPETENCIA CARRITO DE BALINERAS, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 136-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, en que estaba horario determinado, independencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) MCTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA- TERMINACION. El presente contrato terminara por

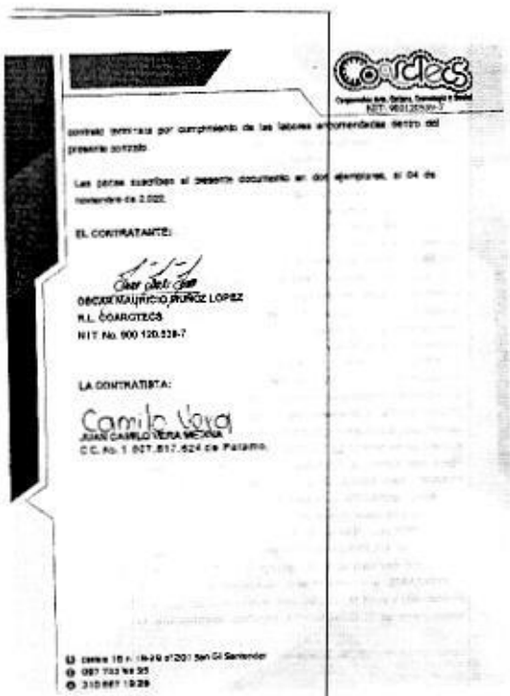

contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

LA CONTRATISTA:

JUAN CAMILO VERA MEDINA
C.C. No. 1.007.617.624 de Paramo

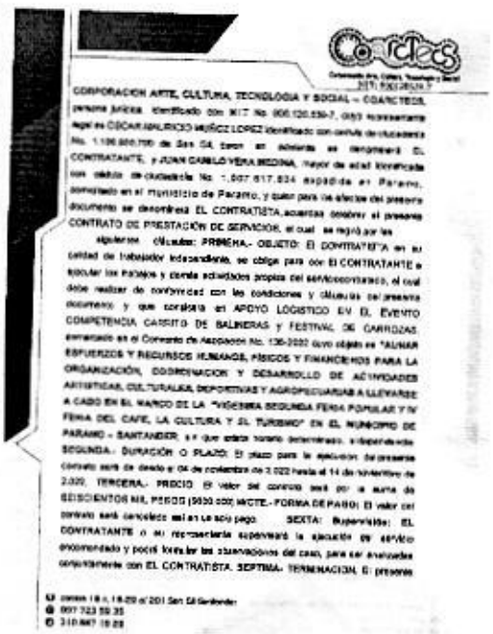

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.960.792 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y JUAN CAMILO VERA MEDINA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.617.624 expedida en Paramo, domiciliado en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cálculos del presente documento y que consistirá en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO COMPETENCIA CARRITO DE BALINERAS y FESTIVAL DE CARROZAS enmarcado en el Convenio de Asociación No. 136-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, en que estaba horario determinado, independencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) MCTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA- TERMINACION. El presente

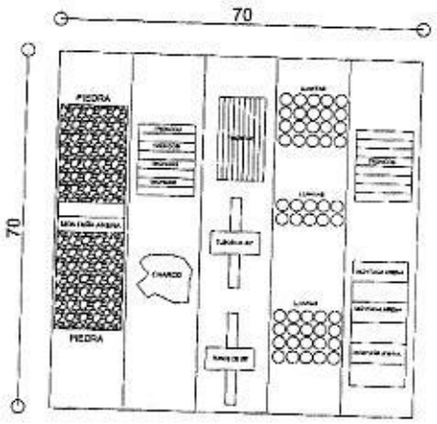

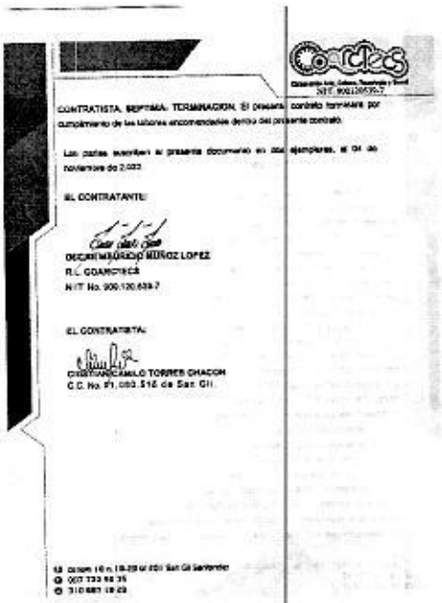

CONTRATISTA, SEPTIMA: TERMINACION. El presente contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 04 de noviembre de 2.022

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

EL CONTRATISTA:

CRISTIAN CAMILO TORRES CHACON
C.C. No. 91.080.516 de San Gil.

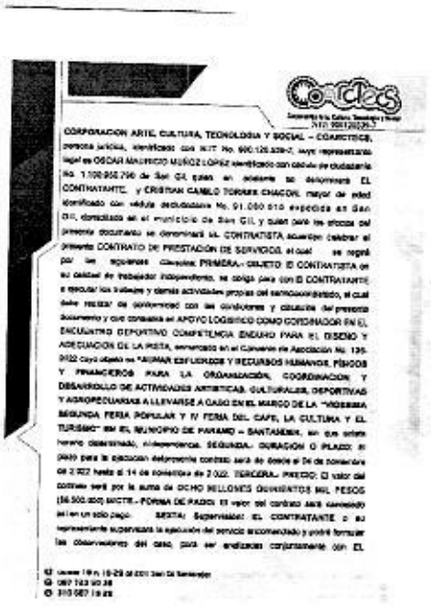

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.952.796 de San Gil, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y CRISTIAN CAMILO TORRES CHACON, mayor de edad identificado con cédula ciudadana No. 91.080.516 expedida en San Gil, domiciliado en el municipio de San Gil y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar las labores y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y calidades del presente documento y que consisten en APOYO LOGISTICO COMO COORDINADOR EN EL ENCUENTRO DEPORTIVO COMPETENCIA ENDURO PARA EL DISEÑO Y ADECUACION DE LA PISTA, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 135-2022 cuyo objeto es "ADUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "HOGUERA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, en un sobre horario determinado, independiente. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) MCTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisara la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El

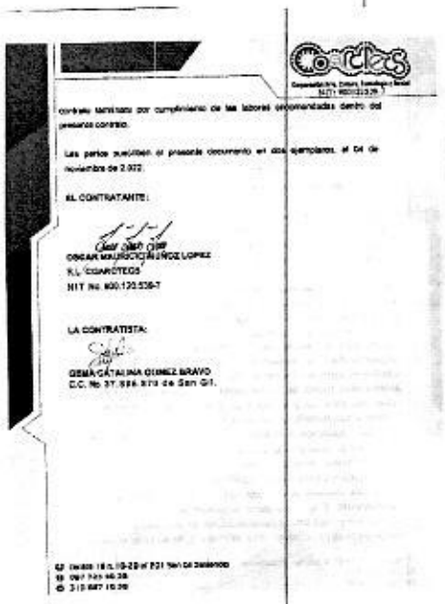

contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 04 de noviembre de 2.022

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

LA CONTRATISTA:

GEMA CATALINA GOMEZ BRAVO
C.C. No. 37.684.974 de San Gil.

Anexo 12 certificación de los servicios de coordinador para las actividades contratadas dentro del convenio.

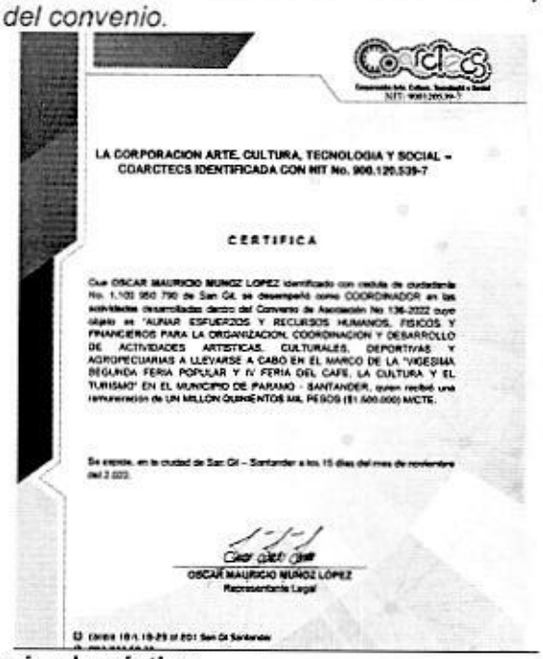

LA CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS IDENTIFICADA CON NIT No. 900.120.539-7

CERTIFICA

Que OSCAR MAURICIO MUNOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.950.790 de San Gil, se desempeñó como COORDINADOR en las actividades desarrolladas dentro del Convenio de Asociación No 136-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO - SANTANDER, quien recibió una remuneración de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MCTE.

Se expide, en la ciudad de San Gil – Santander a los 15 días del mes de noviembre del 2.022.

OSCAR MAURICIO MUNOZ LOPEZ
Representante Legal

Muestra Gastronómica Logística.

Personal de Apoyo Logístico Coordinador. Revisada la ejecución de esta actividad, no se pudo encontrar algún contrato laboral que permitiera identificar la persona que se contrató y el valor de su contrato, esta actividad tenía un costo de ($500.000).

Personal de Apoyo Logístico para Acompañamiento. En este caso al igual que el anterior, no se evidencia ningún contrato o pago alguno al personal, el costo de esta actividad está por un valor de ($300.000)

Anexo 11 copia de los contratos de prestación de servicios de apoyo logístico para las actividades contratadas dentro del convenio.

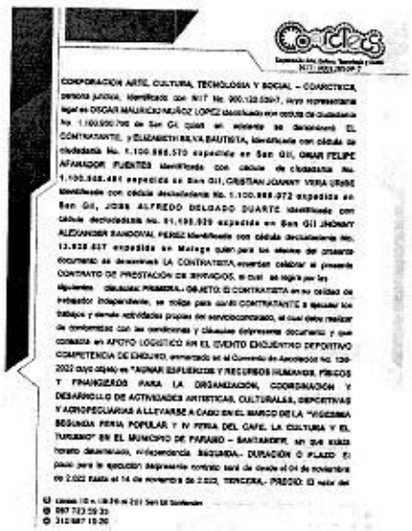

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.120.639-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.950.799 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y ELIZABETH RAYA BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.966.570 expedida en San Gil, OMAR FELIPE AFANADOR FUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.968.484 expedida en San Gil, CRISTIAN JOHANY VERA IBAÑEZ identificado con cédula decladuadanía No. 1.100.968.972 expedida en San Gil, JOSE ALFREDO DELGADO DUARTE identificado con cedula decladuadanía No. 91.495.929 expedida en San Gil JHONAT ALEXANDER SANDOVAL PEREZ identificado con cédula decladuadanía No. 13.828.857 expedida en Malaga quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas dispuestas documento y que consiste en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO ENCUENTRO DEPORTIVO COMPETENCIA DE ENDURO, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 136-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que exista horario determinado, ni dependencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de un $SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) MCTE.CUARTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así en un solo pago. QUINTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisara la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEXTA- TERMINACION. El presente contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.639-7

LA CONTRATISTA:

ROSA HERMINDA LOPEZ GUTIERREZ
CC: 37. 691.444 expedida en San Gil

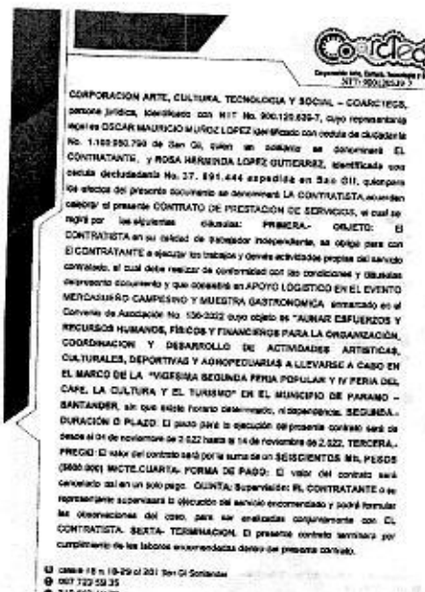

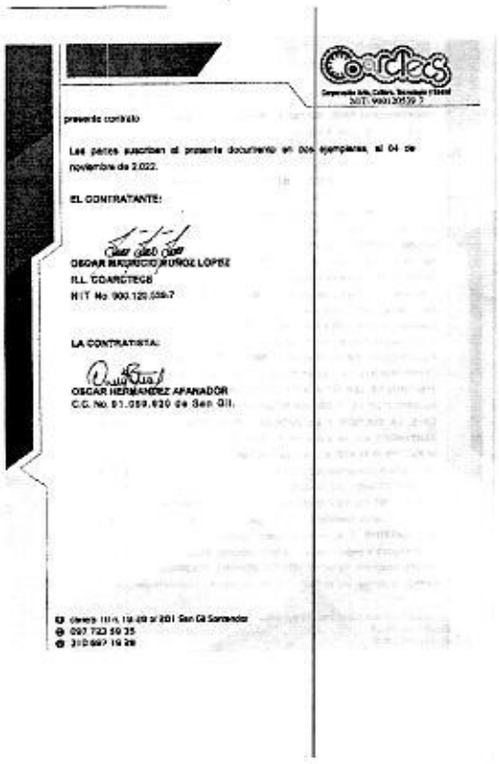

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.880.700 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y OSCAR HERNANDEZ AFANADOR, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.069.920 expedida en San Gil, domiciliado en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA,acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en PRESENTADOR Y/O ANIMADOR, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 126-2022 cuyo objeto es "ALINIAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, en que exista horario determinado, independiente. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022, TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser aceptadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA.- TERMINACION. El presente contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

LA CONTRATISTA:

MARY LORENA PICO ARDILA
C.C. No. 1.101.892.852 de Paramo.

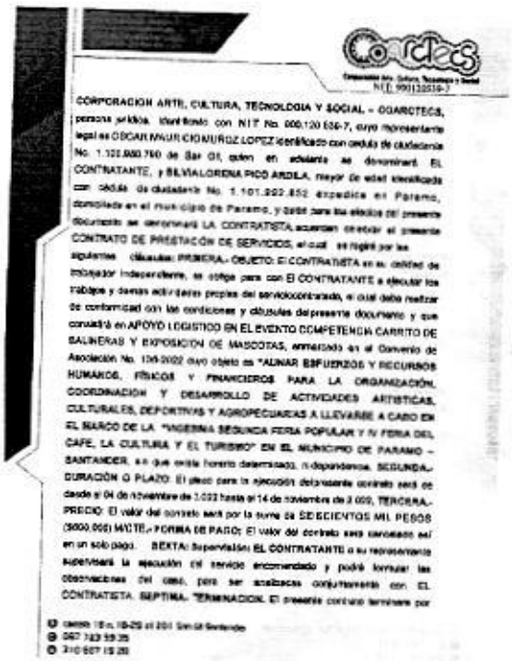

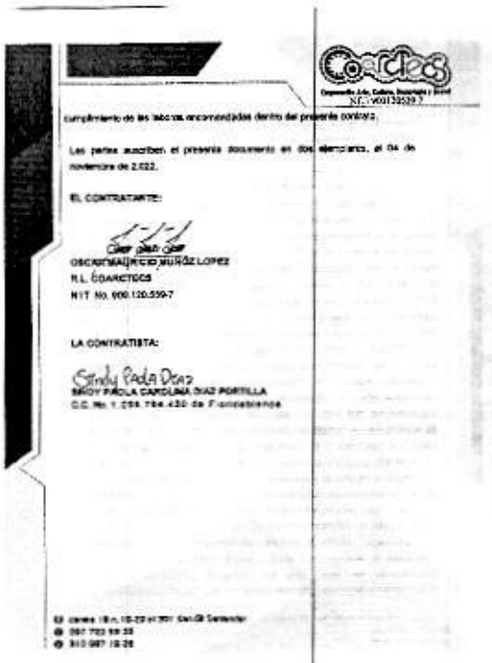

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.880.700 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y SILVIA LORENA PICO ARDILA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.892.852 expedida en Paramo, domiciliado en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA,acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO COMPETENCIA CARRITO DE BALINERAS Y EXPOSICION DE MASCOTAS, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 126-2022 cuyo objeto es "ALINIAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, en que exista horario determinado, independiente. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022, TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser aceptadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA.- TERMINACION. El presente contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

LA CONTRATISTA:

SINDY PAOLA CAROLINA DIAZ PORTILLA
C.C. No. 1.094.784.430 de Floridablanca

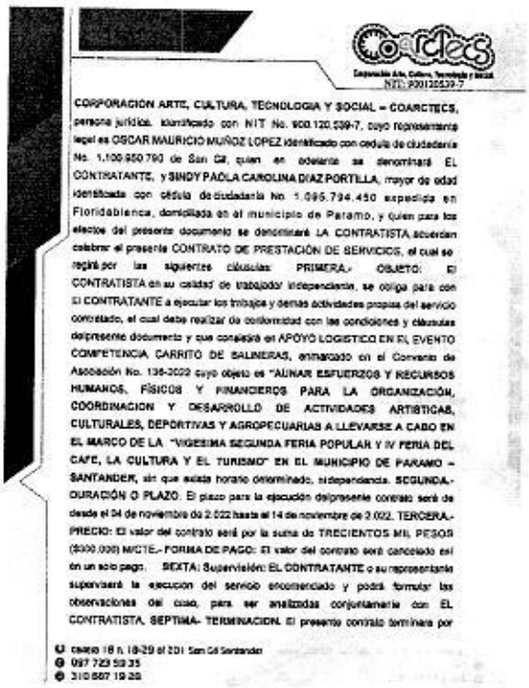

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.950.790 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y SINDY PAOLA CAROLINA DIAZ PORTELLA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.794.450 expedida en Floridablanca, domiciliada en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas delpresente documento y que consistirá en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO COMPETENCIA CARRITO DE BALINERAS, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 136-2022 cuyo objeto es "ALUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que exista horario determinado, ni dependencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución delpresente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de TRECIENTOS MIL PESOS ($300.000) MCTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA- TERMINACION. El presente contrato terminara por

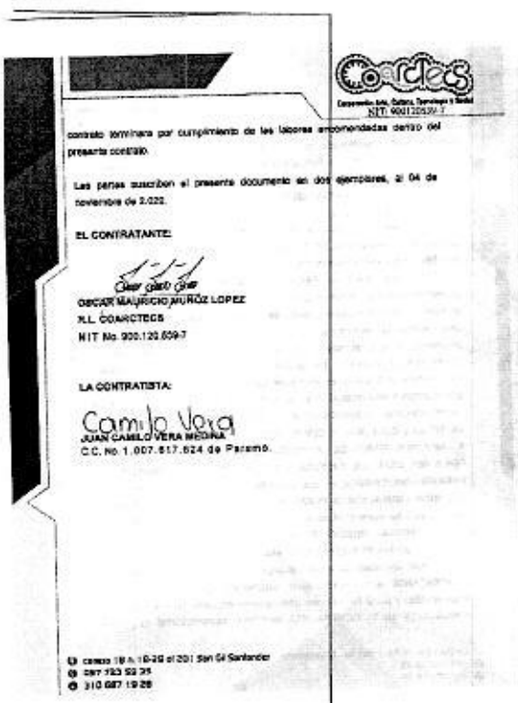

contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

LA CONTRATISTA:

JUAN CAMILO VERA MEDINA
C.C. No. 1.007.617.624 de Paramo.

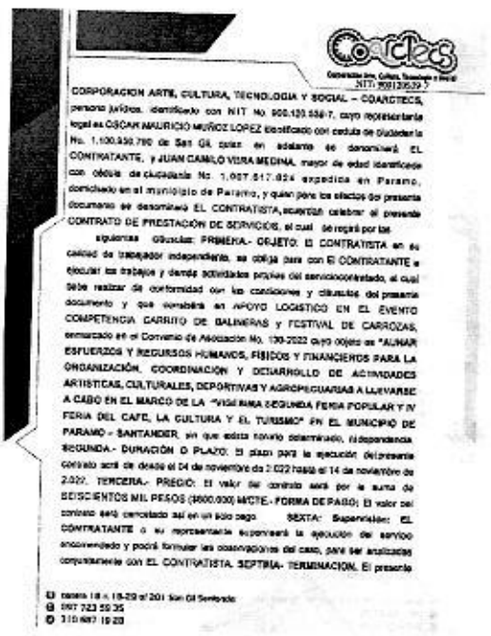

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.950.790 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y JUAN CAMILO VERA MEDINA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.617.624 expedica en Paramo, domiciliado en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del serviciocontratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO COMPETENCIA CARRITO DE BALINERAS Y FESTIVAL DE CARROZAS, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 136-2022 cuyo objeto es "ALUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que exista horario determinado, ni dependencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución delpresente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) MCTE.- FORMA DEPAGO: El valor del contrato será cancelado así en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA- TERMINACION. El presente

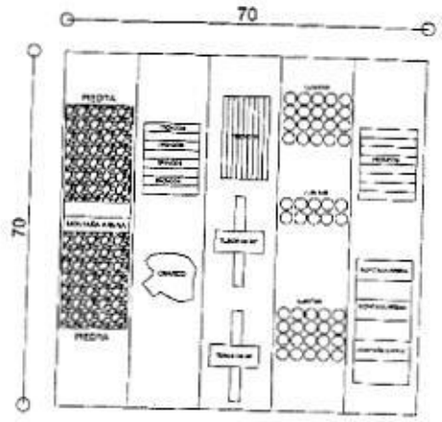
70
70
PISCINA
PISCINA

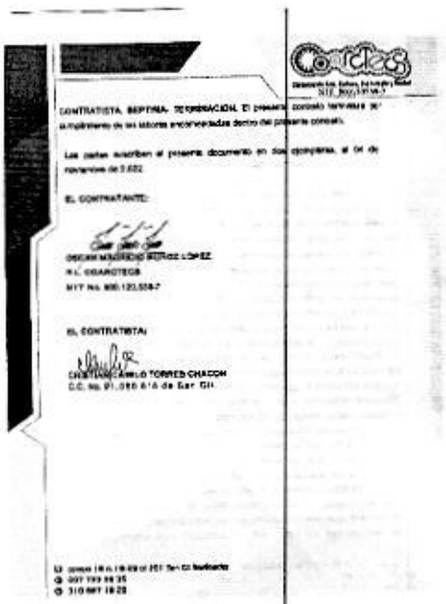

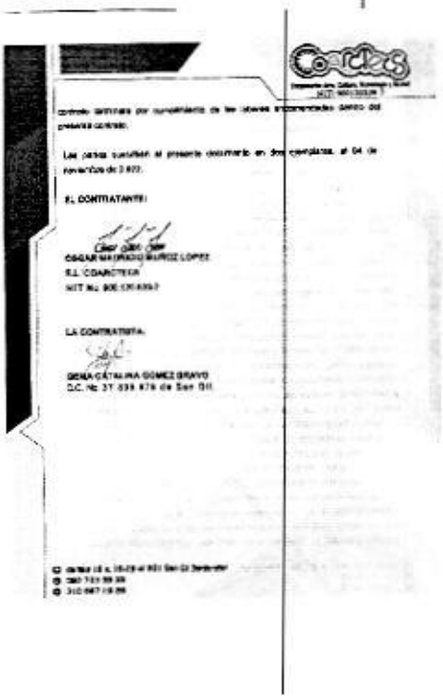

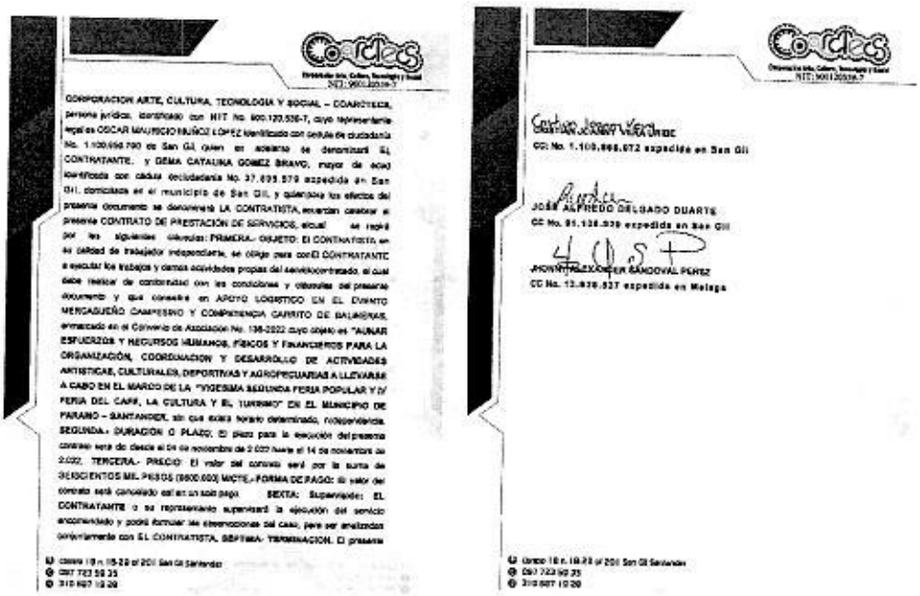

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.950.790 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y DEMA CATALINA GOMEZ BRAVO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.695.579 expedida en San Gil, domiciliada en el municipio de San Gil, y quienes para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, hemos celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, actual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demas actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y obligaciones del presente documento y que consiste en APOYO LOGISTICO EN EL DVIMTO MERCADUEÑO CAMPESINO Y COMPETENCIA CARRITO DE BALINERAS, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 136-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que exista horario determinado, independencia. SEGUNDA.- DURACION O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato sera de diecis el de de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) MICTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA: TERMINACION. El presente

Carrera 10 n. 16-23 of 201 San Gil Santander
3207 723 58 25
315 827 10 20

Carlos Jesus Vera Ortiz
CC No. 1.100.966.672 expedida en San Gil

JOSE ALFREDO DELGADO DUARTE
CC No. 91.126.939 expedida en San Gil

JHONNY ALEXANDER SANDOVAL PEREZ
CC No. 13.836.827 expedida en Malaga

Carrera 10 n. 16-23 of 201 San Gil Santander
3207 723 58 25
315 827 10 20

Anexo 12 certificación de los servicios de coordinador para las actividades contratadas dentro del convenio.

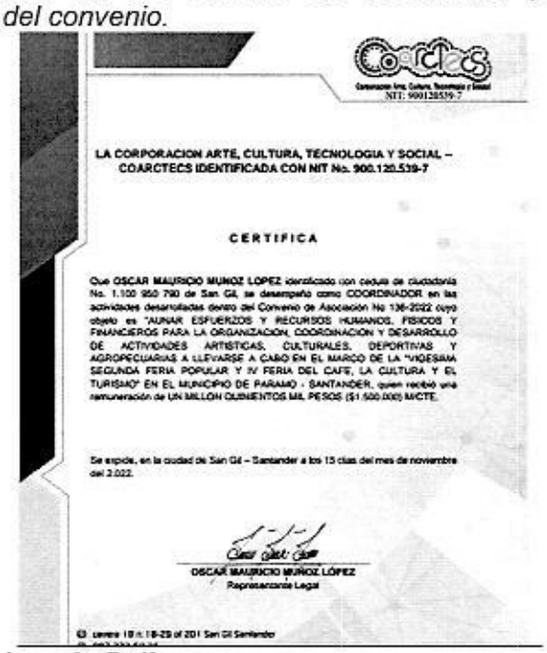

LA CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS IDENTIFICADA CON NIT No. 900.120.539-7

CERTIFICA

Que OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100 950 790 de San Gil, se desempeño como COORDINADOR en las actividades desarrolladas dentro del Convenio de Asociación No 136-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO - SANTANDER, quien recibió una remuneración de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MICTE.

Se expide, en la ciudad de San Gil – Santander a los 15 días del mes de noviembre del 2.022.

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
Representante Legal

Carrera 10 n. 16-23 of 201 San Gil Santander

Competencia Carritos de Balineras.

Personal de Apoyo logístico. Revisada la ejecución de esta actividad, no se pudo encontrar algún contrato laboral que permitiera identificar la persona que se contrató y el valor de su contrato, esta actividad tenía un costo de ($1.200.000).

Anexo 11 copia de los contratos de prestación de servicios de apoyo logístico para las actividades contratadas dentro del convenio.

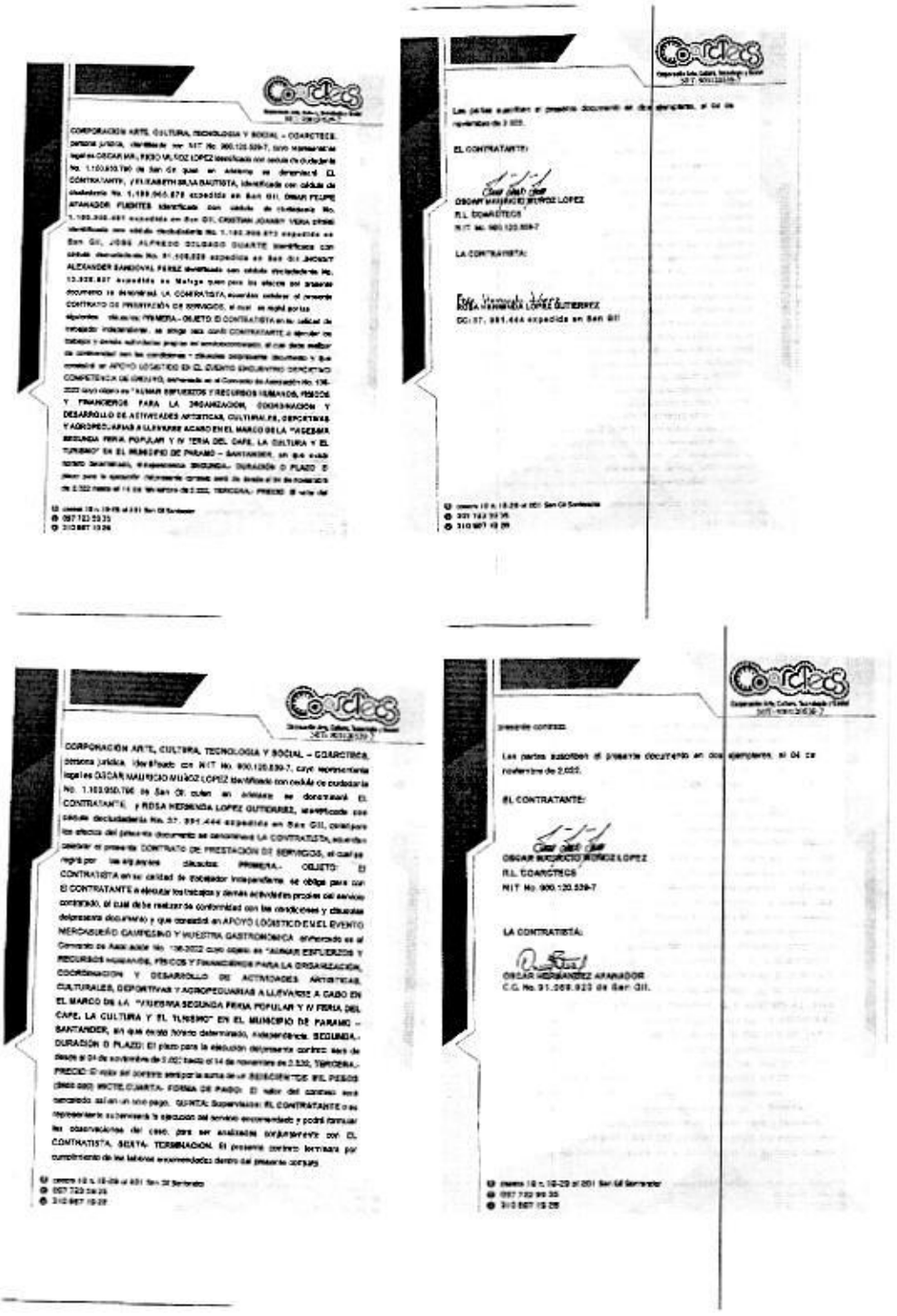

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.103.950.706 de San Gil quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y ROSA HERMENDIA LOPEZ GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37. 881.444 expedida en San Gil, celebran los efectos del presente documento se denominara LA CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistió en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO MERCADUEÑO CAMPESINO Y MUESTRA GASTRONOMICA enfocado en el Convenio de Asociación No. 136-2022 cuyo objeto es "SUMAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, en que desde hasta determinado, independiente. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.330. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de un SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) MCTE. CUARTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así en un solo pago. QUINTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEXTA- TERMINACION. El presente contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

LA CONTRATISTA:

ROSA HERMENDIA LOPEZ GUTIERREZ
CC No. 37. 881.444 expedida en San Gil

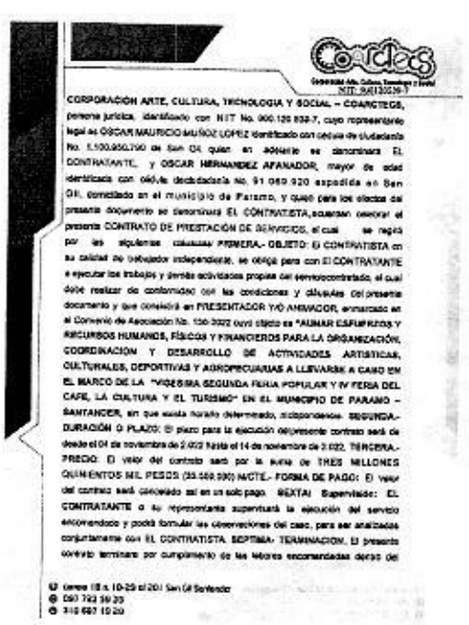

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.120.639-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.950.790 de San Gil, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y OSCAR HERNANDEZ AFANADOR, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.060.920 expedida en San Gil, domiciliado en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominara EL CONTRATISTA,acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en PRESENTADOR Y/O ANIMADOR, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 136-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que exista horario determinado, ni dependencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA- TERMINACION. El presente contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del

Carrera 10 n. 10-29 of 201 San Gil Santander
097 723 56 35
310 697 10 28

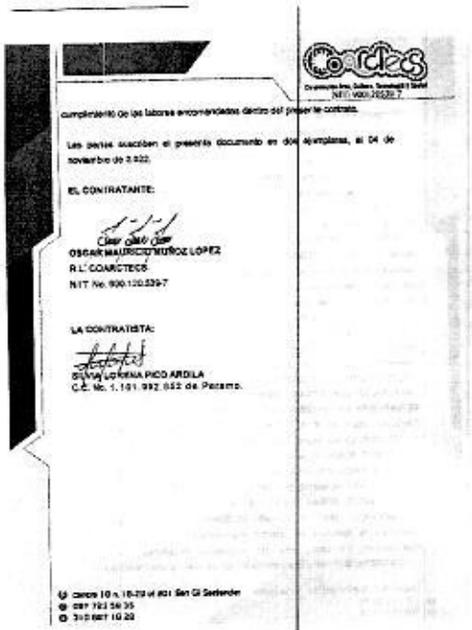

cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.639-7

LA CONTRATISTA:

SILVIA LORENA PICO ARDILA
C.C. No. 1.101.992.852 de Paramo.

Carrera 10 n. 10-29 of 201 San Gil Santander
097 723 56 35
310 697 10 28

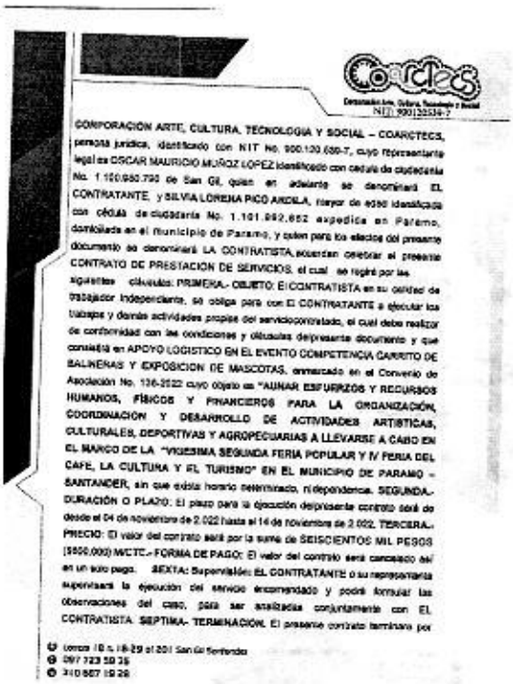

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.120.639-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.950.790 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y SILVIA LORENA PICO ARDILA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.992.852 expedida en Paramo, domiciliada en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA,acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO COMPETENCIA CARRITO DE BALINERAS Y EXPOSICION DE MASCOTAS, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 136-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que exista horario determinado, ni dependencia. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA- TERMINACION. El presente contrato terminara por

Carrera 10 n. 10-29 of 201 San Gil Santander
097 723 56 35
310 697 10 28

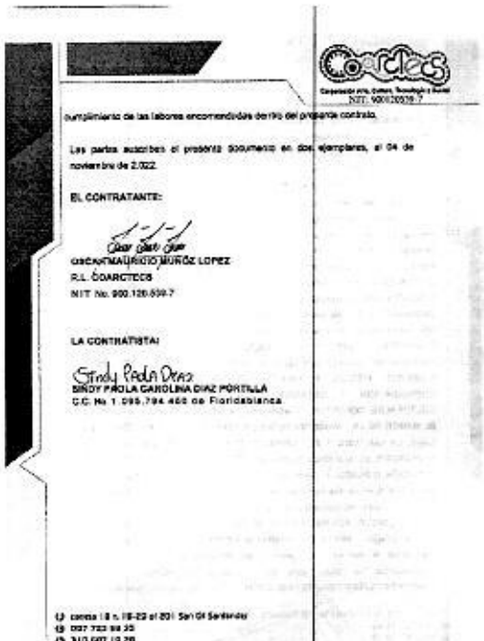

cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.639-7

LA CONTRATISTA:

SINDY PAOLA CAROLINA DIAZ PORTILLA
C.C. No 1.095.794.466 de Floridablanca

Carrera 10 n. 10-29 of 201 San Gil Santander
097 723 56 35
310 697 10 28

COMPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica identificado con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.950.790 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y SINDY PAOLA CAROLINA DIAZ PORTILLA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.784.450 expedida en Floridablanca, domiciliada en el municipio de Paramo, y cuien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consiste en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO COMPETENCIA CARRITO DE SALINERAS, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 126-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que exista horario determinado, independiente. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución delpresente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de TRECIENTOS MIL PESOS ($300.000) MCTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así en un solo pago). SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA- TERMINACION. El presente contrato terminara por

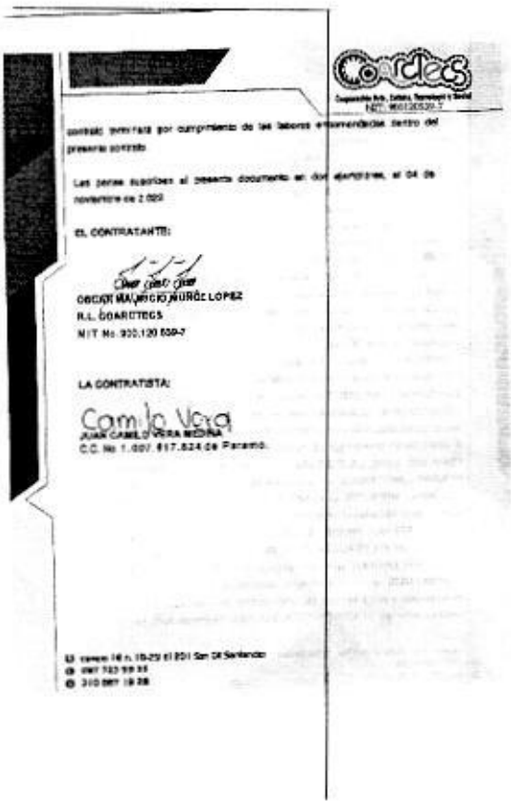

contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 04 de noviembre de 2.022

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

LA CONTRATISTA:

Camilo Vera
JUAN CAMILO VERA MEDINA
C.C. No 1.007.617.824 de Paramo.

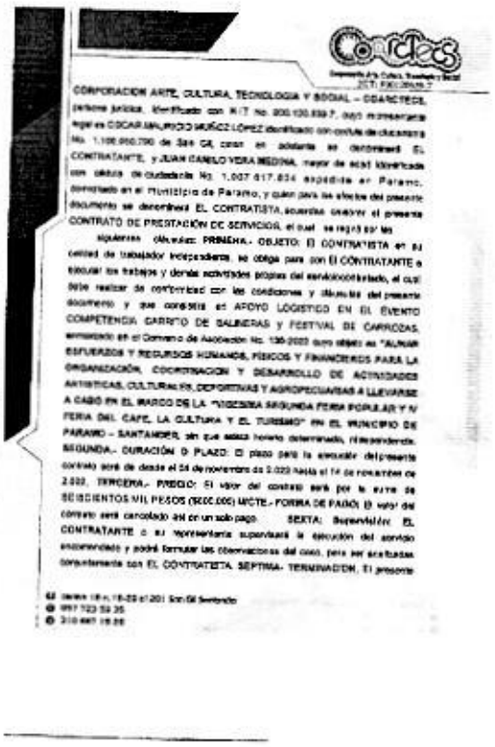

COMPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificado con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.950.790 de San Gil, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y JUAN CAMILO VERA MEDINA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.617.824 expedida en Paramo, domiciliado en el municipio de Paramo, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consiste en APOYO LOGISTICO EN EL EVENTO COMPETENCIA CARRITO DE SALINERAS Y FESTIVAL DE CARROZAS, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 126-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que exista horario determinado, independiente. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución delpresente contrato será de desde el 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) MCTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. SEPTIMA- TERMINACION. El presente

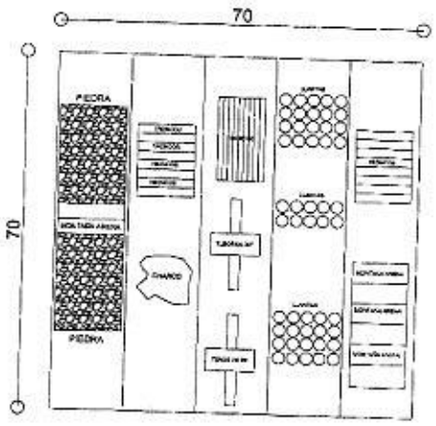

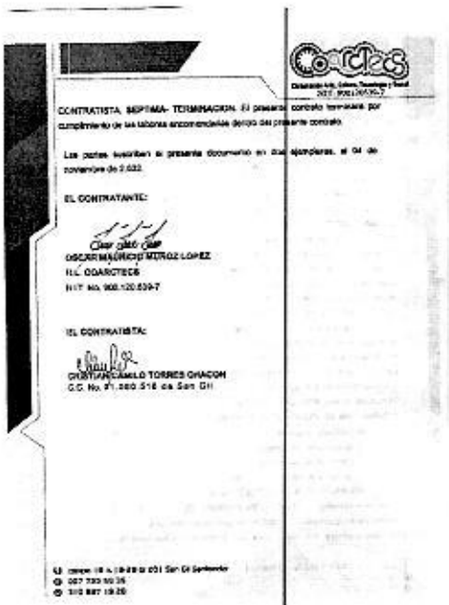

CONTRATISTA SEPTIMA- TERMINACION. El presente contrato terminará por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

EL CONTRATISTA:

CRISTIAN CAMILO TORRES CHACON
C.C. No. 91.060.516 de San Gil

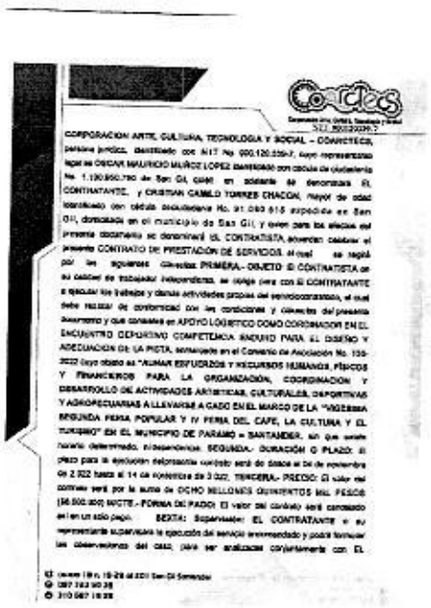

CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARCTECS, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.120.539-7, cuyo representante legal es OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.950.760 de San Gil, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y CRISTIAN CAMILO TORRES CHACON, mayor de edad identificado con cédula ciudadana No. 91.060.516 expedida en San Gil, domiciliado en el municipio de San Gil, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y calidades del presente documento y que consisten en APOYO LOGISTICO COMO COORDINADOR EN EL ENCUENTRO DEPORTIVO COMPETENCIA ANEXO PARA EL DISEÑO Y ADECUACION DE LA PISTA, enmarcado en el Convenio de Asociación No. 139-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA "VIGESIMA SEGUNDA FERIA POPULAR Y IV FERIA DEL CAFE, LA CULTURA Y EL TURISMO" EN EL MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER, sin que sea necesario determinado, ni desarrollarse. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco al 04 de noviembre de 2.022 hasta el 14 de noviembre de 2.022. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) M/CTE.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en un solo pago. SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE o su representante supervisara la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL

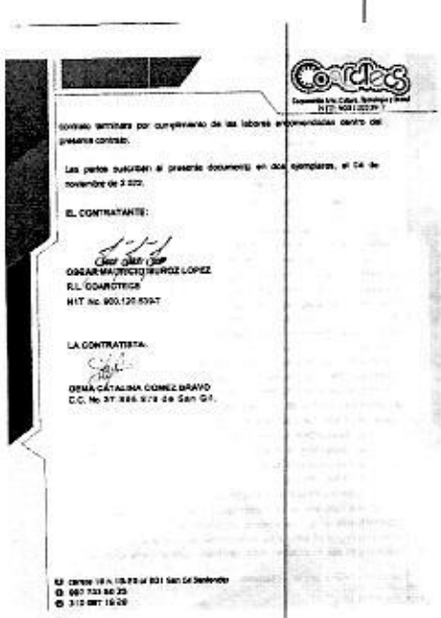

contrato terminara por cumplimiento de las labores encomendadas dentro del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 04 de noviembre de 2.022.

EL CONTRATANTE:

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
R.L. COARCTECS
NIT No. 900.120.539-7

LA CONTRATISTA:

DEMA CATALINA GOMEZ BRAVO
C.C. No. 37.[illegible] de San Gil.

Logística en Adecuación y Señalización de la Pista.

Según las imágenes, no se logra evidenciar la justificación del costo de esta actividad que tiene un valor de ($2.500.000), asi mismo se desconocen los materiales utilizados para esta actividad, toda vez que no se allegan soporte alguno sobre la compra de estos insumos.
Anexo 13 orden de pedido No. 55043.

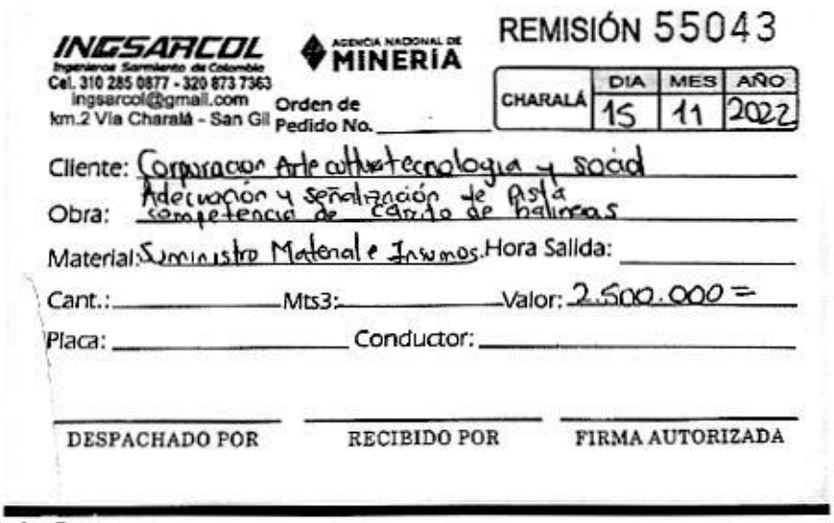

INGSARCOL
Ingenieros Sarmiento de Colombia
Cel. 310 285 0877 - 320 873 7363
ingsarcol@gmail.com
km.2 Vía Charalá - San Gil

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

REMISIÓN 55043

Orden de Pedido No. _____

CHARALÁ	DIA	MES	AÑO
	15	11	2022

Cliente: Corporacion Arte cultura tecnologia y social
Obra: Adecuación y señalización de Pista competencia de carrito de balineras
Material: Suministro Material e Insumos. Hora Salida: _____
Cant.: _____ Mts3: _____ Valor: 2.500.000 =
Placa: _____ Conductor: _____

DESPACHADO POR | RECIBIDO POR | FIRMA AUTORIZADA

Festival de Carrozas.

Personal de Apoyo logístico. Según los informes de Supervisión y del Contratista, no existe es algún registro sobre la persona contratada para la ejecución de dicha actividad, esta tuvo un costo de ($300.000).
Anexo 11 copia de los contratos de prestación de servicios de apoyo logístico para las actividades contratadas dentro del convenio (...)"

En relación con la réplica presentada por el sujeto de control al equipo auditor pudo verificar y analizar que el objeto contractual fue cumplido a cabalidad, esto en relación a documentación remitida, en la cual se puede evidenciar la debida ejecución de las actividades objeto del contrato.

El equipo auditor confirma la observación administrativa y **desvirtúa** el presunto daño fiscal, ya que adjuntaron las evidencias de ejecicion del objeto contractual, de igual forma se deja el hallazgo administrativo con el fin de que el sujeto de control realice las acciones correctivas necesarias dentro del plan de mejoramiento, para que se realice la publicacion de la ejecucion de los contratos en el SECOP y SIA OBSERVA.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RESPONSABLE: LYDA FERNANDA RODRIGUEZ – Supervisora del Contrato	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 012:

POR LA PRESUNTA VIOLACION AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, POR LA NO PUBLICACION DE LOS SUBCONTRATOS, CONTRATOS LABORALES, Y SOPORTES DE PAGOS AL PERSONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO CV-136-2022.

CRITERIO.

Decreto 092 del año 2017 en su *"ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".*

Ley 1952 de 2019 -
CAPITULO II DEBERES
ARTÍCULO 38. Deberes.

CONDICION.

Una vez revisado el contrato CV-136-2022, se pudo constatar que en los informes de supervisión como de contratista no se encontraron los contratos laborales y pagos del personal que ejecuto el contrato anteriormente mencionado.

CAUSA.

Posible falta de capacitación al supervisor del contrato CV-136-2022.

EFECTO.

Clara Vulnerabilidad al principio de publicidad al desconocer el Decreto 092 del año 2017 en su artículo 7 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RESPONSABLE: LYDA FERNANDA RODRIGUEZ – Supervisora del Contrato	X	X			
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:

"(...) La entidad ya dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 7 del decreto 092 del 2017, en el contrato CV-136-2022, como se puede evidenciar en la siguiente imagen.

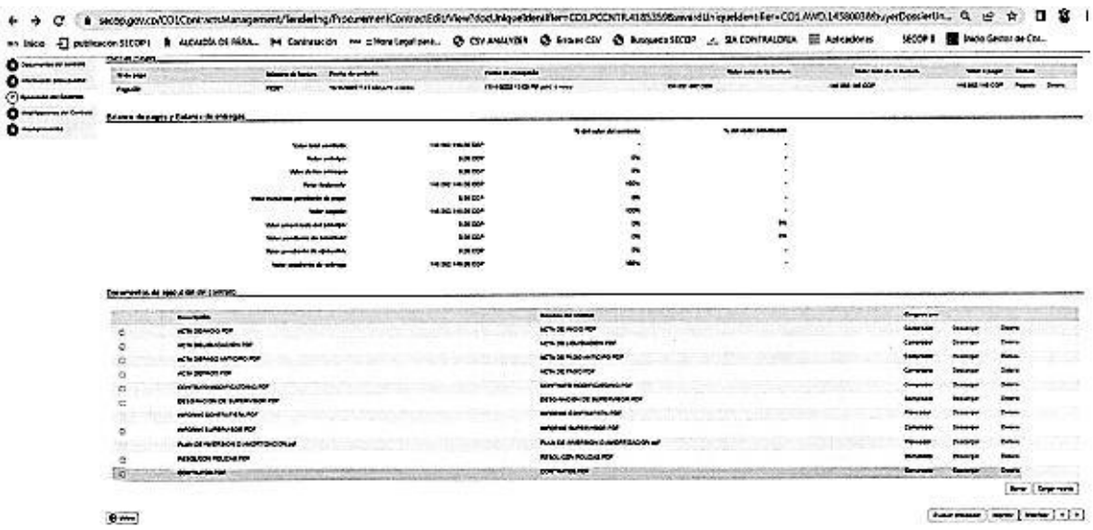

La observación se incluirá dentro del plan de mejoramiento. (...)"

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

El sujeto de control acepta el hallazgo tipificado, donde manifiesta a groso modo que *"(...) La observación se incluirá dentro del plan de mejoramiento (...)"* así mismo el sujeto de control informa que realizo la publicación en la plataforma SECOP, pero dentro de la réplica el sujeto de control no informa que dicha publicación fue realizada de acuerdo a lo establecido en la ley, sino que este realiza la publicación debido a la observación realizada dentro del proceso auditor, debido al cargue extemporáneo de la información se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, esto con el fin de que sea la procuraduría dentro de su competencia, sea a que verifique si el sujeto de control incurrió en una falta disciplinaria al no realizar las publicaciones de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RESPONSABLE: LYDA FERNANDA RODRIGUEZ – Supervisora del Contrato	X	X			
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 013:

POR LA VIOLACION DEL PRINCIPIO DE PLANEACION DEBIDO A LA FALTA DE PLANEACION, AL NO HABER PREVISTO EL TIEMPO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO 111-2022.

CRITERIO.

Ley 80 de 1993, Articulo 26 numerales 1 "**Del Principio de Responsabilidad**. En virtud de este principio: 1o. ***Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado*** y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

CONTRATACION ESTATAL - Principios. Planeación- El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

ARTICULO 25 NUMERAL 4 / NUMERAL 26 NUMERAL 1 / LEY 80 DE 1993 - ARTICULO NUMERAL 4 / LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 29 / LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 40

Ley 1952 de 2019 -
CAPITULO II DEBERES
ARTÍCULO 38. Deberes.

CONDICION.

Una vez revisado el proceso de contratación para el contrato 111-2022 se pudo evidenciar que desde un comienzo el tiempo establecido para su ejecución era de cuatro (04) meses, lo cual deja dudas sobre su correcta ejecución sin siquiera haber firmado el acta de inicio, lo anterior por las siguientes razones:

1. Desde un comienzo el tiempo para la ejecución del contrato se estableció en cuatro (04) meses, así mismo se dejó plasmado en la minuta contractual que este lapso sería de 04 meses y no podría sobrepasar al 31 de diciembre del año 2022.

2. El contrato se firmó el día 14 de septiembre del año 2022, lo cual deja ver que el tiempo para que el contratista pudiese ejecutar el 100% del contrato no sería de los 04 meses estipulados en el contrato sino de 03 meses y 16 días, esta actuación fácilmente se tomaría como una falta al principio de responsabilidad, toda vez que según el estudio realizado para la elaboración de este proceso contractual arrojaría como 04 meses el tiempo para su ejecución y esta no debería pasar del 31 de diciembre del año 2022, lo cual genero una incorrecta ejecución del contrato.

3. Abonado a lo anterior el acta de inicio se firmó el día 20 de octubre, faltando solo 02 meses y 10 días para que se terminara el año 2022, dejando más que claro la vulneración al principio de responsabilidad teniendo en cuenta que tanto el contratista como el supervisor tenían conocimiento que no se podría culminar el contrato en este tiempo sin sobrepasar el 31 de diciembre del año 2022.

Por lo anterior y dejando a un lado las justificaciones que para este auditor son poco validas en cuanto a las solicitudes de prórroga, se evidencia que este contrato ha pasado de tener una vigencia de 04 meses sin exceder el 31 de diciembre del año 2022, a tener como fecha de terminación de este el día 28 de junio del año 2023, es decir casi 06 meses más según lo planeado o establecido por la entidad, dejando en evidencia que la entidad no se preocupó por garantizar y/o vigilar una correcta ejecución del contrato. Se deja la salvedad que a la fecha de 23 de junio de 2023 no se ha liquidado este contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
NIT 800.099.819-2	SIPG - PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	Emisión:	27/09/2019
		Código:	GCDJ-F-01
	SIPG - FORMATO CONTRATO	Versión:	1.0
		Página:	1 de 24
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

CONTRATO DE OBRA NO. 111-2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL VIVIENDA RURAL PARAMO 2022
IDENTIFICACION:	NIT 901.631.849-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MARLON CAPACHO FUENTES
IDENTIFICACION:	C.C. N. 91.270.261 de Bucaramanga
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO PARAMO, SANTANDER "
PLAZO:	CUATRO (04) MESES, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

IMAGEN TOMADA DE LA MINUTA CONTRACTUAL DEL CONTRATO 111-2022

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
NIT 800.099.819-2	SIPG - PROCESO: GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	27/09/2019
		Código:	GCDJ-F-02
	SIPG - FORMATO ACTA DE INICIO	Versión:	1.0
		Página:	1 de 2
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA 111-2022	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL VIVIENDA RURAL PARAMO 2022 NIT 901631849-1 R.L. MARLON CAPACHO FUENTES C.C. 91270261 de Bucaramanga
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO SANTANDER"
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
VALOR	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.951.014.141,00).
PLAZO	CUATRO (04) MESES, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO	20 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022
	PRESUPUESTO REGALIAS

IMAGEN TOMADA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRAO 111-2022

En mérito de lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO, Suspender el **CONTRATO DE OBRA No. 111 - 2022**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO SANTANDER "** Hasta el día 29 de Enero de 2023.

Para constancia de lo anterior, se lee, aprueba y firma por los que en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2.022).

POR LA SUPERVISION DEL CONTRATO: **Ing. VICTOR RENE HERRERA PAEZ** **Secretario Planeación y Obras Públicas**	**POR EL CONTRATISTA:** **MARLON CAPACHO FUENTES** **C.C 91.270.261 Bucaramanga** **R.L UT VIVIENDA RURAL PARAMO 2022**
POR EL ORDENAR DEL GASTO **Dr. FILEMON SOLANO CALA** **Alcalde Municipal**	**POR LA INTERVENTORIA** **YADIRA DURAN GARCIA** **C.C. 37.893.183 de San Gil** **R/L SICOC LTDA** **NIT 804007583-0**

Carrera 3 No. 3 – 40 – Celular: 3234936823 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co; contactenos@paramo-santander.gov.co
Páramo – Santander

IMAGEN TOMADA DEL ACTA DE SUSPENSION NUMERO 001 DEL CONTRATO 111-2022.

En el municipio de Páramo, Santander a los treinta (30) del mes de Enero del año 2023 se reunieron en las instalaciones de la alcaldía municipal de Páramo, Santander ubicada en la carrera 3 Nº 3 – 40, el señor **MARLON CAPACHO FUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.270.261 de Bucaramanga, en condición de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL VIVIENDA RURAL PARAMO 2022** identificada con Nit. 901631849-1 en calidad de Contratista de Obra; **YADIRA DURAN GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No 37.893.183 de San Gil en condición de Representante Legal de **SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES LTDA "SICOC LTDA"** identificada con Nit 804007583-0 como interventor y **EL INGENIERO VICTOR RENE HERRERA PAEZ**, como supervisor del contrato de la referencia en calidad de secretario de planeación y obras públicas, con el propósito de suscribir el Acta de Reinicio No 001.

CONSIDERANDO

1. Que ya fueron superadas las causas que dieron origen al acta de suspensión No. 01 de fecha treinta (30) de Diciembre de 2022.

Carrera 3 No. 3 – 40 – Celular: 3125215195 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co; contactenos@paramo-santander.gov.co
Páramo – Santander

IMAGEN TOMADA DEL ACTA DE REINICIO NUMERO 001 DEL CONTRATO 111-2022.

NIT 800.099.819-2	**ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO**	**DESPACHO DEL ALCALDE**	
	SIPG - PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	27/09/2019
		Codigo:	GCDJ-F-01
		Version:	1.0
	SIPG - CONTRATO	Pagina:	2 de 2
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

de las actividades de inversión propias del plan de desarrollo municipal, y plan de gobierno. ii. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos que justifican la necesidad de realizar el presente contrato adicional. iii. Que el presente modificatorio se hace a solicitud del contratista. Por lo anterior, las partes celebran el presente adicional y ACUERDAN las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con la "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO PARAMO, SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR la Cláusula 6- plazo: Un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido. CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá actualizar las pólizas de acuerdo al plazo adicionado. CLAUSULA CUARTA: Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato principal. CLAUSULA QUINTA: El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de Páramo-Santander. Para constancia se firma el presente contrato en Páramo-Santander a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA,

Contratante, **LYDA FERNANDA RODRIGUEZ ARAQUE** C.C 37.948.783 expedida en Socorro Santander (Santander) Alcaldesa Municipal de Páramo (Santander) Contratante (C)	Contratista, **MARLON CAPACHO FUENTES** **C.C 91.270.261 Bucaramanga** **R.L UT VIVIENDA RURAL PARAMO 2022** Representante

IMAGEN TOMADA DEL ADICIONAL NUMERO 002 DEL CONTTRATO 111-2022.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO
SIPG - PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA
SIPG - CONTRATO
NIT 900.069.819-2

DESPACHO DEL ALCALDE

Emisión:	05-10-2022
Código:	GCDJ-F-01
Versión:	1.1
Página:	2 de 11
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

solicitud del contratista. Por lo anterior, las partes celebran el presente adicional y ACUERDAN las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR la Cláusula 6- plazo: Un plazo de tres (03) meses contados a partir de la terminación de la prórroga I. CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá actualizar las pólizas en razón al plazo adicionado. CLAUSULA CUARTA: Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato primigenio. CLAUSULA QUINTA: El presente otrosí para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de Páramo-Santander.

Para constancia se firma el presente convenio en Páramo- Santander a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2023.

EL MUNICIPIO
Contratante,
FILEMON SOLANO CALA
C.C. 5.702.252 expedida en Páramo (Santander)
Alcalde Municipal de Páramo (Santander) - Contratante

EL CONTRATISTA
Contratista,
UNION TEMPORAL VIVIENDA RURAL PÁRAMO
REP. MARLON CAPACHO FUENTES
C.C. 91270261 expedida en Bucaramanga (Santander)
Contratista

Revisó: Coordinación del Asesor Jurídico Externo

IMAGEN TOMDADA DEL ADICIONAL NUMERO 002 DEL CONTRATO 111-2022.

CAUSA.
Violación al principio de responsabilidad.

EFECTO.
Demoras exageradas en la terminación o ejecución del contrato.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RESPONSABLE: *FILEMON SOLANO CALA – Alcalde Municipal.* VICTOR RENE HERRERA PAEZ – Supervisor. LYDA FERNANDA RODRIGUEZ ARAQUE – Alcaldesa Municipio de Paramo (D)	X	X			
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:

"(...) De la manera más respetuosa y sin ánimo de entrar a controvertir lo manifestado por la contraloría en el informe; procedo a brindar explicación respecto del plazo del contrato 111 de 2022 que tiene como objeto "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO SANTANDER". Cuando se fijó el plazo de ejecución del contrato en cuatro (04) meses, se hizo partiendo del hecho de que el tiempo de construcción de una vivienda de las características de las del proyecto (obra gris), es de 1 mes con una cuadrilla conformada por: 1 maestro, 1 oficial y 2 ayudantes. De acuerdo a la mano de obra con que se cuenta en el municipio de Páramo Santander, se concluyó que para los dos primeros meses de ejecución del contrato trabajaran 8 cuadrillas conformadas como ya se mencionó y para los meses 3 y 4 trabajaran 7 cuadrillas de las mismas características, de esta manera estarían concluidas las 30 viviendas en los cuatro meses que se pactó como tiempo de ejecución.

Es importante mencionar que el municipio pacto el plazo del contrato en cuatro meses (una vez se determinó que era viable técnicamente) teniendo en cuenta dos factores, el primero el cumplimiento

del plan de acción del año 2022 y adicionalmente evitar tener que recurrir a la solicitud de vigencias futuras.

Infortunadamente el contratista MARLON CAPACHO FUENTES luego de la suscripción del contrato se opuso a dar inicio a la obra alegando que requería que el municipio cambiara la forma de pago en lo relacionado con que no se incluyera en el pago la protocolización de las escrituras y que este solo incluyera unidad de vivienda terminada lo que causo demora en la suscripción del acta de inicio. Es de anotar que luego de suscribir el acta de inicio vienen los reiterados incumplimientos por parte del contratista en lo que tiene que ver con el suministro de materiales y pago de mano de obra lo cual ha sido determinante en la demora en la ejecución del contrato; esto se puede evidenciar en los requerimientos hechos por la interventoría y la administración municipal al contratista de lo cual se notificó por parte de la oficina de control interno del Municipio a La Contraloría General De Santander específicamente al Dr. JUAN GUILLERMO SIERRA DIAZ (se anexa pantallazo del envió)

Finalmente quiero manifestar que el propósito de los descargos que estoy presentando no es otro que el de demostrar que técnicamente las 30 viviendas se hubiesen podido terminar en los cuatro meses estipulados en el contrato con las cuadrillas que se planteó, pero que la demora en la firma del acta de inicio por parte del contratista y sus reiterados incumplimientos han sido la l causa real en la demora en la ejecución del contrato de obra N0 111 de 2022.
Es de anotar que a la fecha de suscripción del presente oficio el contrato N0 111 DE 2022 ya cuenta con actas de recibo a satisfacción por parte de los 30 beneficiarios de las viviendas, las cuales anexamos a la presente. (...)"

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

De conformidad con lo manifestado por el sujeto de control en su documento de réplica, se puede apreciar que "(...) *el contrato N0 111 DE 2022 ya cuenta con actas de recibo a satisfacción por parte de los 30 beneficiarios de las viviendas, las cuales anexamos a la presente. (...)*" . Sin embargo la justificación que el sujeto manifiesta para este equipo auditor son pocas validas ya que si bien es cierto como se evidencia en la observación este equipo identifico que la entidad no garantizo el principio de planeación desde la etapa precontractual, pues en lo que manifiesta el mismo el municipio es que "(...) *Cuando se fijó el plazo de ejecución del contrato en cuatro (04) meses, se hizo partiendo del hecho de que el tiempo de construcción de una vivienda de las características de las del proyecto (obra gris), es de 1 mes con una cuadrilla conformada por: 1 maestro, 1 oficial y 2 ayudantes. De acuerdo a la mano de obra con que se cuenta en el municipio de Páramo Santander, se concluyó que para los dos primeros meses de ejecución del contrato trabajaran 8 cuadrillas conformadas como ya se mencionó y para los meses 3 y 4 trabajaran 7 cuadrillas de las mismas características, de esta manera estarían concluidas las 30 viviendas en los cuatro meses que se pactó como tiempo de ejecución. Es*

importante mencionar que el municipio pacto el plazo del contrato en cuatro meses (una vez se determinó que era viable técnicamente) teniendo en cuenta dos factores, el primero el cumplimiento del plan de acción del año 2022 y adicionalmente evitar tener que recurrir a la solicitud de vigencias futuras (...)".

En relación con lo anterior este equipo auditor puede concluir que el mismo municipio está manifestando que tuvo una mala planeación del contrato ya que no cumplieron con el principio debido a que se evidencia que este contrato ha pasado de tener una vigencia de 04 meses sin exceder el 31 de diciembre del año 2022, a tener como fecha de terminación de este el día 28 de junio del año 2023, es decir casi 06 meses más según lo planeado o establecido por la entidad. Es por eso que se **confirma** como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RESPONSABLE: *FILEMON SOLANO CALA – Alcalde Municipal.* VICTOR RENE HERRERA PAEZ – Supervisor. LYDA FERNANDA RODRIGUEZ ARAQUE – Alcaldesa Municipio de Paramo (D)	X	X			
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
	TIPO					Título descriptivo de los Hallazgos	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
1	X					CUENTAS BANCARIAS DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA BAJA GESTION DE INVERSION - VIGENCIAS - 2022.		16
2	X					INDEBIDO MANEJO DE RECURSOS DE PASIVO PENSIONAL INVERTIDOS EN ENTIDADES COOPERATIVAS - VIGENCIAS - 2022.		21
3	X					BAJA GESTION DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE IMPUESTO PREDIAL VIGENCIA - 2022.		22
4	X					INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO. DURANTE LAS VIGENCIA 2022.		23
5						DIFERENCIA SALDO COLUMNA MOVIMIENTO DEBITO VS. MOVIMIENTO CRÉDITO EN BALANCE DE PRUEBA VIGENCIA 2022 **DESVIRTUADA**		25
6	X					DEBILIDAD EN EL CONTROL INTERNO CONTABLE - DURANTE LA VIGENCIA 2022.		26
7	X					AUSENCIA DE PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021 EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD		27
8	x					FALTA DE PLANEACION EN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS EN 2021 QUE NO SE PAGARON EN 2022.		28
9						BAJA EJECUCION DE LA INVERSION DE LA VIGENCIA 2022		30
10	X					DEBILIDAD EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO 065-2022		32
11	X					FALENCIAS EN LA EVIDENCIA DE EJECUCION DEL CONTRATO CV-136-2022. **DESVIRTUADA LA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA**		33
12	X	X				POR LA PRESUNTA VIOLACION AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, POR LA NO PUBLICACION DE LOS SUBCONTRATOS, CONTRATOS LABORALES, Y SOPORTES DE PAGOS AL PERSONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO CV-136-2022 **DESVIRTUADO EL DISCIPLINARIO**		77
13	X	X				POR LA VIOLACION DEL PRINCIPIO DE PLANEACION DEBIDO A LA FALTA DE PLANEACION, AL NO HABER PREVISTO EL TIEMPO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO 111-2022		79

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	12	
Disciplinarios	2	
Penales	0	
Fiscales	0	
Sancionatorios	0	

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del Jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) adjuntar y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022, emitida por la Contraloría General de Santander. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo**. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: ***ebarrera@contraloriasantander.gov.co*** su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 3

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

NIT Sujeto Sin puntos	Nombre Sujeto	Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor	Fecha de aprobación
800099819-2	Municipio Paramo	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Deficiencias en la ejecución autocontrol y seguimiento del sistema de control interno contable 2021 falta actualizar las políticas contables así como dinamizar el funcionamiento del comité técnico para la sostenibilidad de la información financiera y contable y programar y practicar auditorias internas al proceso de la gestión contable con el fin de realizar la evaluación del sistema de control interno contable	revision en las respuestas del informe anual de evaluación del control interno contable en cuanto a las respuestas NO y PARCIALMENTE en cuanto a la información financiera y contable del formulario del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP de la CGN con el fin de emitir un informe de seguimiento de aprte de la Asesora de Control interno.	Cualificable	Se observo seguimiento y mejora en el sistema de control interno contable		11/8/2022
800099819-2	Municipio Paramo	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Saldo de Inversiones e instrumentos derivados sin ajustar por la falta de sostenibilidad contable	Se realizará el proceso de ajuste de las inversiones con las certificaciones expedidas por las entidades financieras de COOPARAMO COOVALLE Y COOMULDESA y de esta manera mostrar la información real de la entidad.	Cualificable	Se observo las inversiones debidamente ajustadas		11/8/2022
800099819-2	Municipio Paramo	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Cuentas por Cobrar pendientes de sostenibilidad contable inaplicación de las políticas de deterioro	Se realizará revisión de los saldos de las cuentas por cobrar para realizar los ajustes a que haya lugar y se aplicarán las políticas de forma adecuada según las políticas aprobadas para la entidad.	Cualificable	Se evdencio mejora en el proceso de sostenibilidad contable		11/8/2022

NIT Sujeto Sin puntos	Nombre Sujeto	Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor	Fecha de aprobación
800099819-2	Municipio Paramo	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Propiedad planta y equipo pendiente de saneamiento y sostenibilidad contable	Se iniciará un proceso de revisión y análisis de la situación de la propiedad planta y equipo a través del comité de sostenibilidad contable de esta manera buscar soluciones para la actualización medición y control de los bienes.	Cualificable	Realizaron gestión aunque no en su totalidad		11/8/2022
800099819-2	Municipio Paramo	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales pendiente de saneamiento y sostenibilidad contable.	Este proceso se inició en el mes de marzo de 2022 por parte de la secretaria de Planeación se realizó el Inventario de los Bienes de Usos Publico estamos en el proceso de revisión y análisis de la situación de los bienes de uso Público e Históricos y Culturales a través del comité de sostenibilidad contable de esta manera buscar soluciones para la actualización medición y control de los bienes.	Cualificable	La entidad realizo inventario de los bienes de beneficio y uso publico		11/8/2022
800099819-2	Municipio Paramo	Seguimiento al Plan de mejoramiento	La última actualización catastral aplicada en el Municipio de Paramo para el cobro del impuesto predial en el 2021 sobrepasa los 5 años establecidos en la ley	Realizar cotizaciones a las diferentes entidades encargas de realizar las actualizaciones catastrales e iniciar gestiones para consecución de recursos para dicha actualización	Cualificable	La entidad ha realizado gestión pero no cuenta con recursos		11/8/2022
800099819-2	Municipio Paramo	Seguimiento al Plan de mejoramiento	La inoportunidad del pago de la retención en la fuente genera pago de intereses	Presentación y pago oportuno de las daclaraciones de retención en la fuente ante la DIAN	Cualificable	Los pagos se han realizado en las fechas establecidas por la Dian		11/8/2022

NIT Sujeto Sin puntos	Nombre Sujeto	Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor	Fecha de aprobación
800099819-2	Municipio Paramo	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falencias en la información rendida en el SIA OBSERVA en el componente de contratación	La entidad implementara una hoja de chequeo en cada expediente contractual en el cual se establezca los documentos que debe contener cada proceso de contratacion y que se debe rendir en el aplicativo web SIA OBSERVA de tal manera que el funcionario y/o contratista pueda verificar que se subio la informacion completa de la contratacion suscrita por la entidad territorial.	Cualificable	Realizaron gestión aunque no en su totalidad		11/8/2022
800099819-2	Municipio Paramo	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Inobservancia al debido proceso de contratación	La entidad a la hora de elaborar un estudio previo de oportunidad y conveniencia establece un item denominado estudio del sector donde se establece el estudio de mercado realizo al proceso que pretende celebrar como accion preventiva y correctiva se implementara un documento aparte denominado estudio del sector el cual hara parte integral de los estudios previos de oportunidad y conveniencia de cada proceso en el cual se detallara dicho analisis.	Cualificable	Realizaron gestión aunque no en su totalidad		11/8/2022

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

** Cuantitativo o Cualitativo

ANEXO 4

ESTADOS FINANCIEROS

MUNICIPIO DE PARAMO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 de diciembre de 2022

(Cifras en pesos)

Código	CUENTAS	AÑO 2022	% PART	AÑO 2021	% PART	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
	ACTIVO						
	CORRIENTE (1)	**3.523.578.309**	**11**	**4.530.759.243**	**18**	**1.007.180.934**	**29**
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2.009.442.975	6	3.205.346.238	13	1.195.903.263	60
12	Inversiones	4.904.375	0	4.587.937	0	-316.438	-6
13	Cuentas por cobrar	1.509.230.958	5	1.320.825.068	5	-188.405.890	-12
	NO CORRIENTE (2)	**29.709.260.390**	**89**	**20.945.321.228**	82	**-8.763.939.162**	**-29**
16	Propiedades, planta y equipo	11.364.793.594	34	11.608.585.672	46	243.792.078	2
17	Bienes de Beneficio y uso Público	15.115.860.191	45	5.821.962.423	23	-9.293.897.768	-61
19	Otros Activos	3.228.606.605	10	3.514.773.133	14	286.166.528	9
	TOTAL, ACTIVO (3)	**33.232.838.699**	100	**25.476.080.471**	100	**-7.756.758.228**	**-23**
	PASIVO					-	
	CORRIENTE (4)	**639.098.495**	100	**1.041.507.097**	**0,23**	**402.408.602**	**63**
23	Prestamos por Pagar	71.820.386	2	83.874.664	0,02	12.054.278	17
24	Cuentas por Pagar	79.331.625	2	294.984.582	0,07	215.652.957	272
25	Beneficios a Empleados	46.941.808	1	36.093.151	0,01	**-10.848.657**	**-23**
29	Otros Pasivos	441.004.676	10	626.554.700	0,14	185.550.024	42
	NO CORRIENTE (2)	**3.669.902.634**	**85**	**3.463.880.797**	**0,77**	**-206.021.837**	**-6**
23	Prestamos por Pagar	426.984.243	10	488.958.215	0,11	61.973.972	15
25	beneficios a Empleados	3.242.918.391	75	2.974.922.582	0,66	-267.995.809	-8
	TOTA PASIVO	**4.309.001.129**	100	**4.505.387.894**	**1,00**	196.386.765	5
	PATRIMONIO (7)	**28.923.837.570**	87	**20.970.692.577**	82	**-7.953.144.993**	**-27**
	Patrimonio de las Entidades del Gobierno	28.923.837.570	87	20.970.692.577	82	-7.953.144.993	-27
31	TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO	**33.232.838.699**	100	**25.476.080.471**	100	**-7.756.758.228**	**-23**

Fuente: SIA Contraloria y Estados Financieros.

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

MUNICIPIO DE PARAMO							
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO							
A DICIEMBRE 31 DE 2022							
Cifras en pesos							
						VARIACION 2021-2022	
Código	CUENTA	2022	%PART	2021	%PART	ABSOLUTA	RELATIVA
4	**INGRESOS OPERACIONALES**	**9.044.694.335**	**100**	**7.858.740.341**	**100**	**(1.185.953.994)**	(13)
41	Ingresos Fiscales	1.499.177.635	17	1.097.377.314	14	(401.800.321)	(27)
43	Venta de Servicios	265.615.616	3	255.632.588	23	(9.983.028)	(4)
44	Transferencias	7.279.601.084	80	6.505.730.439	83	(773.870.645)	(11)
	COSTOS	**163.752.762**	2	**157.910.665**	14	(5.842.097)	(4)
63	Costo en venta de servicios	163.752.762	62	157.910.665	62	(5.842.097)	(4)
	GASTOS OPERACIONALES	**11.995.540.275**	133	**7.189.000.374**	111	**(4.806.539.901)**	(40)
51	De Administración	1.653.069.216	18	1.537.557.989	21	(115.511.227)	(7)
52	De Ventas	651.454.721	43	712.699.730	46	61.245.009	9
53	Provisiones Agotamiento Amortización	3.208.785.666	35	639.458.575	9	(2.569.327.091)	(80)
54	Transferencias	40.575.000	0	50.000.000	1	9.425.000	23
55	Gasto Social	6.441.655.672	71	4.249.284.079	59	(2.192.371.593)	(34)
	RESULTADO OPERACIÓN ORDINARIA	**(3.114.598.702)**	**(34)**	**511.829.302**	**7**	**3.626.428.004**	(116)
48	**OTROS INGRESOS**	**108.294.186**	**1**	**106.677.500**	1	**(1.616.686)**	(1)
	Otros Ingresos	108.294.186	1	106.677.500	1	(1.616.686)	(1)
58	**Otros Gastos**	**124.433.001**	1	**108.011.368**	1	**(16.421.633)**	(13)
	Otros Gastos	124.433.001	1	108.011.368	1	(16.421.633)	(13)
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	**(3.130.737.517)**	**(35)**	**510.495.434**	6	**3.641.232.951**	(116)

Fuente: SIA Contraloría y Estados Financieros

PRESUPUESTO
MUNICIPIO PARAMO

INGRESOS 2022	
INGRESOS	**$10,702,598,432.00**
INGRESOS CORRIENTES	***$8,314,045,594.00***
INGRESOS TRIBUTARIOS	**$1,351,053,895.00**
IMPUESTOS DIRECTOS	$358,676,192.00
IMPUESTOS INDIRECTOS	$992,377,703.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**$6,962,991,699.00**
RECURSOS DE CAPITAL	**$2,388,552,838.00**
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$18,345,721.00
RECURSOS DEL BALANCE	$2,051,103,309.00
RETIROS FONPET	$319,103,808.00
GASTOS 2022	
GASTOS TOTALES	**$9,327,754,272.94**
GASTOS	**$4,795,343,617.03**
FUNCIONAMIENTO	**$923,176,371.52**
Gastos de personal	$496,129,802.00
Adquisición de bienes y servicios	$342,940,038.32
Transferencias Corrientes	$84,106,531.20
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	**$125,530,000.00**
INVERSION	**$3,746,637,245.51**
GASTOS	**$60,794,353.00**
FLS	**$3,940,486,615.82**
PERSONERIA	**$143,708,291.00**
CONCEJO	**$135,017,774.00**
USP	**$252,403,622.09**

Fuente: SIA Contraloría y Presupuestos